

[Handwritten signature]
01/02/2018

Oficio No. SPA-MEP-2018-059-OB
DM Quito, 01 FEB 2018

Señor
Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

Ticket GDOC No. 2018-009139 ✓
2017-144006

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio No. SDPC-027-2018-DS, suscrito por el señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, quien solicita al señor Alcalde, se considere como punto del Orden del Día de la Sesión de Concejo: "...Conocer y aprobar la intención, voluntad y decisión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para asociarse, conformar y constituir la "CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST", autorizando además al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad la suscripción de los documentos necesarios y requeridos para la constitución de la mencionada Corporación...".

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 01 FEB 2018 Hora: 15:41

Nº. HOJAS: - 89h - (COPIAS)

Recibido por: *[Handwritten signature]*

Adjunto: 20 FOJAS UTILES-TRAMITE ORIGINAL + 68
Ejemplar 1: Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Archivo: Digital

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	20180129	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisión:	M. Guerrero	GDA	20180129	<i>[Handwritten signature]</i>

1. The first part of the document
 2. The second part of the document
 3. The third part of the document
 4. The fourth part of the document
 5. The fifth part of the document
 6. The sixth part of the document
 7. The seventh part of the document
 8. The eighth part of the document
 9. The ninth part of the document
 10. The tenth part of the document

CORPORACIÓN QUITO INVEST

impreso por Alvaro Daniel Maldonado Endara (alvaro.maldonado@quito.gob.ec), 18/01/2018 - 11:23:03

Estado	abierto
Prioridad	3 normal
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA
Bloquear	bloqueado
Identificador del cliente	s/n
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantés de Janon)

Antigüedad	0 m
Creado	18/01/2018 - 11:22:52
Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Tiempo contabilizado	0

Información del cliente

Nombre: ALVARO
Apellido: MALDONADO ENDARA
Identificador de usuario: ALVARO MALDONADO
Correo: alvaromaldonado@hotmail.com
Teléfono: 3988116

Secretaría Jural
19.01.2018

22 ENE 2018

Artículo #1

59

De: "ALVARO MALDONADO ENDARA" <alvaromaldonado@hotmail.com>
Para: ALCALDIA METROPOLITANA
Asunto: CORPORACIÓN QUITO INVEST
Creado: 18/01/2018 - 11:22:52 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF_27.pdf (2.8 MBytes)
Se remite oficio No. SDPC-027-2018-DS



o TRÁMITE: _____
ECHA DE INGRESO: **18 ENE 2018**
RECIBIDO POR *Cecilia Cavallo*
LINE 3952300 EXT 12304 - 12320
13:33

38

Quito, 17 de enero del 2018
Oficio No. SDPC-027-2018-DS
Ticket GDOC N° 2018-

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Asunto: *CORPORACIÓN QUITO INVEST*

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad se encuentra gestionando la constitución de la "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST*" como una entidad de participación público-privada que coordinará y desarrollará planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, fortaleciendo la imagen de la misma y promocionando sus ventajas competitivas en la atracción y promoción de inversiones.

Esta Secretaría, con el fin de constituir la "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST*", cuenta con la siguiente documentación:

1. Memorando de entendimiento suscrito el 18 de diciembre del 2017, entre la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; la Agencia de Promoción Económica CONQUITO; la Cámara de Comercio de Quito CCQ; la Escuela de Negocios de la CCQ; y, la Bolsa de Valores de Quito, para la constitución de la "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST*"
2. Criterio favorable de la Secretaría General de Planificación para la conformación de la "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST*"
3. Criterio favorable de la Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto de estatuto de la "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST*".

Con el objetivo de continuar en el proceso de constitución de la Corporación, debe cumplirse con lo establecido en el numeral 2 del artículo 12, del Decreto Ejecutivo No. 193, de fecha 23 de octubre de 2017, que establece lo siguiente:

“Las personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros”

En atención a los antecedentes expuestos, sírvase señor Alcalde poner a conocimiento del Concejo Metropolitano, el siguiente punto para el orden del día:

- Conocer y aprobar la intención, voluntad y decisión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para asociarse, conformar y constituir la “CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST”, autorizando además al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad la suscripción de los documentos necesarios y requeridos para la constitución de la mencionada Corporación.

Seguro de contar con su acompañamiento, apoyo y diligencia en acciones tan representativas para la ciudad, quedo a la espera de su autorización y disposiciones necesarias para la constitución de la de la “CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST”.


Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Álvaro Maldonado Endara

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Memorando de entendimiento, criterio favorable de la Secretaría General de Planificación y criterio favorable de la Procuraduría Metropolitana.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	DMárquez	JCL	20180117	
Revisión:	ASerrano	DICE	20180117	
Revisión	JAguilar	AJP	20180117	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; y la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, en conjunto con la Cámara de Comercio de Quito CCQ; la Escuela de Negocios de la CCQ; y la Bolsa de Valores de Quito, acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, al tenor de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial- PMDOT 2015-2025, establece como política 4, lo siguiente: *“Se facilitará un entorno apto para la competitividad sistemática que posicione a Quito como una de las ciudades más competitivas de América Latina y líder indiscutible dentro del Ecuador, que genere oportunidades amplias e inclusivas para el desarrollo de todos los actores de la ciudad”*. Complementariamente, el Objetivo 4.1 del mencionado Plan señala que: *“El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional”*

Entre las actividades emprendidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se encuentra la Campaña de Atracción de Inversiones “Quito Invest”, las publicaciones Quito Invest”, “Portafolio de Inversiones”, y “Guía del Inversionista”; y, la conformación del Consejo Consultivo de Competitividad como un espacio de diálogo, participación y colaboración entre la academia, el sector público y privado en el ámbito de inversiones, tramitología y desarrollo industrial, así como otras que contribuyan a la mejora sustancial del clima de negocios de la ciudad.

Es determinante vincular y hacer partícipes a los actores privados en las acciones emprendidas por el MDMQ en la promoción y atracción de inversiones, siendo estos actores los principales aliados estratégicos que aportarán positivamente en la difusión y mejora de los resultados en los procesos de promoción y atracción de inversiones, además de enfatizar su actuación en misiones e intercambios comerciales y de negocios.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se realizó la séptima reunión del Consejo Consultivo de Competitividad, en la que se presentó al sector privado y a la academia, la iniciativa para constituir la *“CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST”* con la finalidad de involucrar y comprometer a los actores privados en la sostenibilidad y objetivos de la referida corporación.

PROPÓSITO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.-

El propósito de este Memorando es establecer los lineamientos, áreas y términos de cooperación mutua que permitirán la estructuración, conformación, constitución y funcionamiento de la

"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST" como una entidad de participación público-privada que coordinará y desarrollará planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, fortaleciendo la imagen de la misma y promocionando sus ventajas competitivas en la atracción y promoción de inversiones.

ÁREAS DE COOPERACION.-

La Cámara de Comercio de Quito CCQ, la Escuela de Negocios de la CCQ, la Bolsa de Valores de Quito en conjunto con el Municipio de Quito a través de su Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; y, la Agencia de Promoción Económica CONQUITO han decidido constituir la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones, Quito Invest"

Para ello es compromiso de cada una de las partes el emprender conjuntamente las acciones necesarias tanto en la parte legal como operacional para que la Corporación Quito Invest inicie sus operaciones en los primeros tres meses del año 2018.

La *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*, recibirá un aporte inicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a manera de socio, para su constitución. El trámite legal de constitución estará culminado hasta febrero del 2018, con lo cual se podrá transferir los recursos a la cuenta que aperture la corporación.

Los socios privados aportarán para el funcionamiento de la Corporación con recursos económicos, así como otras aportaciones en especie, como equipos, oficina e insumos que permitan la sostenibilidad de la Corporación.

Posteriormente y de acuerdo a los plazos acordados entre los socios para el flujo financiero y el plan de negocios, los gastos de funcionamiento, operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos, ingresos, contribuciones o donaciones que reciba

Los socios acordarán los términos en la formulación del modelo de gestión y plan de inversión que permitirán el funcionamiento y sostenibilidad de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST"*.

Los socios apoyarán en la gestión con diferentes actores privados nacionales e internacionales, así como con la banca multilateral y fondos de inversión, el desembolso de aportes y canalización de recursos económicos que permitan la sostenibilidad de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST"*.

Los socios apoyarán con la gestión frente entidades públicas competentes la aprobación, registro, constitución y otorgamiento de personalidad jurídica de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST"*.

Se efectuarán otras acciones que permitan fortalecer la ejecución permanente de acciones que coadyuven a la promoción y atracción de inversiones en la ciudad, en atención a las mejores prácticas internacionales y los casos que permitan posicionar a la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST" como una entidad referente y canal de representación único de la ciudad para la promoción y atracción de inversiones.

TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN.-

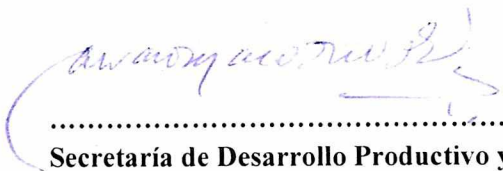
Cada una de las partes se compromete en ejercer las acciones que permitan la constitución de la Corporación, siempre que se garanticen los recursos necesarios para cubrir el costo variable al menos el primer año de funcionamiento.

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Memorando de Entendimiento, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de todas las partes. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Memorando.

Cada una de las partes que intervienen en este Memorando será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

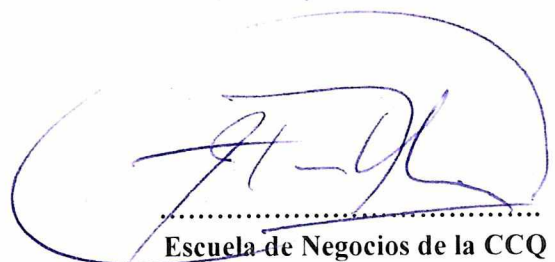
10 DIC 2017

RATIFICACIÓN.-


.....
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad


.....
Cámara de Comercio de Quito


.....
Agencia de Promoción Económica CONQUITO


.....
Escuela de Negocios de la CCQ


.....
Bolsa de Valores de Quito



GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

impreso por Graciela Noemi Salcedo Tapia (graciela.salcedo@quito.gob.ec), 29/11/2017 - 04:59:04

Estado	abierto	Antigüedad	46 d 17 h
Prioridad	3 normal	Creado	13/10/2017 - 11:08:56
Cola	SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Creado por	Alcaldía Gestión Documental
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	admaldonado (Alvaro Daniel Maldonado Endara)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-144006: Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #16

De: "Graciela Noemi Salcedo Tapia" <graciela.salcedo@quito.gob.ec>
Para: Alvaro Daniel Maldonado Endara <alvaro.maldonado@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 29/11/2017 - 04:58:58 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2017-144006-151088-OBS-SUMILLA-DESARROLLO_PRODUCTIVO.PDF (29.1 KBytes)
2017-151088-144006-OBS-SECRETARIA_DE_PLANIFICACION-OFICIO_No._SGP-2017-01282.pdf (757.2 KBytes)

REMITO OFICIO SPA-MEP-2017-902-0B

17

84

10/10/10

Ticket#2017-151088 – GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

Información del ticket

Antigüedad: 40 d 5 h
 Creado: 13/10/2017 - 11:08
 Creado por: Alcaldía Gestión Documental
 Estado: abierto
 Bloqueo: bloqueado
 Prioridad: 3 normal
 Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
 Apellido: GESTION DOCUMENTA[...]
 Identificador de usuario: maria.guerrerob@q[...]
 Correo: maria.guerrerob@q[...]

🔊 Tickets abiertos (cliente) (2888)

Identificador del cliente: maria.guerrerob@quito.gob.ec
 Tiempo contabilizado: 0
 Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Artículo #12 – Actualización del propietario!

Creado: 22/11/2017 - 16:22 por Isch Perez Carlos Andres
 De: Carlos Andres Isch Perez
 Asunto: Actualización del propietario!
 Adjunto (MAX 8MB): 1282_22.11.2017__ALCALDIA_QUITO_INVEST.PDF , 212.3 KBytes

OBJ: 2017-144006.

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

1282 22 11.2017 ALCALDIA QUITO INVEST

90703

Antonio Jessuella Paduano

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2016
SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.



No TRÁMITE: 9:08
 FECHA DE INGRESO: 23 NOV 2017
 RECIBIDO POR: *[Signature]*
 INF 3952300 EXT 12304-12320

16

Señor
Álvaro Maldonado
Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad
Presente.-

EC

Ticket GDOC 2017-144006

De mi consideración:

Para fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. 4SGP-2017-01282, suscrito por la señora Rita Yépez, Secretaria General de Planificación (S), mediante el cual ratifica el criterio favorable para la conformación de la "CORPORACION PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE INVERSIONES QUITO INVEST".

Sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

Adjunto: 6 FOJAS UTILES
Ejemplar 1: Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Archivo: Digital

Handwritten notes and stamps, including the number 1345 and the name Aldo.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	JGDA	20171127	
Revisión:	M. Guerrero	JGDA	20171127	

15

SECRETARÍA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN
ALCALDÍA

01282

Oficio N°: SGP-2017-
Quito D.M., 22 de noviembre de 2017
Ticket GDOC-

Señora
María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO ALCALDÍA
Presente

*Asunto: Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones QUITO
INVEST.*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SPA-MEP-2017-844OB, en el cual se remite como alcance el Oficio No. SDPC-0638-2017-DS, con el que se anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST", me permito ratificar el criterio técnico remitido mediante Oficio No. SGP-2017-0001195, en el cual se emite su informe favorable para la conformación de la Corporación, al posicionar a Quito en un lugar competitivo para lograr una mayor capacidad de atracción como destino para los capitales extranjeros y la actividad empresarial, lo cual incide en forma directa en el desarrollo de planes, programas y proyecto que contribuyen a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales, extranjeras y también la promoción nacional e internacional, en consideración a los instrumentos de planificación que permiten determinar las ventajas institucionales que representa dicha propuesta.

Atentamente,

Ing. Rita Yépez
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN (S)

Elaborado por:	A. Benavides	DDI	2017-11-22	
----------------	--------------	-----	------------	--

01195

Oficio No. SGP-2017-

Quito, 09 de noviembre de 2017

Señora
María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDIA
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio No. SPA-MEP-2017-4967 de 13 de octubre de 2017 mediante el cual da a conocer el requerimiento constante en el oficio No. SDPC-0638-2017-DS de 28 de septiembre del presente año, suscrito por el Ing. Álvaro Maldonado Endara, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante el cual solicita al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito la autorización para la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" y adjunta el borrador de proyecto de estatutos. Cabe señalar, que con el objeto de tener mayor claridad en la documentación presentada como propuesta, la Secretaría General de Planificación, mediante oficio Nro. SGP-2017-1149, solicitó a la dependencia requirente información complementaria la cual ha sido remitida mediante oficio No. SDPC-713-DS de 1 de noviembre de 2017.

Una vez que se cuenta con la documentación complementaria, es importante considerar la normativa jurídica que se detalla a continuación:

La Constitución de la República expresa:

"Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

La Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, 10 expresa:

"Art. 10.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE METROPOLITANO

El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo."

13
80

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

d) *Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos."*

"Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado;..."*

Por otra parte, en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano con respecto a las personas jurídicas expresa:

"Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

"Art. 565.- No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República."

"Art. 566.- Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este título; sus derechos y obligaciones son reglados, según su naturaleza, por otros títulos de este Código y por el Código de Comercio.

Tampoco se extienden las disposiciones de este Título a las corporaciones y fundaciones de derecho público, como la nación, el Fisco y las Municipalidades y los establecimientos que se costean con fondos del erario. Estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 se expidió el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" que expresa:

"Art. 4.- Tipos de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación podrán constituir:

1. Corporaciones;
2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras."

“Art. 8.- Clases de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

La personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes de la materia; sin embargo cuando estas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetaran a las disposiciones de la ley y de este Reglamento.”

“Art. 9.- Corporaciones.- Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre probada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;
2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,
3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como organizaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.”

“Art.12.- Requisitos y procedimiento. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización:

1. Acta de la Asamblea General Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá.

- a) Nombre de la organización;
- b) Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;
- c) Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma;
- d) Fines y objetivos generales que se propone la organización;
- e) Nómina de la directiva provisional;
- f) Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la

organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones;

- g) Estatutos aprobados por la asamblea; y,
- h) Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

2. Para el caso de que participen, como expresión de la capacidad asociativa, personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

3. El estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;
- j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.

4. La forma de acreditar el patrimonio de la organización se expresará de la manera que apruebe la asamblea general de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las fundaciones y las corporaciones de primer, segundo y tercer grado podrán acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores;
- b) Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria; pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios; cuyo objetivo sea la defensa de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio."

"**Art. 31.- Control.** Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos. De orden tributario, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia. Y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte de los ministerios competentes."

En la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentra contenida en la Resolución No. 010, sancionada el 31 de marzo de 2011, se sitúa en el No. 1, en el subtítulo Decisión Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

En el No. 4. Nivel Operativo, de Empresas y Unidades Especiales; se manifiesta que, las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales; y, la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO, que fue creada con fundamento en lo dispuesto en el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil; y, la Resolución C-0193 sancionada el 28 de marzo de 2003; que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, se encuentra bajo la supervisión de la **Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad**; cuya Reforma Integral de sus Estatutos fue aprobada más tarde, mediante Acuerdo Ministerial No. 15 208 de 28 de octubre de 2015, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Industrias y Productividad. Estatutos en los cuales consta:

“Artículo 2.- AMBITO DE ACCION Y OBJETIVO.- Esta Corporación tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y de fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos, privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas. La acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales.”

“Artículo 3.- FUNCIONES.- La Corporación de Promoción Económica, CONQUITO deberá mantener principalmente un rol de facilitador de procesos referentes a la formulación de propuestas de políticas públicas, de generación de empleo, emprendimiento e innovación, impulso a los flujos comerciales regionales, articulación con el sector financiero y fortalecimiento empresarial. (Énfasis agregado)

También podrá desempeñar el rol de ejecutor de programas o proyectos de fomento productivo, innovación, fortalecimiento del empleo con actores del sector público, privado, academia y sociedad civil o cuando se incursione en proyectos novedosos y en los casos en que la Corporación lo considere pertinente.

Sus funciones específicas serán: ...

- a) Apoyar la formación y consolidación de emprendimientos locales y regionales, con la articulación y colaboración entre el gobierno, academia, sector privado y sociedad civil; ...

d) Liderar y orientar institucionalmente la promoción socioeconómica, por intermedio de la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo socioeconómico local;... (Énfasis agregado)

11

73

f) Promover la concertación y coordinación de los sectores interesados en el fomento de la producción y el comercio; (Énfasis agregado)

g) Colaborar con entidades públicas y privadas en la promoción de Quito en beneficio de su inserción en los circuitos económicos y comerciales interregionales, nacionales e internacionales;... (Énfasis agregado)

m) Aprovechar las fuentes de financiamiento y la infraestructura técnica entre otras potencialidades del sector público y privado para el desarrollo empresarial propuesto;... (Énfasis agregado)

Artículo 4.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objetivo y funciones la Corporación tiene amplia capacidad para realizar todas las actividades necesarias, en tanto no se encuentren reñidas con la ley. Especialmente se mencionan las siguientes:

g) Propender a la consecución de los recursos económicos que permiten el cumplimiento y el fortalecimiento de sus actividades." (Énfasis agregado)

El proyecto de estatuto para la creación de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", expresa:

"ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, sin fines de lucro, que se regirá por las leyes de la República, y en especial el Título XXX, del libro Primero del Código Civil y el Reglamento de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro..."

"ARTÍCULO 7.- OBJETIVO PRINCIPAL.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuya a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad."

De conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa referida, así como las facultades que tiene el Concejo y el Alcalde Metropolitano; para obtener la autorización que se está solicitando; la Corporación deberá crearse con sujeción a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, que contiene el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales". Y específicamente contar con la aprobación por parte del Concejo Metropolitano a través de la resolución respectiva. (Énfasis agregado)

En el ámbito de sus competencias la Secretaría General de Planificación, luego del análisis realizado a la propuesta presentada, **emite su informe favorable a la conformación de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"**, al posicionar a Quito en un lugar competitivo para lograr una mayor capacidad de atracción como destino para los capitales extranjeros y la actividad empresarial, lo cual incide en forma directa en el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de

inversiones locales, extranjeras y también la promoción nacional e internacional, en consideración a los instrumentos de planificación que permiten determinar las ventajas institucionales que representa dicha propuesta, los cuales se detallan a continuación:

Alineación estratégica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Por otra parte esta propuesta se encuentra directamente alineada al ODS Nro. 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", ya que se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, para construir una visión compartida y objetivos comunes por ejemplo inversiones a largo plazo, inversión extranjera directa, en sectores fundamentales, en donde se requiere la reformulación de estructuras de incentivos que facilitan esas inversiones a fin de atraer inversiones y fortalecer el desarrollo sostenible, en cumplimiento a las metas detalladas a continuación:

17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo;

17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados;

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo;

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

Alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: Conforme a los objetivos, políticas y líneas estratégicas que se establece el plan, esta propuesta se encuentra alineada a:

Eje 2: Quito Ciudad de Oportunidades, Desarrollo Económico Productivo.

Política O4: Se facilitará un entorno apto para la competitividad sistémica que posicione a Quito como una de las ciudades más competitivas de América Latina y líder indiscutible dentro del Ecuador, que genere oportunidades amplias e inclusivas para el desarrollo de todos los actores de la ciudad.

Objetivo 4.1: El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional.

Alineación al Plan Operativo Anual: La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, establece dentro de sus actividades la ejecución programática de sus productos y actividades a través de:

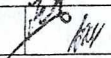
Programa: Quito Invierte
Proyecto: Gestión de atracción de inversiones

Atentamente,



Abg. Andrés Isch Pérez
**SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

C.C. Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Elaborado:	J. Riquetti / R. Yépez	2017-11-09	
------------	---------------------------	------------	---

Actualización del propietario!

impreso por Gianni Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gob.ec), 03/01/2018 - 11:56:25

Estado	abierto	Antigüedad	30 d 7 h
Prioridad	3 normal	Creado	04/12/2017 - 04:18:27
Cola	SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	jlaguilar (Jose Luis Aguilar Hernandez)		

EC

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-151085: GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #2

De: "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 03/01/2018 - 11:56:13 por agente
Tipo: nota interna
Adjunto (MAX 8MB): Exp._2017-2440_Quito_Invest.pdf (34.4 KBytes)

Va a Sec. de Desarrollo Productivo ref. ex. 2017-2440 de fecha 3 de enero del 2018 Adj. Expediente Completo

Artículo #1

De: alvaro.maldonado@quito.gob.ec
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 04/12/2017 - 04:18:27 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF.769.PDF (7.8 MBytes)

Se remite oficio No.SDPC-769-2017-DS

RECIBIDO
 PROCURADURIA METROPOLITANA
 04 ENE 2018
 JS#24
 Alca



Expediente No.: 2017-2440
Ref: GDOC 2017-144006

Quito, a 03 ENE 2017

Señor

Doctor José Luis Aguilar Hernández

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SDPC-769-2017-DS de 01 de diciembre de 2017, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Consulta formulada:

Mediante oficio No. SDPC-769-2017-DS de 05 de diciembre de 2017, recibido en esta dependencia en la misma fecha, a las 10H55, se solicita:

“El alcance al oficio No. SDPC-714-2017-DS, de fecha 09 de noviembre del 2017, por el cual esta Secretaría pone en conocimiento del señor Alcalde, Procuraduría Metropolitana, Administración General y Secretaría General de Planificación el informe técnico No. SDPC-DICE-038-2017 para la constitución de la “CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”, anexándose además el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero, con el fin de obtener las aprobaciones y autorizaciones necesarias que permitan las participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador de la mencionada corporación, tengo a bien remitir el nuevo modelo de estatuto para su revisión y aprobación.”

El presente requerimiento se realiza con la finalidad de gestionar y viabilizar el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en conjunto con los actores empresariales del sector privado, PARA la constitución de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”. ”



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

III. Criterio:

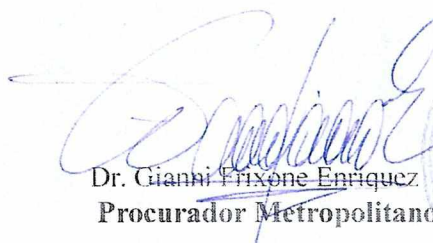
En lo que compete a esta Área, y toda vez que el nuevo modelo de Proyecto de Estatuto de la Corporación propuesta, ha sido complementado y actualizado con los requisitos contemplados en el Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales y el Instructivo del Reglamento de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, conforme a la recomendación realizada por esta Dependencia Metropolitana mediante informe de fecha 25 de octubre de 2017, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que el nuevo modelo de Proyecto de Estatuto cumple con los requisitos establecidos en la ley para el efecto.


Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre la solicitud de aprobación y autorización para la conformación y constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", son de competencia de las autoridades correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (E)



Adj. Expediente completo

	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
Elaborado por:	Juan Carlos Mancheno Benigno Polo	

CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST

TITULO I

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN- Se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO”, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, al amparo de las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil Ecuatoriano y del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, como una entidad con personería jurídica autónoma y de derecho privado, con capacidad civil para contratar y sin fines de lucro. Se regirá, además de los instrumentos jurídicos señalados, por la Constitución Política vigente, su estatuto Social y su Reglamento; y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno y administración.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- La organización mantendrá la razón social de “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO”, con su sigla “QUITO INVEST CORP”, pudiendo establecer oficinas en cualquier sitio del país o del exterior.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE ACCIÓN.- La “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO” QUITO INVEST CORP, será de una organización social, sin fines de lucro, que tiene como objeto coordinar y desarrollar planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO” QUITO INVEST CORP está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.-. La duración de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO” QUITO INVEST CORP será de 50 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 6.- El alcance territorial de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO” QUITO INVEST CORP, es en todo el territorio ecuatoriano.

CAPITULO III

OBJETIVO Y FINES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 7.- OBJETIVO PRINCIPAL.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTÍCULO 8.- Son fines específicos de la corporación:

- a) Promoción internacional de la imagen de la ciudad;
- b) Promoción de inversiones y retención de inversiones existentes;
- c) Mejoramiento del clima de inversiones;
- d) Celebrar convenios de cooperación nacional e internacional con entidades públicas y privadas;
- e) Celebrar cualquier acto o contrato civil o mercantil, adquirir, arrendar o enajenar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles;
- f) Conceder, obtener y explotar licencias, autorizaciones de uso de marcas de propiedad de otras personas, franquicias o cualquier otro derecho o bien intangible;
- g) Fomentar las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias (pymes) e inversionistas extranjeros;
- h) Participar y desarrollar capacitaciones a instituciones y organismos públicos o privados.
- i) Obrar como representante, agente o encargado de negocios de agencias de desarrollo distritales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales y administrar programas y recursos destinados a éstas, sujetándose a normatividad vigente.

Se entienden que hacen parte del objeto de la Corporación todos aquellos actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la persona jurídica. En consecuencia, la Corporación podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo y fines ya detallados.

TÍTULO II

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los órganos que gobiernan la CORPORACIÓN son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Director Ejecutivo.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la CORPORACIÓN y estará integrada por los socios fundadores, activos y honorarios que se encuentren en goce de sus derechos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se realizará dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses y la segunda dentro de los tres últimos meses del respectivo ejercicio fiscal. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando la necesidad institucional lo requiera y podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente del Directorio o a pedido de por lo menos el 50% de los socios activos de la CORPORACION; la Asamblea General Extraordinaria conocerá y resolverá exclusivamente los puntos materia de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien gozará de voto dirimente.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reunión de la Asamblea General Ordinaria se harán por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios registrados por los socios, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el día, lugar, hora y temas a ser tratados. Mientras que la Asamblea General Extraordinaria será convocada con cinco días de anticipación, bajo el mismo procedimiento.

En la convocatoria a la Asamblea, se deberá advertir a los Socios, que para participar deberán estar al día en las cuotas, aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM.- La Asamblea General se entenderá legalmente instalada y constituida si concurriesen al menos la mitad más uno de los socios, dentro de la media hora siguiente a la fijada para su instalación. Transcurrido ese lapso la Asamblea se reunirá con el número de socios presentes, que no debe ser inferior al 40% del total de socios debiendo hacerse constar este particular en la Convocatoria.

En caso de imposibilidad de asistir a una Asamblea General, cualquiera de los socios puede delegar su representación u voto en alguno de los otros socios, mediante comunicación escrito dirigida al Presidente de la CORPORACIÓN, lo cual se debe notificar al comienzo de la reunión.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por votación favorable de las dos terceras partes de los socios presentes, salvo que la Ley o el Estatuto requieran una mayoría específica.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la Corporación;
- b) Conocer y resolver acerca del Reglamento Interno de la Corporación y sus reformas;
- c) Conocer y resolver las reformas al presente Estatuto e interpretar de modo general y obligatorio las normas estatutarias por iniciativa propia o por pedido del Directorio o por solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los miembros;

- d) Definir las políticas y estrategias de acción de la Corporación para el cumplimiento de su objetivo y fines, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director Ejecutivo.
- e) Designar y posesionar a los miembros del Directorio y aceptar sus excusas o renunciaciones, cuando se presenten por escrito;
- f) Destituir a los miembros del Directorio cuando a juicio de por lo menos las dos terceras partes de los socios, se juzgue necesaria esa sanción;
- g) Proponer una terna al Directorio para la designación del Director Ejecutivo;
- h) Conocer y resolver acerca del Informe Anual de Actividades que presente el Directorio a través del Director Ejecutivo.
- i) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual de la Corporación, Balances, Estados Financieros y Anexos que presente el Directorio a través del Director Ejecutivo;
- j) Conocer y resolver acerca del Informe Anual de Auditoría.
- k) Aprobar la fijación y el incremento de las cuotas, aportes y contribuciones que abonarán los socios y la periodicidad de las mismas que fueren presentados a su consideración por el Directorio;
- l) Autorizar al Directorio la celebración de todo egreso o contrato cuya ejecución derive obligaciones para la Corporación, que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.000,00);
- m) Conocer y resolver sobre la disolución y la liquidación de la Corporación.
- n) Conocer y resolver en última instancia los problemas de la Corporación,
- o) Conocer y resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por los socios respecto de las decisiones del Directorio;
- p) Conocer y resolver sobre la apelación de la resolución del Directorio, impuesta a un socio en aplicación del régimen disciplinario.
- q) Las demás facultades que le confiera la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 15.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano administrativo de la CORPORACIÓN sus miembros serán posesionados por la Asamblea General por un periodo de 3 años, y estará integrado por:

- a) El presidente del Directorio quien tendrá voto dirimente, el cargo corresponderá al señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado;
- b) Por tres miembros principales con sus respectivos alternos, propuestos por el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito quienes podrán ser personas de derecho privado o servidores públicos, serán posesionados por la Asamblea General y gozarán de voz y voto;
- c) Por cuatro miembros principales con sus respectivos alternos designados y posesionados por la Asamblea General de entre sus socios y gozarán de voz y voto; y,
- d) Por el Director Ejecutivo como miembro del Directorio con voz informativa y sin voto.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Directorio por escrito mediante oficio dirigido a los domicilios registrados por los socios, mediante correo postal o por los medios electrónicos existentes, archivando para el control respectivo los envíos y acuses de recibo correspondientes. Las convocatorias se realizarán por lo menos con diez días de anticipación. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el día, lugar, hora y temas a ser tratados.

ARTÍCULO 18.- SESIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, pero podrá ser convocado en cualquier tiempo por el Presidente del Directorio o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Su quórum será de la mitad más uno de los vocales principales, dentro de los cuales deberá constar siempre el Presidente o quien lo subrogue.

ARTÍCULO 19.- DECISIONES.- Las decisiones del Directorio deberán ser aprobadas con los votos favorables de más de la mitad de los miembros del Directorio presentes. A las deliberaciones podrán asistir personas invitadas para tratar temas específicos, pero sus opiniones no serán obligatorias.

ARTÍCULO 20.- ACTAS.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General se dejará constancia en un Libro de Actas, que sean firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Sesión

ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar la estructura administrativa de la Corporación y sus modificaciones. Para tal fin, podrá crear, modificar y suprimir los cargos que estime necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación, reglamentar sus funciones y asignar su remuneración de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Director Ejecutivo
- b) Vigilar que se cumplan los objetivos, fines, estatuto y reglamentos de la Corporación.
- c) Verificar que se acaten las políticas y estrategias definidas por la Asamblea General.
- d) Designar al Director Ejecutivo, sobre la base de una terna presentada por la Asamblea General y establecer su remuneración.
- e) Proponer y aceptar socios Activos y Honorarios para la Corporación.
- f) Aplicar el procedimiento establecido en el presente estatuto y su reglamento, para el juzgamiento de faltas y omisiones.
- g) Cumplir los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- h) Proponer a la Asamblea General la fijación y el incremento de las cuotas, aportes y contribuciones que abonarán los socios y la periodicidad de las mismas;
- r) Proponer a la Asamblea General las reformas necesarias al Estatuto y reglamentos que se requieran para el normal funcionamiento de la Corporación y el logro de sus fines.
- s) Presentar a la Asamblea General las políticas y estrategias de acción de la Corporación para el cumplimiento de su objetivo y fines,
- t) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de Actividades
- u) Presentar a la Asamblea General el Presupuesto Anual de la Corporación, Balances, Estados Financieros y Anexos

- i) Definir al inicio del año fiscal el monto que el Director Ejecutivo podrá autorizar para la adquisición de bienes para la Corporación o la contratación de obras y servicios, el que será un porcentaje del presupuesto anual de la corporación.
- j) Crear las comisiones de trabajo pertinentes y designar a las personas que deban integrarlas, quienes no necesariamente deberán ser socios de la Corporación.
- k) Aceptar toda clase de legados y donaciones.
- l) Cumplir las demás obligaciones que se estipules en el presente Estatuto o Reglamentos que se dicten.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA.- La Presidencia del Directorio, será ejercido por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado permanente quien gozara de voto dirimente.

En su ausencia, actuará el vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden al Presidente privativamente las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Revisar el Plan Operativo e Informes de la Corporación propuestos por el Director Ejecutivo, previa su presentación al Directorio.
- d) Designar al Director Ejecutivo encargado, en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo titular.
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.
- f) Las demás atribuciones que determine este Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO V DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 24.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará en funciones al Presidente en caso de ausencia, será designado y posesionado por la Asamblea General de entre sus socios fundadores por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 25.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 26.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El Directorio designará al Director Ejecutivo, sobre la base de una terna presentada por la Asamblea General. Para ser Director Ejecutivo no se requiere ser

socio, representante o delegado permanente de los socios, pero sí se requiere tener título profesional y contar con experiencia comprobada de trabajo en materia de inversiones, de al menos cuatro años.

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y la máxima autoridad administrativa, siendo por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones durante TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido.

Realizada la remoción del Director Ejecutivo, por parte del Directorio, o cuando éste presente su renuncia voluntaria, previo a poner a disposición su cargo, deberá informar al Directorio la situación económica y administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO 27.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todos sus actos, a la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Administrar los bienes sociales de la Corporación e invertir sus recursos con sujeción a las disposiciones previstas en este Estatuto y sus Reglamentos.
- e) Proponer, para aprobación del Directorio, los planes, proyectos y programas de la Corporación.
- f) Ejecutar los planes, proyectos y programas que hayan sido aprobados por el Directorio.
- g) Dirigir y coordinar las labores técnicas y administrativas de la Corporación.
- h) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio
- i) Conocer y resolver sobre los informes anuales de auditoría
- j) Cuidar y responsabilizarse del inventario de la Corporación
- k) Concurrir obligatoriamente a las Sesiones de la Asamblea y del Directorio en las que actuará de Secretario, teniendo derecho a voz, pero no a voto.
- l) Investigar y preparar estadísticas y documentos técnicos para respaldo de las acciones de la Corporación.
- m) Ser responsable de los valores económicos de la Corporación y de sus ingresos.
- n) Elaborar un Plan Operativo y Presupuesto anual, par aprobación del Directorio, que garantice la efectividad de la operación de la Corporación.
- o) Contratar el personal previsto en el presupuesto aprobado.
- p) En general, cumplir con todos los lineamientos que establezcan el Directorio, el Presidente, el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO IX ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 28.- La estructura orgánica de la Corporación será elaborada conforme a los lineamientos del Directorio, a los proyectos que se ejecuten y a la normativa vigente. Será conocida y aprobada por el Directorio y cada puesto de trabajo deberá contar con la respectiva justificación, motivación y presupuesto.

El Director Ejecutivo tendrá la facultad de contratar o remover al personal técnico y administrativo sobre la base del presupuesto aprobado por la Asamblea General y el Directorio. La incorporación del nuevo personal se hará de acuerdo a las necesidades, perfiles del cargo y demás requisitos establecidos por la ley y la Corporación.

TITULO III

CAPITULO I DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 29.- DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Corporación son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro que previo cumplimiento del procedimiento establecido, hayan obtenido la calificación como tales.

Los Socios de la Corporación serán:

- a) **SOCIOS FUNDADORES.** - Son los que suscribieren el acta constitutiva.
- b) **SOCIOS ACTIVOS.** - Son los socios fundadores y aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en contribuir en el objetivo y fines de la Corporación, que expresen por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto y su Reglamento, se encuentren al día con sus obligaciones y cuya admisión fuere aprobada por el Directorio, estos socios participaran en la Asamblea General con voz y voto.
- c) **SOCIOS HONORARIOS.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes por decisión del Directorio se les otorgue tal distinción por su labor de beneficio a la Corporación o por su contribución del cumplimiento del objetivo y fines de la Corporación, estos socios participaran en la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES. - Los Socios, tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de Directorio de la Corporación, según lo establece el Estatuto y su Reglamento.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Presentar peticiones, reclamos y denuncias para conocimiento del Directorio o de la Asamblea General.
- d) Proponer temas y proyectos relacionados con los objetivos de la Corporación, para que sean conocidos por el Directorio o por la Asamblea General.
- e) Participar en todos los eventos y actividades programadas y efectuadas por la Corporación.
- f) Gozar de todos los beneficios que brinde la Corporación e invocar su calidad de socio.

ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES. - Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer por sí mismos, o a través de sus representantes o delegados, los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Impulsar el objetivo y fines de la Corporación.
- c) Asistir a las reuniones que se les convoque.
- d) Propiciar el desarrollo y mejoramiento de la Corporación.
- e) Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Corporación y acatar los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
- f) Cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas y sociales, que sean establecidos legal, estatutaria y reglamentariamente.
- g) Los demás establecidos en los Reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 32.- AFILIACIÓN.- Adquieren la calidad de Socios, aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en la promoción socioeconómica del Distrito Metropolitano de Quito, que expresen por escrito su voluntad e interés de pertenecer a la Corporación; que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento y cuya petición fuera aprobada por el Directorio.

CAPITULO II EXCLUSIÓN LOS SOCIOS

ARTÍCULO 33.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO.- La condición de Socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario, manifestado mediante renuncia escrita voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por liquidación o extinción de la Corporación.
- c) Por mora de más de dos años en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por expulsión, mediante proceso debidamente efectuado conforme lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO DE RETIRO VOLUNTARIO.- El socio podrá solicitar al Directorio, en cualquier tiempo, su retiro voluntario, mediante una renuncia presentada por escrito. En caso de falta de pronunciamiento por parte del Directorio, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurrido 30 días desde su presentación.

ARTÍCULO 35.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- Serán causales de exclusión de un socio, las siguientes:

- a) Negarse a cumplir con sus obligaciones económicas y sociales, establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente.
- b) Liquidación o extinción de la personería jurídica del socio.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN.- La exclusión de un socio será resuelta por el Directorio, en una sesión expresamente convocada, la causales de exclusión serán únicamente las establecidas en el presente estatuto además se garantizara en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa.

El socio deberá ser notificado de la exclusión, por escrito y con al menos 5 días previos a la sesión de Directorio donde se tratará su exclusión; podrá presentar cualquier escrito dirigido al Presidente del Directorio, para argumentar su defensa y deberá ser oído durante la sesión, de forma previa, a que el Directorio tome la resolución definitiva; en la sesión podrá comparecer de forma directa, sin necesidad de un abogado.

La resolución de exclusión será susceptible de apelación ante la Asamblea General, en última y definitiva instancia; el procedimiento para conocer esta apelación será el mismo que se establece en el párrafo anterior para el Directorio.

ARTÍCULO 37.- Las faltas y/o infracciones a los principios y objetivos de la Corporación, así como al Estatuto y Reglamentos que se dictaren serán sancionadas, previo análisis e investigación.

ARTÍCULO 38.- Todo Socio tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se hubiere adoptado resolución en contrario e igualmente tiene garantizado su derecho a la defensa, de suerte que ningún Socio podrá ser juzgado sin ejercer plenamente este derecho, de una vez impuesta la sanción, esta se cumplirá irrevocablemente.

ARTÍCULO 39.- El organismo competente para el juzgamiento de las faltas u omisiones cometidas por los Socios, será el Directorio. El Socio que se creyere lesionado por las sanciones impuestas por el Directorio, podrá apelar de dicha resolución ante la Asamblea General, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 40.- CAUSALES.- Son causales de sanciones y otras medidas disciplinarias:

- a) El incumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) El incumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y/o el Directorio.
- c) Las actitudes disociadoras con los Socios o la utilización de procedimientos desleales a los fines que persigue la Corporación.
- d) El desarrollar actividad partidista, racista o religiosa en el seno de la Corporación.
- e) La mala conducta notoria, manejos administrativos y económicos en desmedro de los intereses de la Corporación.

ARTÍCULO 41.- SANCIONES.- En virtud del presente Estatuto se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión hasta por un año.
- c) Expulsión definitiva, la cual se someterá al procedimiento de exclusión determinado en el artículo 36.

ARTÍCULO 42.- NOTIFICACIÓN.- La resolución del Directorio, relacionada con el artículo anterior, será notificada por escrito al Socio, en un máximo de cinco días hábiles a la fecha de la resolución, su aplicación será susceptible de apelación ante la Asamblea General.

TÍTULO IV

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINSTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 43.- PATRIMONIO INICIAL.- Es el aporte que los socios fundadores realizan a título de cuota de incorporación, no exime a los mismos de las correspondientes cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Directorio.

El patrimonio se acreditará mediante declaración juramentada suscrita por los miembros fundadores, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 44.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

- a) Las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Asamblea General.
- b) Los bienes tangibles e intangibles que la Corporación reciba a cualquier título.
- c) Los recursos que le sean legalmente entregados a través de convenios u otros instrumentos, por instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) El producto que generen los bienes y actividades que realice la Corporación.
- e) Los excedentes que se generen de ejercicios económicos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

La Corporación podrá recibir, previo visto bueno del Directorio, contribuciones, donaciones y auxilios de entidades o agencias públicas o privadas. También podrá recibir recursos de entidades públicas distritales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, los cuales se recibirán, dando cumplimiento a las normas legales que regulan la materia. Estas contribuciones, donaciones o auxilios de entidades o agencias privadas, no darán al aportante la calidad de miembro de la Corporación.

El aportante podrá destinar la contribución, donación o auxilio a la implementación de programas o proyectos determinados, caso en el cual la Corporación invertirá los recursos recibidos exclusivamente en el desarrollo de tales programas o proyectos, efectuando los gastos y descuentos a que haya lugar, en especial los relacionados con la administración de dichos recursos y los de funcionamiento, sostenimiento y operación propios de la Corporación que sean necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el programa o proyecto determinado.

Si el aportante no determina al momento de la entrega la destinación de la contribución, donación o auxilio, el Directorio de la Corporación decidirá acerca del destino de la contribución, donación o auxilio. En estos eventos, la Corporación entenderá que estos recursos hacen parte de sus ingresos, situación que debe ser expresada al aportante.

Los bienes de la Corporación se entienden conforme el Art.586 del Código Civil: Lo que pertenece a una Corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y, recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

ARTÍCULO 45.- La administración de recursos se hará bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General y validados por el Directorio, en estricto cumplimiento y observación de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 46.- SOSTENIMIENTO, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION. - Los gastos de funcionamiento operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos o ingresos, a las contribuciones, donaciones o auxilios que reciba y en último caso al patrimonio.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47.- CONTROL INTERNO.- Anualmente la Corporación realizará ante el órgano competente una auditoría interna a los estados financieros.

ARTÍCULO 48.- FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Corporación realizará la contratación de una empresa especializada, a fin de que realice una auditoría externa a los estados financieros.

Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer en cualquier momento la realización de auditorías específicas o de otra naturaleza, cuando lo considere pertinente para examinar, supervisar en todo momento el funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO III REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 49.- REFORMA DE ESTATUTOS.-La reforma del estatuto será aprobada por la Asamblea General, luego de lo cual se deberá ingresar la solicitud pertinente de reforma a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y,
- b) Lista de reformas al estatuto

CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- DISOLUCIÓN.- La disolución voluntaria de la Corporación se resolverá en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los socios.

ARTÍCULO 51.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disponerse la disolución actuará como Liquidador el Presidente de la Corporación. Practicadas las operaciones pertinentes, de existir un remanente, sus bienes o valores se transferirán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52.- PROHIBICIÓN.- La Corporación, por su naturaleza y fines, no podrá intervenir ni apoyar en asuntos políticos partidistas o religiosos, o raciales, ni directa ni indirectamente. De igual manera, en las actividades que ejecute y en los servicios que preste no podrá hacer ningún tipo de discriminación relacionado a los asuntos antes señalados o por temas de raza o género.

ARTÍCULO 53.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 54.- AFILIACIÓN A OTRAS ENTIDADES.- La Corporación, con la aprobación del Directorio, podrá afiliarse y ser socio de otras entidades nacionales o extranjeras, afines a sus actividades, siempre que no afecte a sus intereses ni modifique sus objetivos.

ARTÍCULO 55.- ARBITRAJE.- Para resolver las divergencias relativas a la interpretación o aplicación del presente Estatuto, sus reglamentos, resoluciones de la Asamblea o del Directorio y las que deriven de los actos y contratos de sus socios se acudirá a la mediación y/o arbitraje del Tribunal de Mediación que de mutuo acuerdo determinen las partes.

Oficio No. SPA-MEP-2017-909-OBS

DM Quito, 05 DIC 2017

Señor
Álvaro Maldonado
Secretario de Desarrollo Productivo
Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

Ticket GDOC No. 2017-144006

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio N°SDPC-714-2017-DS de 31 de octubre del presente año, cúmpleme remitir para su conocimiento el Criterio Jurídico emitido por la Procuraduría Metropolitana mediante Expediente N° 2440-2017, sobre la constitución de la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones QUITO INVEST".

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho de Alcaldía

SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

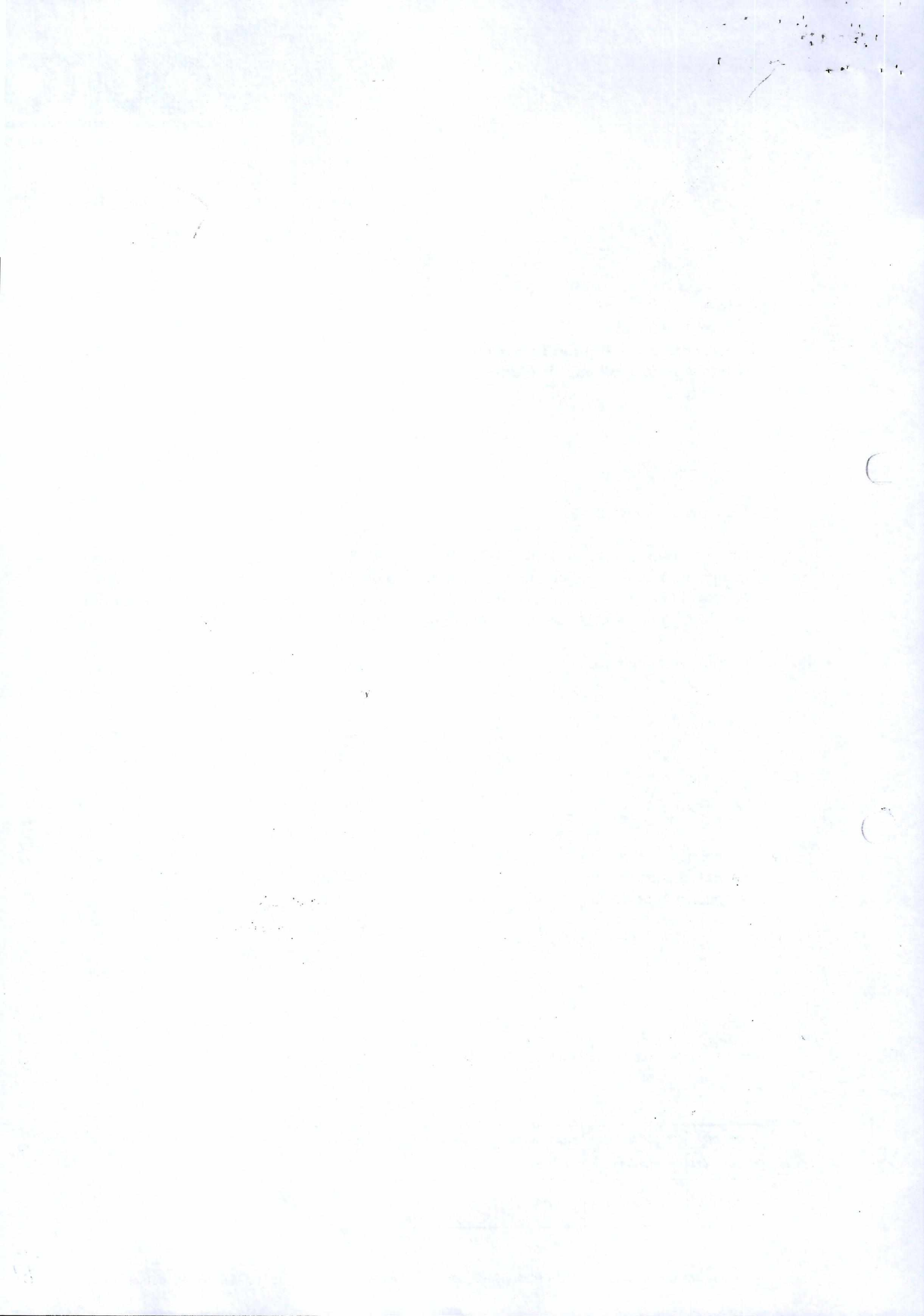
Tipo de Documento:
Fecha: 05 DIC 2017
Hora: 14:46
Forma de Respuesta: Alida

Adjunto: 2 FOJAS UTILES

Ejemplar 1: Secretaría de Desarrollo Productivo

Archivo:

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J. Navarete	GDA	20171130	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	20171130	



Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest

impreso por Gianni Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gob.ec), 23/11/2017 - 14:55:43

Estado	abierto	Antigüedad	52 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	02/10/2017 - 12:08:45
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía	Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Objetos enlazados

- Hijo:**
- Ticket#2017-151085: GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ
 - Ticket#2017-151088: GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ
 - Ticket#2017-165202: Actualización del propietario!

Obs:

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE DESARROLLO
Apellido: PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
Identificador de usuario: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc
Correo: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc

*Secretaria Desarrollo Productivo
27.11.2017*

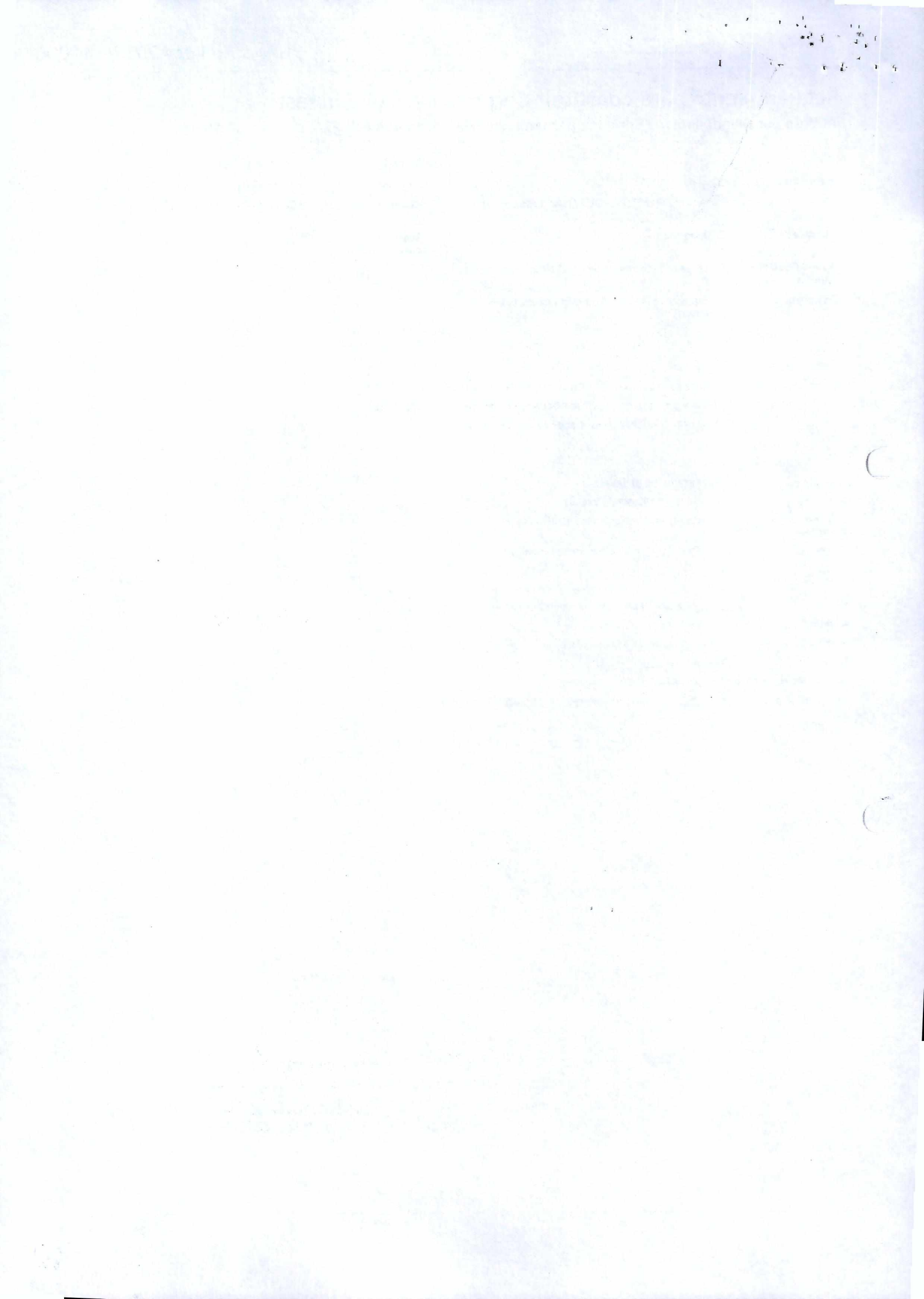
Artículo #10

De: "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 23/11/2017 - 14:55:36 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): exp_2440-2017.pdf (44.0 KBytes)

REFERENTE AL EXP. 2440-2017, REMITO INFORME Y ADJUNTO EXP. CONTENIDO EN 37 FOJAS.
 ADJUNTO SCANNER.



No TRÁMITE:-----
 FECHA DE INGRESO: 23 NOV 2017 15:49
 RECIBIDO POR: *[Signature]*
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320



GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

Impreso por Alvaro Daniel Maldonado Endara (alvaro.maldonado@quito.gob.ec), 04/12/2017 - 04:10:50

Estado	abierto	Antigüedad	51 d 17 h
Prioridad	3 normal	Creado	13/10/2017 - 11:08:07
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Alcaldia Gestión Documental
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janón)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-144006: Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest
Hijo: Ticket#2017-170720: GESTION DOCUMENTAL-MARIA EUGENIA PESANTES

Obj: 2017-144006

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDIA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #6

De: "Alvaro Daniel Maldonado Endara" <alvaro.maldonado@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 04/12/2017 - 04:10:40 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF.769.PDF (7.8 Mbytes)
Se remite oficio No. SDPC-769-2017-DS

*Esperar informe de Proceso de
7-12-2017*

QUITO
ALCALDIA
RECEPCION

No TRÁMITE: _____
FECHA DE INGRESO: 05 DIC 2017
RECIBIDO POR: Alexandra Velasco
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Quito, 01 de diciembre del 2017
Oficio No. SDPC-769-2017-DS
Ticket GDOC N° 2017-

Señora
María Eugenia Pesantez
**SECRETARÍA PARTICULAR DESPACHO ALCALDÍA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
**PROCURADOR METROPOLITANO (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Asunto: *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-
INVEST"*

De mi consideración:

En atención al oficio No. SPA-MEP-2017-804-OB, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, Secretaría Particular del Despacho de Alcaldía comunica a esta Secretaría el contenido del expediente No. 2017-2440 suscrito por el doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E); y, en atención a las observaciones y comentarios realizados en la reunión de trabajo mantenida entre la Procuraduría Metropolitana, Administración General y Secretaría General de Planificación, el día lunes 20 de noviembre del presente año, tengo a bien informar y solicitar lo siguiente:

En alcance al oficio No. SDPC-714-2017-DS, de fecha 09 de noviembre del 2017, por el cual esta Secretaría pone en conocimiento del señor Alcalde, Procuraduría Metropolitana, Administración General y Secretaría General de Planificación el informe técnico No. SDPC-DICE-038-2017 para la constitución de la *"CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST"*, anexándose además el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero, con el fin de obtener las aprobaciones y autorizaciones necesarias que permitan la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador de la mencionada corporación, tengo a bien remitir un nuevo modelo de estatuto para su revisión y aprobación.

El presente requerimiento se realiza con la finalidad de gestionar y viabilizar el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en conjunto con los actores empresariales del sector privado, PARA la constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.


Atentamente,



Dr. José Luis Aguilar Hernández

SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe técnico No. SDPC-DICE-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017: proyecto de estatuto de la corporación.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	DMárquez	JCL	20171201	
Revisión:	ASerrano	DICE	20171201	
Revisión	JAguilar	AJP	20171201	

QUITO

Quito,
Oficio No. SPA-MEP-2017-80 **ALCALDÍA**

6 NOV 2017

Señor
Álvaro Maldonado
Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad
Presente.-

EC

Ref: GDOC 2017-144006

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirán encontrar el Expediente No. 2017-2440 suscrito por el doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E), mediante el cual remite el criterio jurídico sobre la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la "CORPORACION PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE INVERSIONES QUITO-INVEST", a fin de que se tomen en consideración las recomendaciones formuladas, previo a ser puesto en conocimiento y autorización del señor Alcalde.

Sin otro particular por el momento, reitero a ustedes mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho de Alcaldía

Adjunto: 9 FOJAS UTILES

Ejemplar 1: Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Digital: Archivo

10 # 20
Alcaldía

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	JGDA	20171030	

18 (63)

Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest

impreso por Gianni Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gob.ec), 25/10/2017 - 15:08:57

Estado	abierto	Antigüedad	23 d 3 h
Prioridad	3 normal	Creado	02/10/2017 - 12:08:45
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	secretariadedesarrolloproductivo@hotmail.sc		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Impreso a petición de Daniel Maldonado
26.10.2017.

Objetos enlazados

Hijo: Ticket#2017-151085: GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ
Ticket#2017-151088: GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE DESARROLLO
Apellido: PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
Identificador de usuario: secretariadedesarrolloproductivo@hotmail.sc
Correo: secretariadedesarrolloproductivo@hotmail.sc

Artículo #4

De: "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 25/10/2017 - 15:08:51 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): Exp_2017-2440_Alcaldia_Quito_Invest.PDF (1.5 MBytes)
Va a Alcaldía ref. exp. 2440-2017



8041 013

No TRÁMITE: _____
FECHA DE INGRESO: 25 OCT 2017
RECIBIDO POR: Cecilia Cavallero
INF 3052900 EXT 12304 - 12320

Artículo #3

De: "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrero@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 13/10/2017 - 11:07:03 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2017-144006-SECRETARIA_DESARROLLO_PRODUCTIVO-OFICIO_No_SDPC-0638-2017-D5.pdf (6.3 MBytes)
2017-144006-SUMILLA-PROCURADURIA.pdf (461.5 KBytes)
ADJUNTO OFICIO ORIGINAL No. SPA-MEP-2017-4966

WBI:

Artículo #2

De: "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrero@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 13/10/2017 - 11:05:51 por agente
Tipo: nota-interna
CAMBIO DE PROPIETARIO

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD" <secretariadedesarrolloproductivo@hotmail.sc>
Para: ALCALDIA METROPOLITANA
Asunto: Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest
Creado: 02/10/2017 - 12:08:45 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_0638.pdf (339.3 KBytes)

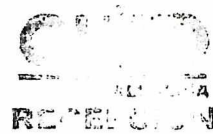
Oficio No. 0638 de fecha 28 de septiembre de 2017, por el cual se requiere la aprobación y autorización para la participación de la SDPC en la conformación y constitución de la Corporación Quito Invest.



Expediente No.: 2017-2440

Quito, a 25 OCT 2017

Señora
María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía
Presente.-



No TRÁMITE: _____

FECHA DE INGRESO: 25 OCT 2017

RECIBIDO POR: *Cecilia Cavallos*
INF 3952017 E Y 12304 - 12320

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-4966 de 13 de octubre de 2017, cumpíame manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Consulta formulada:

Mediante oficio No. SPA-MEP-2017-4966 de 13 de octubre de 2017, recibido en esta dependencia en la misma fecha, a las 11H20, se solicita:

"Adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. SDPC-0638-2017-DS, suscrito por el señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante el cual solicita la aprobación y autorización para la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", para lo cual adjunta el proyecto borrador de estatutos de la referida Corporación.

Con este antecedente, mucho agradeceré a usted se sirva emitir un criterio jurídico, respecto al requerimiento solicitado por ésta Secretaría. "

III. Base legal:

- **Constitución de la República**

*"Capítulo sexto
Derechos de libertad*

17

62

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: ...

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

- **Código Civil**

"TITULO XXX

DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública. ..."

"Art. 565.- No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República."

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: ...

a) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos."

"Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

- i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado;..."*

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

"Art. 36.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.

Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.”

- **Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito**

“Art. 10.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE METROPOLITANO

El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”

- **Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales**

Decreto Ejecutivo 739

Registro Oficial 570 de 21-ago.-2015, modificado el 12 de septiembre de 2017

“Art. 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto homologar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales y ciudadanas, por parte de las instituciones del Estado competentes, así como establecer requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales -SUIOS-, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad.”

Art. 5.- Tipos de organizaciones. Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir:

1. Corporaciones;
2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.

Las organizaciones señaladas en los numerales precedentes, se incorporarán al sistema con fines de registro.

“Art. 9.- Clases de organizaciones. Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.”

Las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes según la materia; sin embargo, cuando éstas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento."

"Art. 10.- Corporaciones. Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizado, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

- 1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;*
- 2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,*
- 3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares."*

"Requisitos y Procedimiento para Aprobación de Estatutos

Art. 14.- Requisitos y procedimiento. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, adjuntando los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización:

14.1 Acta de la Asamblea General Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá.

- 1. Nombre de la organización;*
- 2. Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;*
- 3. Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma;*
- 4. Fines y objetivos generales que se propone la organización;*
- 5. Nómina de la directiva provisional;*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

6. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones;
7. Estatutos aprobados por la asamblea; y,
8. Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

14.2 Para el caso de que participen, como expresión de la capacidad asociativa, personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

14.3 El estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:

1. Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
2. Alcance territorial de la organización;
3. Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
4. Estructura organizacional;
5. Derechos y obligaciones de los miembros;
6. Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
7. Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
8. Patrimonio social y administración de recursos;
9. La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;
10. Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
11. Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
12. Reforma de estatutos;
13. Régimen de solución de controversias; y,
14. Causales y procedimiento de disolución y liquidación.

14.4 Copia legible certificada del documento o documentos que acrediten el patrimonio de la organización social en numerario, en una cuenta de integración de capital; o en especie, mediante declaración jurada de bienes, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las fundaciones y las corporaciones de primer, segundo y tercer grado podrán acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores;
2. Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria, cuyo objetivo sea la defensa de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio." *AS*

"Art. 35.- Control. Las fundaciones o corporaciones están sujetas a los siguientes controles:

- 1. Control de funcionamiento a cargo de la propia cartera de Estado que le otorgó la personalidad jurídica, que comprende la verificación de sus documentos, el cumplimiento del objeto y fines, y el registro de directiva y la nómina de socios;*
- 2. Control de utilización de recursos públicos por parte de los organismos de control del Estado y de la institución a través de la cual se transfiere los recursos públicos;*
- 3. Control tributario a cargo del Servicio de Rentas Internas;*
- 4. Control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en las operaciones de comercio exterior; y,*
- 5. Las demás que establezcan las leyes."*

- **Instructivo del Reglamento de Organizaciones Sociales y Ciudadanas**
Acuerdo Ministerial 232, Registro Oficial No. 989 de 21 de abril de 2017

"Art. 4.- Clasificación de las organizaciones sociales y ciudadanas.- De conformidad a lo previsto en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y demás normativa pertinente, las organizaciones sociales y ciudadanas se clasificarán en:

1. Corporaciones: Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros o socios, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley. Las corporaciones tendrán como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros o socios, el bien público en general o de una colectividad en particular. Estas a su vez pueden ser de tres tipos:

- a) Primer Grado: Aquellas que agrupan únicamente a personas naturales con un mínimo de cinco (5) miembros o socios, bajo un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;*
- b) Segundo Grado: Aquellas que agrupan a las corporaciones de primer grado o a personas jurídicas dentro del ámbito parroquial, cantonal, provincial y regional; tales como federaciones, cámaras o uniones; y,*
- c) Tercer Grado: Aquellas que agrupan a las corporaciones de segundo grado tales como: confederaciones, uniones nacionales y organizaciones similares. ..."*

"Art. 5.- Acreditación del patrimonio.- Las corporaciones de primer, segundo y tercer grado, y las fundaciones deberán acreditar su patrimonio conforme lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y sus reformas. C"

Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria, cuyo objetivo sea la defensa de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio."

- **Resolución No. C-0193, sancionada el 28 de marzo de 2003**

Mediante Resolución No. C-0193, sancionada el 28 de marzo de 2003, fue creada la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro; cuya Reforma Integral de sus Estatutos fue aprobada más tarde, mediante Acuerdo Ministerial No. 15 208 de 28 de octubre de 2015, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Industrias y Productividad. Estatutos en los cuales consta:

*"Artículo 2.- **AMBITO DE ACCION Y OBJETIVO.**- Esta Corporación tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y de fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos, privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas. La acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inscripción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales."*

*"Artículo 3.- **FUNCIONES.**- La Corporación deberá mantener principalmente un rol de facilitador de procesos referentes a la formulación de propuestas de políticas públicas, de generación de empleo, emprendimiento e innovación, impulso a los flujos comerciales regionales, articulación con el sector financiero y fortalecimiento empresarial."*

También podrá desempeñar el rol de ejecutor de programas o proyectos de fomento productivo, innovación, fortalecimiento del empleo con actores del sector público, privado, academia y sociedad civil o cuando se incurriere en proyectos novedosos y en los casos en que la Corporación lo considere pertinente.

Sus funciones específicas serán: ...

a) Apoyar la formación y consolidación de emprendimientos locales y regionales, con la articulación y colaboración entre el gobierno, academia, sector privado y sociedad civil;

...

*d) Liderar y orientar institucionalmente la promoción socioeconómica, por intermedio de la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo socioeconómico local; ... *Ed**

f) Promover la concertación y coordinación de los sectores interesados en el fomento de la producción y el comercio:

g) Colaborar con entidades públicas y privadas en la promoción de Quito en beneficio de su inserción en los circuitos económicos y comerciales interregionales, nacionales e internacionales: ...

m) Aprovechar las fuentes de financiamiento y la infraestructura técnica entre otras potencialidades del sector público y privado para el desarrollo empresarial propuesto: ...

Artículo 4.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objetivo y funciones la Corporación tiene amplia capacidad para realizar todas las actividades necesarias, en tanto no se encuentren reñidas con la ley. Especialmente se mencionan las siguientes:

g) Propender a la consecución de los recursos económicos que permiten el cumplimiento y el fortalecimiento de sus actividades. (Lo resaltado me pertenece)

- Resolución No. A 0010, sancionada el 31 de marzo de 2011

A través de la cual se expide la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Numeral 1. Decisión Sectorial, se halla contemplada la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Mientras que en su Numeral 4. Nivel Operativo, De Empresas y Unidades Especiales, se dispone que las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a diferentes entes del nivel operativo, entre los que constan las empresas y unidades especiales.

- Borrador de Estatuto para la creación de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"

"ARTICULO 4.- OBJETIVO Y FINES.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuya a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad."

IV. Criterio:

De la base legal anteriormente señalada, así como de la revisión del Borrador del Estatuto de la Corporación materia de la presente consulta, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que de forma previa a su consideración final, el borrador del Estatuto deberá complementarse y actualizarse con varios de los requisitos contemplados en el Artículo 14, numeral 14.3 del Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales que no constan en el mismo: así como a complementar y actualizar en su "Artículo 1.- Constitución y Denominación", con el Reglamento del

Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, al igual que con el Instructivo del Reglamento de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, cuerpos normativos que conforme se ha visto, también hacen referencia expresa y actualizada respecto de las corporaciones.

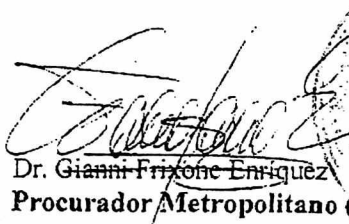
Adicionalmente, recomendamos que de forma previa a la consideración del Estatuto propuesto, se proceda a analizar la conveniencia de que toda vez que ha sido creada y cuenta con personería jurídica la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO, misma que en su articulado relacionado con el Ámbito de Acción y Objetivos, así como Funciones y Medios, cuenta con aspiraciones de naturaleza productiva, económica y de inversión relacionados con los de la Corporación propuesta, podría también asumir las facultades que se pretende alcanzar con la creación de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", para lo cual únicamente habría que reformar su Estatuto.


Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

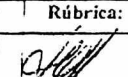
La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre la solicitud de aprobación y autorización para la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", son de competencia de las autoridades correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frizone Enriquez
Procurador Metropolitano (E)



	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
Elaborado por:	Juan Carlos Mancheno	

Quito, 31 de octubre de 2017
Oficio No. SDPC-714-2017-DS
Ticket CUDUC No. 2017-11111111
REGISTRACION

Director
Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho:

No. TRAMITE _____
FECHA DE INGRESO: 31 de OCT 2017
TEL: 2962300 EXT 12304 - 12320

Asunto: Alcance al oficio No. SDPC-0638-2017-DS

De mi consideración:

En alcance al oficio de esta Secretaría No. SDPC-0638-2017-DS, de fecha 28 de septiembre de 2017, me permito remitir el informe No. SDPC-DICP-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, al cual se anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST".

Conforme consta del informe de motivación No. SDPC-DICP-038-2017 que se adjunta al presente oficio y con el fin de contribuir a los intereses y políticas públicas municipales, esta Secretaría justifica y propone la necesidad de contar con una corporación sin fines de lucro que ejecute las políticas públicas para la promoción y atracción de inversiones para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante informar que el día 25 de septiembre del presente año, se realizó la séptima reunión del Consejo Consultivo de Competitividad en el que se presentó al sector privado y a la academia, la iniciativa para la constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST", con la finalidad de involucrar y comprometer a estos actores en la sostenibilidad y objetivos de la referida corporación, habiéndose manifestado el apoyo de dichos sectores para su constitución.

Información que pongo a su conocimiento con el fin de solicitar muy comedidamente su apoyo para la coordinación con Administración General, Secretaría General de Planeación, Procuraduría Metropolitana y otras entidades municipales que permitan la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST".

La Procuraduría Metropolitana deberá validar el contenido del proyecto de estatuto que se adjunta y establecer el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST".



Seguro de contar con su acompañamiento, apoyo y diligencia en acciones tan representativas para la ciudad, quedo a la espera de su autorización y disposiciones necesarias para la constitución de la de la "CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST"

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

A atentamente,



Alvaro Maldonado Endara

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Informe técnico No. SDPC-DICT-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017

ACCIONES	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	D Márquez	JCL	2017-10-31	
Revisión:	A Serrano	DICE	2017-10-31	
Revisión:	I Aguilar	MP	2017-10-31	

C. C. Economista Miguel Davila
Administrador General

C. C. Abogado Andres Isch
Secretario General de Planificación

C. C. Doctor Juan Carlos Erazo
Procurador Metropolitano

INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN

N°SDPC-DICE-038-2017

PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA "*CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST*".

Dirección de Inversiones y Comercio Exterior

30 de octubre de 2017

//

56

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, ejerce la rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación del desarrollo económico y productivo dentro del DMQ, en lo que constituye el fomento de la competitividad sistémica, la promoción de inversiones y el apoyo a la innovación del conocimiento.

El reconocimiento de Distrito Metropolitano de Quito como un destino turístico Líder en Sudamérica, permite avanzar con una estrategia que permite consolidar a la ciudad como un destino de turismo y de negocios. La ciudad cuenta con infraestructura vial nueva, aeropuerto de primer nivel y a mediano plazo contará con un nuevo medio de transporte (Metro), lo cual contribuye a presentar una ciudad dinámica y atractiva a la inversión nacional y extranjera.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, de 13 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 -PMDOT y, dentro de este en el Eje 2: "*Quito ciudad de oportunidades*", se manifiestan las políticas, objetivos y líneas estratégicas de desarrollo económico y competitivo para el Distrito, planteándose como:

"Objetivo estratégico 4.1 El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional".

"Línea estratégica 2: Fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extranjeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento."

II. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el cumplimiento de sus objetivos, con una visión estratégica y un enfoque competitivo, ha emprendido acciones que contribuirán al cumplimiento de los objetivos del PMDOT, a la mejora del clima de negocios, así como a la promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre las actividades más representativas emprendidas por esta Secretaría, se encuentra la Campaña de Atracción de Inversiones "*Quito Invest*", diferentes publicaciones como "*Quito Invest*", el "*Portafolio de Inversiones*", y la "*Guía del Inversionista*"; y, la conformación del Consejo Consultivo de Competitividad como un espacio de dialogo, participación y colaboración entre la academia, el sector público y privado en el ámbito de inversiones, tramitología y desarrollo industrial, así como otras que contribuyan a la mejora sustancial del clima de negocios de la ciudad.

Sin embargo, es importante señalar la necesidad de fortalecer la ejecución permanente de acciones que coadyuven a la promoción y atracción de inversiones en la ciudad, por lo que conforme a las mejores prácticas internacionales y los casos exitosos analizados por esta Secretaría, se considera necesario contar con una agencia local para la promoción y atracción de inversiones, y así contar con un canal de representación único de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones que permitan el desarrollo de proyectos privados y las de interés público.

III. NORMATIVA VIGENTE

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017, se expidió el "*Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales*". La referida norma establece los requisitos para la aprobación de estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales.

La norma vigente prevé la existencia de las *Corporaciones*, como entidades de naturaleza asociativa, conformada con un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentra aprobada y registrada por la institución competente del Estado.

Para el caso de la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", corresponde al Ministerio de Comercio Exterior la aprobación y registro correspondiente, conforme consta del numeral 15 del artículo 8 del acuerdo No SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que establece las competencias de las instituciones del Estado para la regulación de las organizaciones sociales.

Considerando que la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", estará conformada por personas jurídicas, se la categoriza como una corporación de segundo grado; y, por lo tanto su estatuto ha considerado las disposiciones establecidas en el referido Decreto Ejecutivo No. 193, incorporando los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;

- j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.
- o) Forma de acreditación del patrimonio

El estatuto deberá ser aprobado y registrado por la institución competente del Estado que para el caso que nos compete corresponde al Ministerio de Comercio Exterior.

IV. CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, propone la constitución de una Corporación sin fines de lucro que estará conformada por los representantes de las principales asociaciones gremiales, empresariales, así como otros actores privados que participan en el Consejo Consultivo de Competitividad. A través de los correspondientes acuerdos y convenios que se llegaren a suscribir previamente con los diferentes actores del sector privado y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se establecerán los aportes necesarios que permitirán dotar de sostenibilidad económica a la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*".

La "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*" se propone en atención a la necesidad de contar con una entidad que permita focalizar los esfuerzos de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones a la ciudad; y, ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, así como en el Consejo Consultivo de Competitividad, posicionando las potencialidades y ventajas competitivas de la ciudad.

Objetivo.-

La "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*" contribuirá al posicionamiento de la ciudad y de la Corporación a nivel nacional e internacional, permitiendo llegar a inversionistas con un mensaje económico atractivo y de negocios coherente, que genere confianza, posicionándose como un socio ineludible de aquellos inversionistas interesados en desarrollar y expandir sus inversiones en la ciudad.

Es así que la Corporación coordinara y desarrollara planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, fortaleciendo la imagen de la ciudad y promocionando sus ventajas competitivas.

Régimen Económico y socios fundadores.-

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad dispone de recursos que permitirán el funcionamiento inicial de la Corporación. Es así que se cuenta con un valor de USD 43.374,00 que corresponden a la partida No. 780204, del proyecto denominado "Gestión de Atracción de Inversiones" que entre sus metas comprende la de "Estructurar una Agencia de Atracción de Inversiones para el DMQ".

Es importante mencionar que los socios privados aportarán para el funcionamiento de la Corporación con recursos económicos, así como otras aportaciones en especie, como equipos, oficina e insumos que permitan la sostenibilidad de la Corporación. Los gastos de funcionamiento, operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos, ingresos, contribuciones o donaciones que reciba.

SOCIOS Y APORTES	
Miembros Fundadores	Aportación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (40%)	US\$ 40.000,00
Cámara de Comercio de Quito (15%)	Arriendo de oficinas y mobiliario por un año 120 mts ² y un sueldo de un asesor por un seis meses: US\$ 30.000.00
Consejo de Cámaras y Asociación de la Producción (15%)	US\$ 30.000,00
Bolsa de Valores de Quito (15%)	5 equipos de computación: US\$ 6.000,00
Asociación de Bancos del Ecuador (15%)	Sueldo de dos asesores de la corporación 6 meses US\$ 30.000,00

Adicionalmente y conforme consta en el flujo financiero que se adjunta al presente informe, la Corporación ofrecerá diversos servicios especializados a través de informes técnicos requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas que permitirán la sostenibilidad económica de la Corporación.

Estructura Organizacional y Servicios.-

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará con una Asamblea General como máximo órgano de gobierno y con un Directorio como máximo órgano administrativo de la Corporación.

La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del DMDQ quien tendrá voto dirimente conforme a los artículos 10 y 11 del proyecto de estatuto. Además, se establece que el Municipio contará con cuatro de los ocho miembros que conforman el directorio. La presidencia del directorio estará a cargo del señor Alcalde, quien tendrá de voto dirimente, conforme constan los artículos 15 y 22 del estatuto. Se adjunta en calidad de anexo al presente informe el proyecto de estatutos de la Corporación.

En cuanto a su estructuración operativa para la prestación de servicios y asesoría, se plantea que la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará inicialmente con cuatro unidades específicas y diferenciadas para el desarrollo de actividades clave de difusión y promoción, acompañamiento y asesoría, investigación de inteligencia de mercado, estudios sectoriales y de prospección, así como de asesoría en tramitología y buenas prácticas, en las siguientes unidades:

- Asesoría de promoción de inversiones
- Asesoría de inteligencia de mercados,
- Asesoría de clima de negocios y servicios al inversionista
- Asesoría Administrativa financiera

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera que a través de las correspondientes conversaciones y mesas de trabajo que se realicen con los futuros asociados, la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" puede brindar servicios personalizados a través de informes técnicos especializados requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es necesario contar con una institucionalidad que permitirá la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, lo cual podrá ser desarrollado a través de la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest", la cual además podrá contribuir a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" permitirá contribuir con la línea estratégica 2, del objetivo estratégico 4.1, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025, al fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extrajeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento.

Conforme la normativa vigente analizada, la figura de corporación, como una entidad de naturaleza asociativa es la vía más adecuada para ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en el Consejo Consultivo de Competitividad, así como los

objetivos y lineamientos estratégicos establecidos en el PMDOT 2015-2025. Cabe señalar que la constitución de esta corporación deberá observar la normativa mencionada en el numeral III de este informe.

Elaborado por:

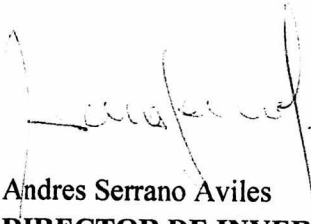


Abg. David Márquez Chávez

JEFE DE CLIMA DE NEGOCIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Revisado y Aprobado por:



Andres Serrano Aviles

DIRECTOR DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST

TITULO I

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN- Se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO", en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, al amparo de las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil Ecuatoriano y del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, como una entidad con personería jurídica autónoma y de derecho privado, con capacidad civil para contratar y sin fines de lucro. Se regirá, además de los instrumentos jurídicos señalados, por la Constitución Política vigente, su estatuto Social y su Reglamento; y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno y administración.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- La organización mantendrá la razón social de "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO", con su sigla "QUITO INVEST CORP", pudiendo establecer oficinas en cualquier sitio del país o del exterior.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE ACCIÓN.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP, será de una organización social, sin fines de lucro, que tiene como objeto coordinar y desarrollar planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.-. La duración de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP será de 50 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 6.- El alcance territorial de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP, es en todo el territorio ecuatoriano.

CAPITULO III

OBJETIVO Y FINES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 7.- OBJETIVO PRINCIPAL.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTÍCULO 8.- Son fines específicos de la corporación:

- a) Promoción internacional de la imagen de la ciudad;
- b) Promoción de inversiones y retención de inversiones existentes;
- c) Mejoramiento del clima de inversiones;
- d) Celebrar convenios de cooperación nacional e internacional con entidades públicas y privadas;
- e) Celebrar cualquier acto o contrato civil o mercantil, adquirir, arrendar o enajenar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles;
- f) Conceder, obtener y explotar licencias, autorizaciones de uso de marcas de propiedad de otras personas, franquicias o cualquier otro derecho o bien intangible;
- g) Fomentar las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias (pymes) e inversionistas extranjeros;
- h) Participar y desarrollar capacitaciones a instituciones y organismos públicos o privados.
- i) Obrar como representante, agente o encargado de negocios de agencias de desarrollo distritales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales y administrar programas y recursos destinados a éstas, sujetándose a normatividad vigente;

Se entienden que hacen parte del objeto de la Corporación todos aquellos actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la persona jurídica. En consecuencia, la Corporación podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo y fines ya detallados.

TÍTULO II

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los órganos que gobiernan la CORPORACIÓN son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.

- e) El Director Ejecutivo.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la CORPORACIÓN y estará integrada por los socios fundadores, activos y honorarios que se encuentren en goce de sus derechos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se realizará dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses y la segunda dentro de los tres últimos meses del respectivo ejercicio fiscal. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando la necesidad institucional lo requiera y podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente del Directorio o a pedido de por lo menos el 50% de los socios activos de la CORPORACION; la Asamblea General Extraordinaria conocerá y resolverá exclusivamente los puntos materia de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien gozará de voto dirimente.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reunión de la Asamblea General Ordinaria se harán por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios registrados por los socios, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el día, lugar, hora y temas a ser tratados. Mientras que la Asamblea General Extraordinaria será convocada con cinco días de anticipación, bajo el mismo procedimiento.

En la convocatoria a la Asamblea, se deberá advertir a los Socios, que para participar deberán estar al día en las cuotas, aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM.- La Asamblea General se entenderá legalmente instalada y constituida si concurriesen al menos la mitad más uno de los socios, dentro de la media hora siguiente a la fijada para su instalación. Transcurrido ese lapso la Asamblea se reunirá con el número de socios presentes, que no debe ser inferior al 40% del total de socios debiendo hacerse constar este particular en la Convocatoria.

En caso de imposibilidad de asistir a una Asamblea General, cualquiera de los socios puede delegar su representación u voto en alguno de los otros socios, mediante comunicación escrito dirigida al Presidente de la CORPORACIÓN, lo cual se debe notificar al comienzo de la reunión.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por votación favorable de las dos terceras partes de los socios presentes, salvo que la Ley o el Estatuto requieran una mayoría específica.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la Corporación;
- b) Conocer y resolver acerca del Reglamento Interno de la Corporación y sus reformas;

- u) Presentar a la Asamblea General el Presupuesto Anual de la Corporación, Balances, Estados Financieros y Anexos
- i) Definir al inicio del año fiscal el monto que el Director Ejecutivo podrá autorizar para la adquisición de bienes para la Corporación o la contratación de obras y servicios, el que será un porcentaje del presupuesto anual de la corporación.
- j) Crear las comisiones de trabajo pertinentes y designar a las personas que deban integrarlas, quienes no necesariamente deberán ser socios de la Corporación.
- k) Aceptar toda clase de legados y donaciones.
- l) Cumplir las demás obligaciones que se estipules en el presente Estatuto o Reglamentos que se dicten.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA.- La Presidencia del Directorio, será ejercido por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado permanente quien gozara de voto dirimente.

En su ausencia, actuará el vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden al Presidente privativamente las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Revisar el Plan Operativo e Informes de la Corporación propuestos por el Director Ejecutivo, previa su presentación al Directorio.
- d) Designar al Director Ejecutivo encargado, en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo titular.
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.
- f) Las demás atribuciones que determine este Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO V DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 24.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará en funciones al Presidente en caso de ausencia, será designado y posesionado por la Asamblea General de entre sus socios fundadores por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 25.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 26.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El Directorio designará al Director Ejecutivo, sobre la base de una terna presentada por la Asamblea General. Para ser Director Ejecutivo no se requiere ser socio, representante o delegado permanente de los socios, pero sí se requiere tener título profesional y contar con experiencia comprobada de trabajo en materia de inversiones, de al menos cuatro años.

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y la máxima autoridad administrativa, siendo por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones durante TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido.

Realizada la remoción del Director Ejecutivo, por parte del Directorio, o cuando éste presente su renuncia voluntaria, previo a poner a disposición su cargo, deberá informar al Directorio la situación económica y administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO 27.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todos sus actos, a la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Administrar los bienes sociales de la Corporación e invertir sus recursos con sujeción a las disposiciones previstas en este Estatuto y sus Reglamentos.
- e) Proponer, para aprobación del Directorio, los planes, proyectos y programas de la Corporación.
- f) Ejecutar los planes, proyectos y programas que hayan sido aprobados por el Directorio.
- g) Dirigir y coordinar las labores técnicas y administrativas de la Corporación.
- h) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio
- i) Conocer y resolver sobre los informes anuales de auditoría
- j) Cuidar y responsabilizarse del inventario de la Corporación
- k) Concurrir obligatoriamente a las Sesiones de la Asamblea y del Directorio en las que actuará de Secretario, teniendo derecho a voz, pero no a voto.
- l) Investigar y preparar estadísticas y documentos técnicos para respaldo de las acciones de la Corporación.
- m) Ser responsable de los valores económicos de la Corporación y de sus ingresos.
- n) Elaborar un Plan Operativo y Presupuesto anual, par aprobación del Directorio, que garantice la efectividad de la operación de la Corporación.
- o) Contratar el personal previsto en el presupuesto aprobado.
- p) En general, cumplir con todos los lineamientos que establezcan el Directorio, el Presidente, el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO IX ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 28.- La estructura orgánica de la Corporación será elaborada conforme a los lineamientos del Directorio, a los proyectos que se ejecuten y a la normativa vigente. Será conocida y aprobada por el

Directorio y cada puesto de trabajo deberá contar con la respectiva justificación, motivación y presupuesto.

El Director Ejecutivo tendrá la facultad de contratar o remover al personal técnico y administrativo sobre la base del presupuesto aprobado por la Asamblea General y el Directorio. La incorporación del nuevo personal se hará de acuerdo a las necesidades, perfiles del cargo y demás requisitos establecidos por la ley y la Corporación.

TITULO III

CAPITULO I DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 29.- DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Corporación son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro que previo cumplimiento del procedimiento establecido, hayan obtenido la calificación como tales.

Los Socios de la Corporación serán:

- a) **SOCIOS FUNDADORES.** - Son los que suscribieren el acta constitutiva.
- b) **SOCIOS ACTIVOS.** - Son los socios fundadores y aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en contribuir en el objetivo y fines de la Corporación, que expresen por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto y su Reglamento, se encuentren al día con sus obligaciones y cuya admisión fuere aprobada por el Directorio, estos socios participaran en la Asamblea General con voz y voto.
- c) **SOCIOS HONORARIOS.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes por decisión del Directorio se les otorgue tal distinción por su labor de beneficio a la Corporación o por su contribución del cumplimiento del objetivo y fines de la Corporación, estos socios participaran en la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES. - Los Socios, tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de Directorio de la Corporación, según lo establece el Estatuto y su Reglamento.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Presentar peticiones, reclamos y denuncias para conocimiento del Directorio o de la Asamblea General.
- d) Proponer temas y proyectos relacionados con los objetivos de la Corporación, para que sean conocidos por el Directorio o por la Asamblea General.
- e) Participar en todos los eventos y actividades programadas y efectuadas por la Corporación.
- f) Gozar de todos los beneficios que brinde la Corporación e invocar su calidad de socio.

ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES. - Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer por sí mismos, o a través de sus representantes o delegados, los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Impulsar el objetivo y fines de la Corporación.
- c) Asistir a las reuniones que se les convoque.
- d) Propiciar el desarrollo y mejoramiento de la Corporación.
- e) Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Corporación y acatar los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
- f) Cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas y sociales, que sean establecidos legal, estatutaria y reglamentariamente.
- g) Los demás establecidos en los Reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 32.- AFILIACIÓN.- Adquieren la calidad de Socios, aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en la promoción socioeconómica del Distrito Metropolitano de Quito, que expresen por escrito su voluntad e interés de pertenecer a la Corporación; que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento y cuya petición fuera aprobada por el Directorio.

CAPITULO II EXCLUSIÓN LOS SOCIOS

ARTÍCULO 33.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO.- La condición de Socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario, manifestado mediante renuncia escrita voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por liquidación o extinción de la Corporación.
- c) Por mora de más de dos años en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por expulsión, mediante proceso debidamente efectuado conforme lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO DE RETIRO VOLUNTARIO.- El socio podrá solicitar al Directorio, en cualquier tiempo, su retiro voluntario, mediante una renuncia presentada por escrito. En caso de falta de pronunciamiento por parte del Directorio, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurrido 30 días desde su presentación.

ARTÍCULO 35.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- Serán causales de exclusión de un socio, las siguientes:

- a) Negarse a cumplir con sus obligaciones económicas y sociales, establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente.
- b) Liquidación o extinción de la personería jurídica del socio.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN.- La exclusión de un socio será resuelta por el Directorio, en una sesión expresamente convocada, la causales de exclusión serán únicamente las

establecidas en el presente estatuto además se garantizara en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa.

El socio deberá ser notificado de la exclusión, por escrito y con al menos 5 días previos a la sesión de Directorio donde se tratará su exclusión; podrá presentar cualquier escrito dirigido al Presidente del Directorio, para argumentar su defensa y deberá ser oído durante la sesión, de forma previa, a que el Directorio tome la resolución definitiva; en la sesión podrá comparecer de forma directa, sin necesidad de un abogado.

La resolución de exclusión será susceptible de apelación ante la Asamblea General, en última y definitiva instancia; el procedimiento para conocer esta apelación será el mismo que se establece en el párrafo anterior para el Directorio.

ARTÍCULO 37.- Las faltas y/o infracciones a los principios y objetivos de la Corporación, así como al Estatuto y Reglamentos que se dictaren serán sancionadas, previo análisis e investigación.

ARTÍCULO 38.- Todo Socio tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se hubiere adoptado resolución en contrario e igualmente tiene garantizado su derecho a la defensa, de suerte que ningún Socio podrá ser juzgado sin ejercer plenamente este derecho, de una vez impuesta la sanción, esta se cumplirá irrevocablemente.

ARTÍCULO 39.- El organismo competente para el juzgamiento de las faltas u omisiones cometidas por los Socios, será el Directorio. El Socio que se creyere lesionado por las sanciones impuestas por el Directorio, podrá apelar de dicha resolución ante la Asamblea General, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 40.- CAUSALES.- Son causales de sanciones y otras medidas disciplinarias:

- a) El incumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) El incumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y/o el Directorio.
- c) Las actitudes disociadoras con los Socios o la utilización de procedimientos desleales a los fines que persigue la Corporación.
- d) El desarrollar actividad partidista, racista o religiosa en el seno de la Corporación.
- e) La mala conducta notoria, manejos administrativos y económicos en desmedro de los intereses de la Corporación.

ARTÍCULO 41.- SANCIONES.- En virtud del presente Estatuto se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión hasta por un año.
- c) Expulsión definitiva, la cual se someterá al procedimiento de exclusión determinado en el artículo 36.

ARTÍCULO 42.- NOTIFICACIÓN.- La resolución del Directorio, relacionada con el artículo anterior, será notificada por escrito al Socio, en un máximo de cinco días hábiles a la fecha de la resolución, su aplicación será susceptible de apelación ante la Asamblea General.

TÍTULO IV

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINSTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 43.- PATRIMONIO INICIAL.- Es el aporte que los socios fundadores realizan a título de cuota de incorporación, no exime a los mismos de las correspondientes cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Directorio.

El patrimonio se acreditará mediante declaración juramentada suscrita por los miembros fundadores, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 44.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

- a) Las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Asamblea General.
- b) Los bienes tangibles e intangibles que la Corporación reciba a cualquier título.
- c) Los recursos que le sean legalmente entregados a través de convenios u otros instrumentos, por instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) El producto que generen los bienes y actividades que realice la Corporación.
- e) Los excedentes que se generen de ejercicios económicos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

La Corporación podrá recibir, previo visto bueno del Directorio, contribuciones, donaciones y auxilios de entidades o agencias públicas o privadas. También podrá recibir recursos de entidades públicas distritales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, los cuales se recibirán, dando cumplimiento a las normas legales que regulan la materia. Estas contribuciones, donaciones o auxilios de entidades o agencias privadas, no darán al aportante la calidad de miembro de la Corporación.

El aportante podrá destinar la contribución, donación o auxilio a la implementación de programas o proyectos determinados, caso en el cual la Corporación invertirá los recursos recibidos exclusivamente en el desarrollo de tales programas o proyectos, efectuando los gastos y descuentos a que haya lugar, en especial los relacionados con la administración de dichos recursos y los de funcionamiento, sostenimiento y operación propios de la Corporación que sean necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el programa o proyecto determinado.

Si el aportante no determina al momento de la entrega la destinación de la contribución, donación o auxilio, el Directorio de la Corporación decidirá acerca del destino de la contribución, donación o auxilio. En estos eventos, la Corporación entenderá que estos recursos hacen parte de sus ingresos, situación que debe ser expresada al aportante.

Los bienes de la Corporación se entienden conforme el Art.586 del Código Civil: Lo que pertenece a una Corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y, recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

ARTÍCULO 45.- La administración de recursos se hará bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General y validados por el Directorio, en estricto cumplimiento y observación de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 46.- SOSTENIMIENTO, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION. - Los gastos de funcionamiento operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos o ingresos, a las contribuciones, donaciones o auxilios que reciba y en último caso al patrimonio.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47.- CONTROL INTERNO.- Anualmente la Corporación realizará ante el órgano competente una auditoría interna a los estados financieros.

ARTÍCULO 48.- FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Corporación realizará la contratación de una empresa especializada, a fin de que realice una auditoría externa a los estados financieros.

Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer en cualquier momento la realización de auditorías específicas o de otra naturaleza, cuando lo considere pertinente para examinar, supervisar en todo momento el funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO III REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 49.- REFORMA DE ESTATUTOS.-La reforma del estatuto será aprobada por la Asamblea General, luego de lo cual se deberá ingresar la solicitud pertinente de reforma a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y,
- b) Lista de reformas al estatuto

CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- DISOLUCIÓN.- La disolución voluntaria de la Corporación se resolverá en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los socios.

ARTÍCULO 51.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disponerse la disolución actuará como Liquidador el Presidente de la Corporación. Practicadas las operaciones pertinentes, de existir un remanente, sus bienes o valores se transferirán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52.- PROHIBICIÓN.- La Corporación, por su naturaleza y fines, no podrá intervenir ni apoyar en asuntos políticos partidistas o religiosos, o raciales, ni directa ni indirectamente. De igual manera, en las actividades que ejecute y en los servicios que preste no podrá hacer ningún tipo de discrimen relacionado a los asuntos antes señalados o por temas de raza o género.

ARTICULO 53.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 54.- AFILIACIÓN A OTRAS ENTIDADES.- La Corporación, con la aprobación del Directorio, podrá afiliarse y ser socio de otras entidades nacionales o extranjeras, afines a sus actividades, siempre que no afecte a sus intereses ni modifique sus objetivos.

ARTÍCULO 55.- ARBITRAJE.- Para resolver las divergencias relativas a la interpretación o aplicación del presente Estatuto, sus reglamentos, resoluciones de la Asamblea o del Directorio y las que deriven de los actos y contratos de sus socios se acudirá a la mediación y/o arbitraje del Tribunal de Mediación que de mutuo acuerdo determinen las partes.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2440-2017
Ticket GDOC No. 2017-144006

D.M. de Quito, 23 NOV 2017

Señora
María Eugenia Pesantez.
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SPA-MEP-2017-844OB de 16 de noviembre de 2017, cúpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Consulta formulada:

Mediante Oficio No. SPA-MEP-2017-844OB de 16 de noviembre de 2017, la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular Despacho Alcaldía, solicita:

“Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente el Oficio No. SDPC-714-2017-DS, mediante el cual el señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite alcance al Oficio No. SDPC-0638-2017-DS, con el que anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCION DE INVERSIONES QUITO INVEST”.”

A través de Oficio No. SDPC-714-2017-DS de 31 de octubre de 2017, dirigido al señor Doctor Mauricio Rodas Espinel, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el señor Álvaro Maldonado Endara, SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD, en lo que atañe exclusivamente a esta Procuraduría Metropolitano, solicita:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“La Procuraduría Metropolitana deberá validar el contenido del proyecto de estatuto que se adjunta y establecer el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”.

III. Antecedentes:

Mediante informe constante en Expediente No. 2017-2440 de fecha 25 de octubre de 2017, ésta Procuraduría Metropolitana respecto a la solicitud de aprobación y autorización para la constitución de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”, procedió a emitir el siguiente criterio:

“De la base legal anteriormente señalada, así como de la revisión del Borrador del Estatuto de la Corporación materia de la presente consulta, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que de forma previa a su consideración final, el borrador del Estatuto deberá complementarse y actualizarse con varios de los requisitos contemplados en el Artículo 14, numeral 14.3 del Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales que no constan en el mismo; así como a complementar y actualizar en su “Artículo 1.- Constitución y Denominación”, con el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, al igual que con el Instructivo del Reglamento de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, cuerpos normativos que conforme se ha visto, también hacen referencia expresa y actualizada respecto de las corporaciones.

Adicionalmente, recomendamos que de forma previa a la consideración del Estatuto propuesto, se proceda a analizar la conveniencia de que toda vez que ha sido creada y cuenta con personería jurídica la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO, misma que en su articulado relacionado con el Ámbito de Acción y Objetivos, así como Funciones y Medios, cuenta con aspiraciones de naturaleza productiva, económica y de inversión relacionados con los de la Corporación propuesta, podría también asumir las facultades que se pretende alcanzar con la creación de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”, para lo cual únicamente habría que reformar su Estatuto.”

IV. Análisis y Criterio:

Una vez analizada la documentación adjunta a los Oficios Nos. SPA-MEP-2017-844OB de 16 de noviembre de 2017, y SDPC-714-2017-DS de 31 de octubre de 2017, y toda vez que ha sido anexado a éstos el borrador de Estatuto en el que constan ya incluidas las observaciones realizadas por esta Dependencia mediante informe de fecha 25 de octubre de 2017; esta Procuraduría Metropolitana considera oportuno emitir el siguientes criterio:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

- 1) Respecto a la validación del contenido del proyecto de estatuto:
 - 1.1) Si bien se han incorporado al Borrador de Estatuto los requisitos exigidos en el Capítulo II, Artículo 12, numeral 3 del Reglamento para la Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017; no obstante, recomendamos se evite incorporar en sus artículo 8 el punto fines específicos, pues el Reglamento habla exclusivamente de fines y objetivos en general, evitando especialmente los que aparecen listados en los literales e), k), l), m), y n) del Artículo 8, los que no guardan relación e incluso desvirtúan el objetivo principal de la Corporación constante en su artículo 7;
 - 1.2) En el borrador del Estatuto no se hace constar si se realizarán o no actividades de voluntariado, conforme lo dispone expresamente la norma;
- 2) En cuanto a la solicitud de que la Procuraduría Metropolitana establezca el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”:
 - 2.1) Informes técnico, financiero y legal pertinentes;
 - 2.2) Autorización del señor Alcalde Metropolitano, de conformidad a los literales a), c), i) y n) del artículo 90 del COOTAD.
 - 2.3) Aprobación del Concejo Metropolitano del MDMQ de la constitución de la Corporación, de conformidad a los literales d) y s) del artículo 87 del COOTAD.
 - 2.4) Mientras que en cuanto al procedimiento propiamente dicho ante el organismo estatal pertinente, de conformidad al artículo 12 del Reglamento para la Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales, el representante de la organización que presente la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de la cartera de Estado competente, deberá adjuntar, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización, los documentos que constan detallados en los numerales 1 y 2 del artículo Ibídem.
 - 2.5) Para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de la organización social propuesta, ha de tenerse en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 13, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento en referencia.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA


- 2.6) Por último, de conformidad al artículo 8, numeral 15 del Acuerdo Ministerial No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política (El que tuviera como base legal el Decreto Ejecutivo No. 25, del 12 de junio de 2013), que establece las competencias de las instituciones del Estado para la regulación de organizaciones sociales, le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior la aprobación y registro correspondiente.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia exclusiva de las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El planteamiento de requerimientos a esta Procuraduría Metropolitana no suspende los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades y funcionarios municipales.

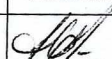
Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Enriquez Enriquez.
Procurador Metropolitano (E).

Adj. (37 F.)

	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
Elaborado por:	Juan Carlos Mancheno O	

Oficio No. SPA-MEP-2017-844OB
DM Quito,

16 NOV 2017

Señores
Miguel Dávila
Administrador General Distrito Metropolitano de Quito

2017-170720

Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)

2017-144006

Andrés Isch
Secretario General de Planificación
Presente.-

2017-151088

Ticket GDOC N° 2017-144006

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente el Oficio No. SDPC-714-2017-DS, mediante el cual el señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite alcance al Oficio No. SDPC-0638-2017-DS, con el que anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la **"CORPORACION PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE INVERSIONES QUITO INVEST"**.

Sin otro particular por el momento me despido de ustedes

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía



Adjunto: 7 FOJAS UTILES-TRAMITE ORIGINAL

Ejemplar 1: Administrador General Distrito Metropolitano de Quito - Gianni Frixone - Procurador Metropolitano (E)-Secretario General de Planificación

Digital: ARCHIVO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	JGDA	20171114	
Revisión:	V. Maldonado	JGDA	20171114	

Requerimiento para constituir Corporación Quito Invest

Impreso por Alvaro Daniel Maldonado Endara (alvaro.maldonado@quito.gob.ec), 08/11/2017 - 15:32:30

Estado:	Abierto	Asignado a:	Agente
Prioridad:	3 normal	Creado:	02/10/2017 - 12:08:46
Origen:	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por:	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear:	bloqueado	Tiempo contabilizado:	0
Identificador de cliente:	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.com		
Propietario:	[Redacted]		

Objetos enlazados

Hijo: Ticket# 2017-151088: GESTION DOCUMENTAL MARIA EUGENIA PESANTEZ
 Ticket# 2017-151088: GESTION DOCUMENTAL MARIA EUGENIA PESANTEZ

OBJ: ALCANCE.

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE DESARROLLO
 Apellido: PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
 Identificador de usuario: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.ec
 Correo: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.ec

- Idem. Guel
- Procuraduría
- Secretaria Planificación
10.11.2017

Artículo # 7

De: "Alvaro Daniel Maldonado Endara" <alvaro.maldonado@quito.gob.ec>
 Asunto: Actualización del propietario
 Creado: 08/11/2017 - 15:31:26 por agente
 Tipo: nota-interna
 Adjunto (MAX SMB): 0f.714.PDF (3.8 Mbytes)

Se envía desde: No. 007C-714-2017-00 EN ALCANCE AL OPTICU No. EOPC-0428-2017-00

13 NOV 2017

84908

QUITO
 ALCALDIA
RECEPCION

No TRÁMITE: _____
 FECHA DE INGRESO: *8 A NOV 2017*
 RECIBIDO POR: *[Signature]*
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320

RECIBIDO POR _____
 FECHA DE INGRESO: _____
 No TRÁMITE: _____

QUITO
 ALCALDIA
RECEPCION

36
43

Quito, 31 de octubre de 2017
Oficio No. SDPC-714-2017-DS
Ticket GDOC N° 2017-

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Asunto: Alcance al oficio No. SDPC-0638-2017-DS

De mi consideración:

En alcance al oficio de esta Secretaría No. SDPC-0638-2017-DS, de fecha 28 de septiembre de 2017, me permito remitir el informe No. SDPC-DICE-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, al cual se anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST"*.

Conforme consta del informe de motivación No. SDPC-DICE-038-2017 que se adjunta al presente oficio y con el fin de contribuir a los intereses y políticas públicas municipales, esta Secretaría justifica y propone la necesidad de contar con una corporación sin fines de lucro que ejecute las políticas públicas para la promoción y atracción de inversiones para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante informar que el día 25 de septiembre del presente año, se realizó la séptima reunión del Consejo Consultivo de Competitividad en el que se presentó al sector privado y a la academia, la iniciativa para la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*, con la finalidad de involucrar y comprometer a estos actores en la sostenibilidad y objetivos de la referida corporación, habiéndose manifestado el apoyo de dichos sectores para su constitución.

Información que pongo a su conocimiento con el fin de solicitar muy comedidamente su apoyo para la coordinación con Administración General, Secretaría General de Planificación, Procuraduría Metropolitana y otras entidades municipales que permitan la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*.

La Procuraduría Metropolitana deberá validar el contenido del proyecto de estatuto que se adjunta y establecer el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*.

Seguro de contar con su acompañamiento, apoyo y diligencia en acciones tan representativas para la ciudad, quedo a la espera de su autorización y disposiciones necesarias para la constitución de la de la "CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIONE DE INVERSIONES QUITO INVEST"

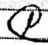

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Álvaro Maldonado Endara

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Informe técnico No. SDPC-DICE-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	DMárquez	JCL	20171031	
Revisión:	ASerrano	DICE	20171031	
Revisión	JAguilar	AJP	20171031	

CC: Economista Miguel Dávila –
Administrador General

CC: Abogado Andrés Isch
Secretario General de Planificación

CC: Doctor Gianni Frixone
Procurador Metropolitano

INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN

N°SDPC-DICE-038-2017

**PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST".**

Dirección de Inversiones y Comercio Exterior

30 de octubre de 2017

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, ejerce la rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación del desarrollo económico y productivo dentro del DMQ, en lo que constituye el fomento de la competitividad sistémica, la promoción de inversiones y el apoyo a la innovación del conocimiento.

El reconocimiento de Distrito Metropolitano de Quito como un destino turístico Líder en Sudamérica, permite avanzar con una estrategia que permite consolidar a la ciudad como un destino de turismo y de negocios. La ciudad cuenta con infraestructura vial nueva, aeropuerto de primer nivel y a mediano plazo contará con un nuevo medio de transporte (Metro), lo cual contribuye a presentar una ciudad dinámica y atractiva a la inversión nacional y extranjera.

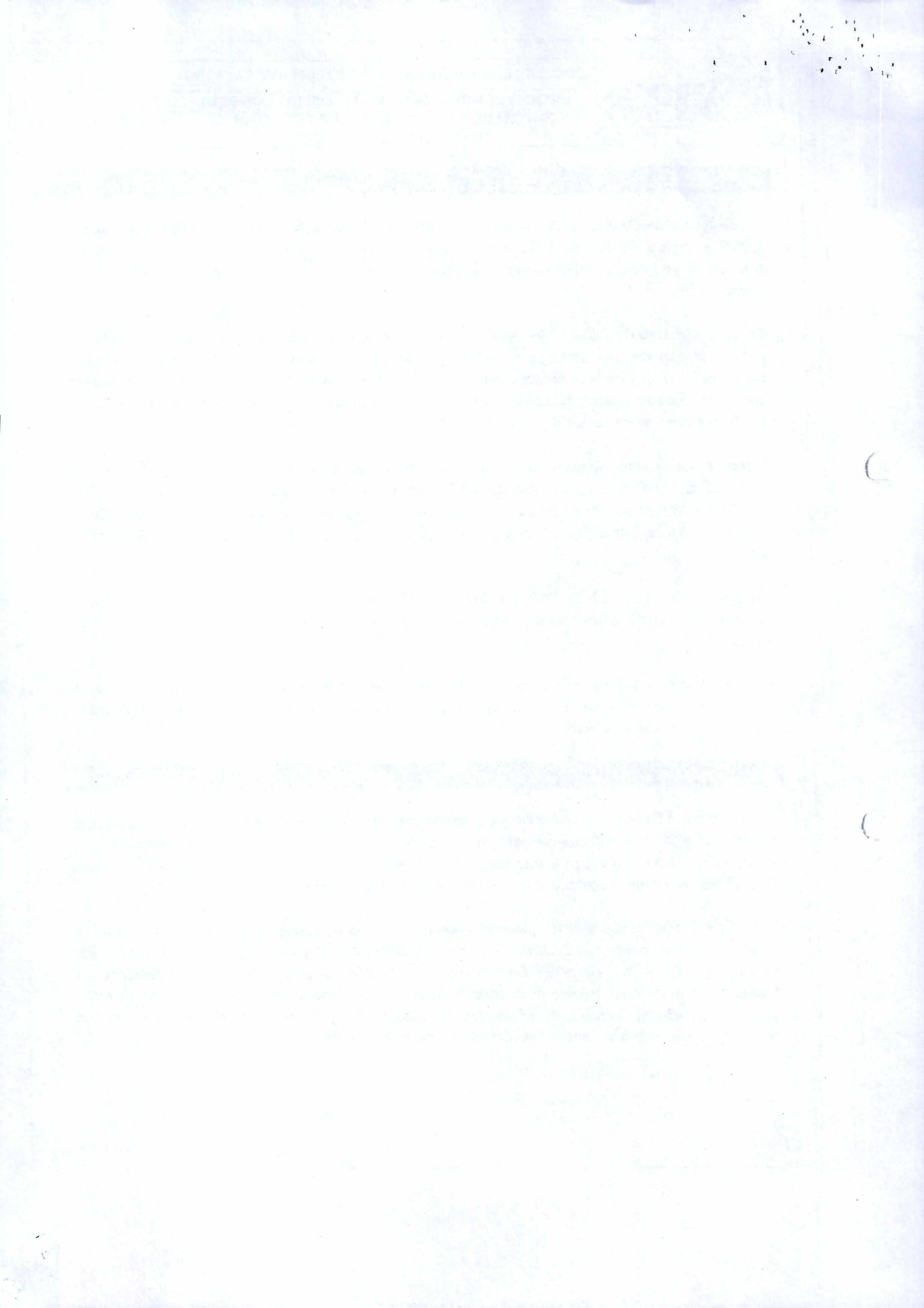
Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, de 13 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 -PMDOT y, dentro de este en el Eje 2: "*Quito ciudad de oportunidades*", se manifiestan las políticas, objetivos y líneas estratégicas de desarrollo económico y competitivo para el Distrito, planteándose como:

"Objetivo estratégico 4.1 El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional".

"Línea estratégica 2: Fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extranjeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento."

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el cumplimiento de sus objetivos, con una visión estratégica y un enfoque competitivo, ha emprendido acciones que contribuirán al cumplimiento de los objetivos del PMDOT, a la mejora del clima de negocios, así como a la promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre las actividades más representativas emprendidas por esta Secretaría, se encuentra la Campaña de Atracción de Inversiones "*Quito Invest*", diferentes publicaciones como "*Quito Invest*", el "*Portafolio de Inversiones*", y la "*Guía del Inversionista*"; y, la conformación del Consejo Consultivo de Competitividad como un espacio de dialogo, participación y colaboración entre la academia, el sector público y privado en el ámbito de inversiones, tramitología y desarrollo industrial, así como otras que contribuyan a la mejora sustancial del clima de negocios de la ciudad.



Sin embargo, es importante señalar la necesidad de fortalecer la ejecución permanente de acciones que coadyuven a la promoción y atracción de inversiones en la ciudad, por lo que conforme a las mejores prácticas internacionales y los casos exitosos analizados por esta Secretaría, se considera necesario contar con una agencia local para la promoción y atracción de inversiones, y así contar con un canal de representación único de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones que permitan el desarrollo de proyectos privados y las de interés público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017, se expidió el "Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales". La referida norma establece los requisitos para la aprobación de estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales.

La norma vigente prevé la existencia de las *Corporaciones*, como entidades de naturaleza asociativa, conformada con un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentra aprobada y registrada por la institución competente del Estado.

Para el caso de la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", corresponde al Ministerio de Comercio Exterior la aprobación y registro correspondiente, conforme consta del numeral 15 del artículo 8 del acuerdo No SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que establece las competencias de las instituciones del Estado para la regulación de las organizaciones sociales.

Considerando que la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", estará conformada por personas jurídicas, se la categoriza como una corporación de segundo grado; y, por lo tanto su estatuto ha considerado las disposiciones establecidas en el referido Decreto Ejecutivo No. 193, incorporando los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

(

(

- j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.
- o) Forma de acreditación del patrimonio

El estatuto deberá ser aprobado y registrado por la institución competente del Estado que para el caso que nos compete corresponde al Ministerio de Comercio Exterior.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, propone la constitución de una Corporación sin fines de lucro que estará conformada por los representantes de las principales asociaciones gremiales, empresariales, así como otros actores privados que participan en el Consejo Consultivo de Competitividad. A través de los correspondientes acuerdos y convenios que se llagaren a suscribir previamente con los diferentes actores del sector privado y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se establecerán los aportes necesarios que permitirán dotar de sostenibilidad económica a la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest".

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" se propone en atención a la necesidad de contar con una entidad que permita focalizar los esfuerzos de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones a la ciudad; y, ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, así como en el Consejo Consultivo de Competitividad, posicionando las potencialidades y ventajas competitivas de la ciudad.

Objetivo.-

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contribuirá al posicionamiento de la ciudad y de la Corporación a nivel nacional e internacional, permitiendo llegar a inversionistas con un mensaje económico atractivo y de negocios coherente, que genere confianza, posicionándose como un socio ineludible de aquellos inversionistas interesados en desarrollar y expandir sus inversiones en la ciudad.

Es así que la Corporación coordinara y desarrollara planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, fortaleciendo la imagen de la ciudad y promocionando sus ventajas competitivas.

Régimen Económico y socios fundadores.-

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad dispone de recursos que permitirán el funcionamiento inicial de la Corporación. Es así que se cuenta con un valor de USD 43.374,00 que corresponden a la partida No. 780204, del proyecto denominado "Gestión de Atracción de Inversiones" que entre sus metas comprende la de "Estructurar una Agencia de Atracción de Inversiones para el DMQ".

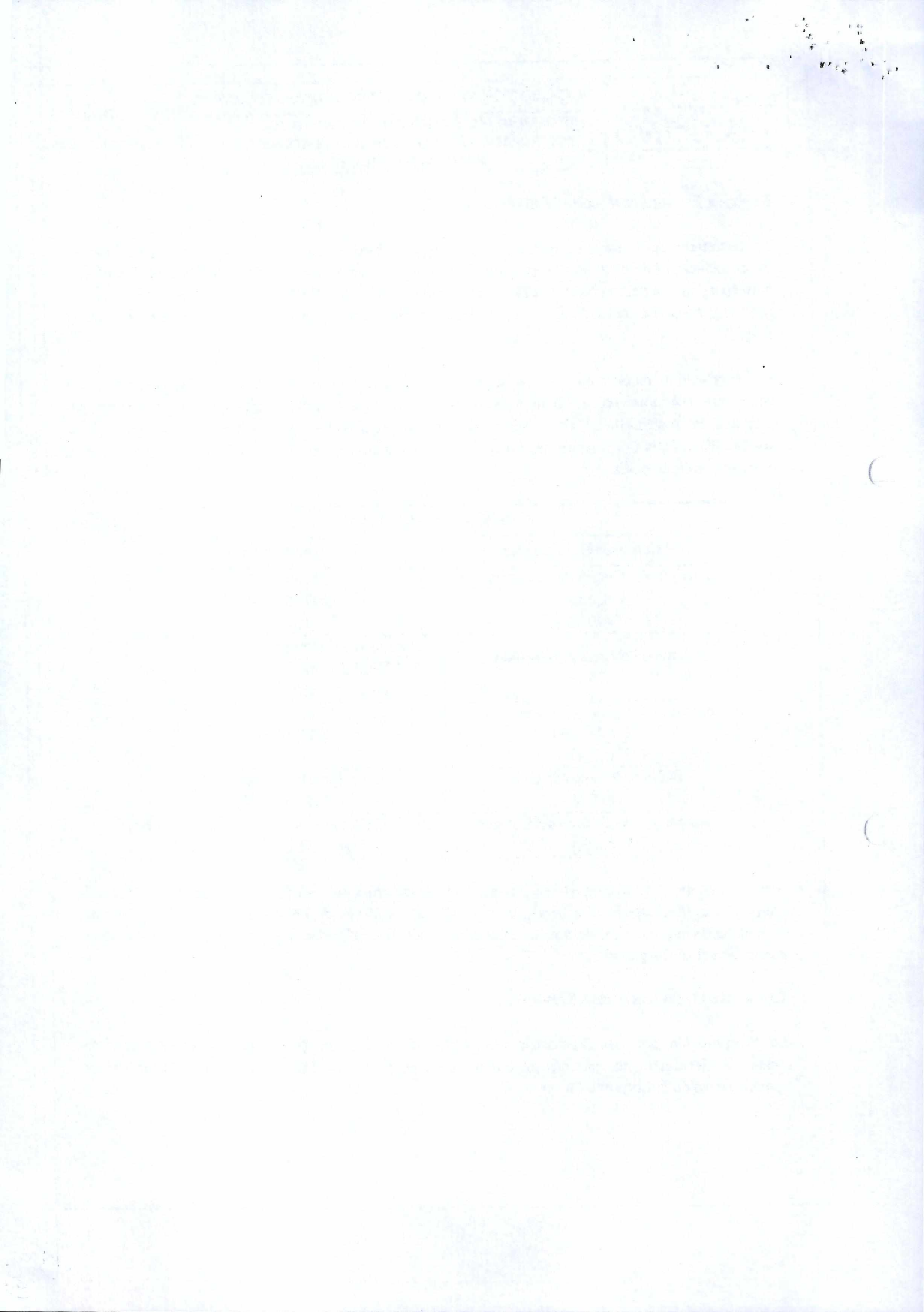
Es importante mencionar que los socios privados aportarán para el funcionamiento de la Corporación con recursos económicos, así como otras aportaciones en especie, como equipos, oficina e insumos que permitan la sostenibilidad de la Corporación. Los gastos de funcionamiento, operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos, ingresos, contribuciones o donaciones que reciba.

SOCIOS Y APORTES	
Miembros Fundadores	Aportación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (40%)	US\$ 40.000,00
Cámara de Comercio de Quito (15%)	Arriendo de oficinas y mobiliario por un año 120 mts ² y un sueldo de un asesor por un seis meses: US\$ 30.000,00
Consejo de Cámaras y Asociación de la Producción (15%)	US\$ 30.000,00
Bolsa de Valores de Quito (15%)	5 equipos de computación: US\$ 6.000,00
Asociación de Bancos del Ecuador (15%)	Sueldo de dos asesores de la corporación 6 meses US\$ 30.000,00

Adicionalmente y conforme consta en el flujo financiero que se adjunta al presente informe, la Corporación ofrecerá diversos servicios especializados a través de informes técnicos requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas que permitirán la sostenibilidad económica de la Corporación.

Estructura Organizacional y Servicios.-

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará con una Asamblea General como máximo órgano de gobierno y con un Directorio como máximo órgano administrativo de la Corporación.



La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del DMDQ quien tendrá voto dirimente conforme a los artículos 10 y 11 del proyecto de estatuto. Además, se establece que el Municipio contará con cuatro de los ocho miembros que conforman el directorio. La presidencia del directorio estará a cargo del señor Alcalde, quien tendrá de voto dirimente, conforme constan los artículos 15 y 22 del estatuto. Se adjunta en calidad de anexo al presente informe el proyecto de estatutos de la Corporación.

En cuanto a su estructuración operativa para la prestación de servicios y asesoría, se plantea que la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará inicialmente con cuatro unidades específicas y diferenciadas para el desarrollo de actividades clave de difusión y promoción, acompañamiento y asesoría, investigación de inteligencia de mercado, estudios sectoriales y de prospección, así como de asesoría en tramitología y buenas prácticas, en las siguientes unidades:

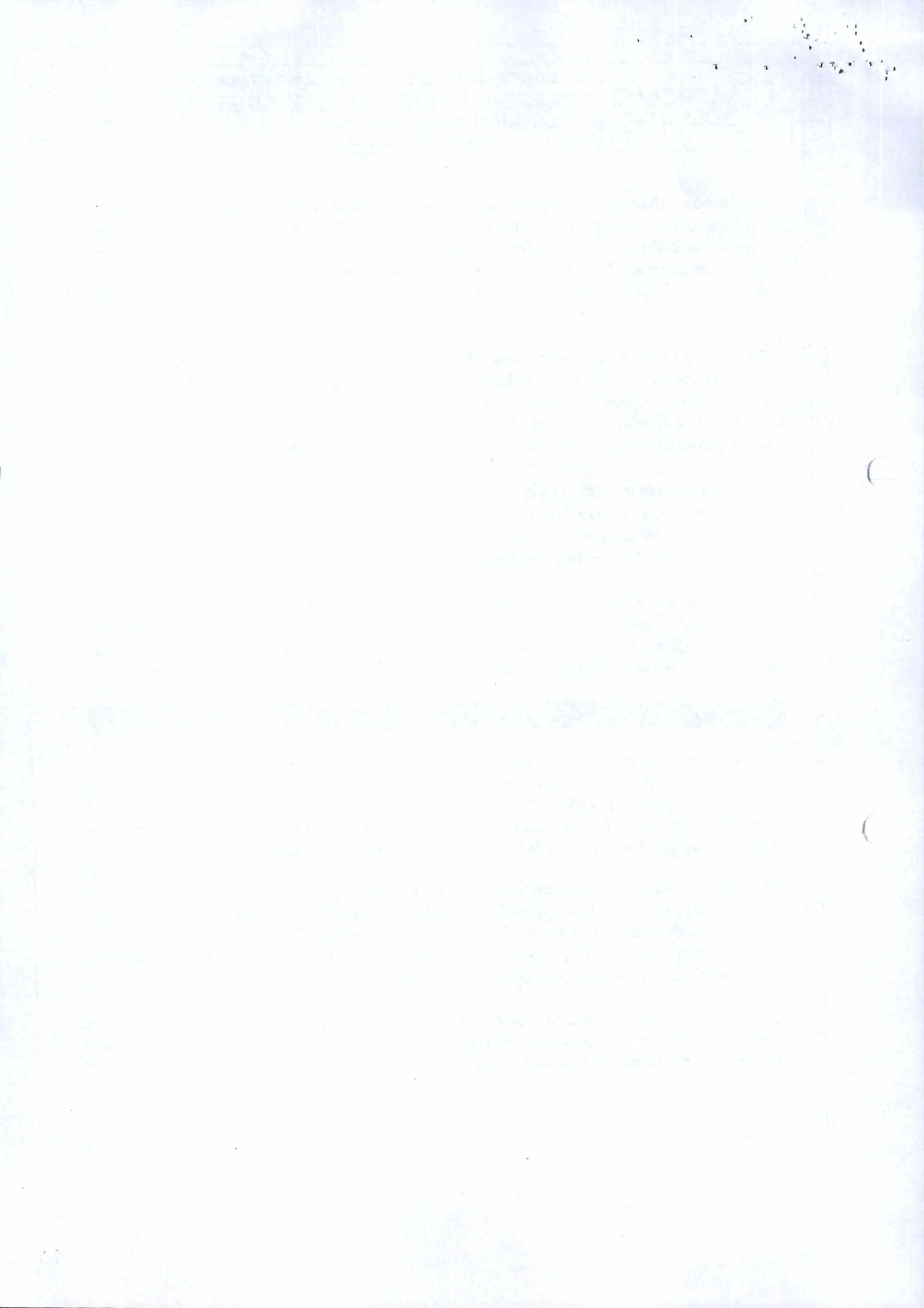
- Asesoría de promoción de inversiones
- Asesoría de inteligencia de mercados,
- Asesoría de clima de negocios y servicios al inversionista
- Asesoría Administrativa financiera

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera que a través de las correspondientes conversaciones y mesas de trabajo que se realicen con los futuros asociados, la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" puede brindar servicios personalizados a través de informes técnicos especializados requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas.

Es necesario contar con una institucionalidad que permitirá la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, lo cual podrá ser desarrollado a través de la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest", la cual además podrá contribuir a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" permitirá contribuir con la línea estratégica 2, del objetivo estratégico 4.1, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025, al fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extranjeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento.

Conforme la normativa vigente analizada, la figura de corporación, como una entidad de naturaleza asociativa es la vía más adecuada para ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en el Consejo Consultivo de Competitividad, así como los



objetivos y lineamientos estratégicos establecidos en el PMDOT 2015-2025. Cabe señalar que la constitución de esta corporación deberá observar la normativa mencionada en el numeral III de este informe.

Elaborado por:

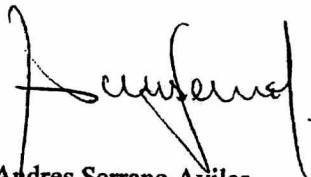


Abg. David Márquez Chávez

JEFE DE CLIMA DE NEGOCIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

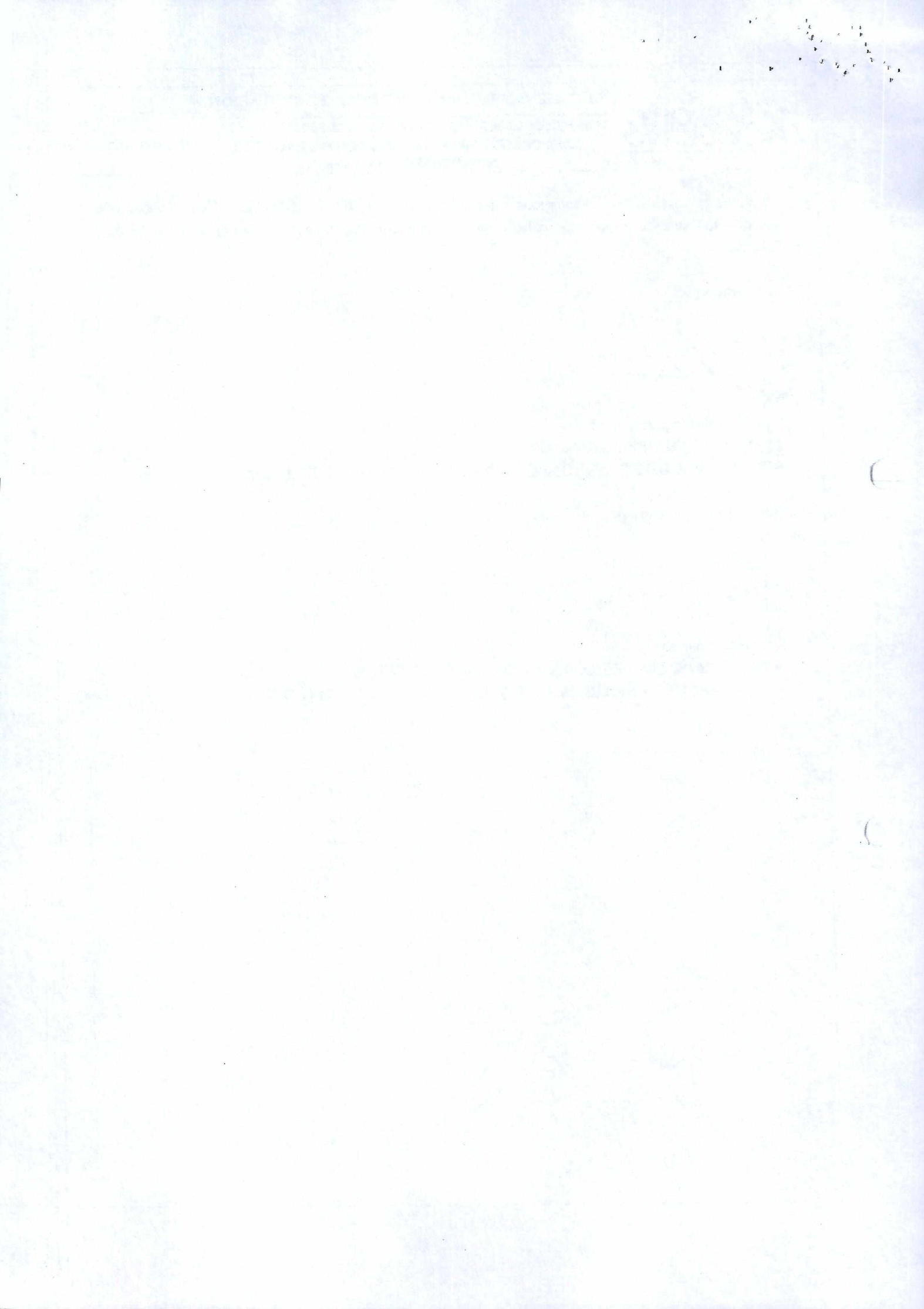
Revisado y Aprobado por:



Andres Serrano Aviles

DIRECTOR DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

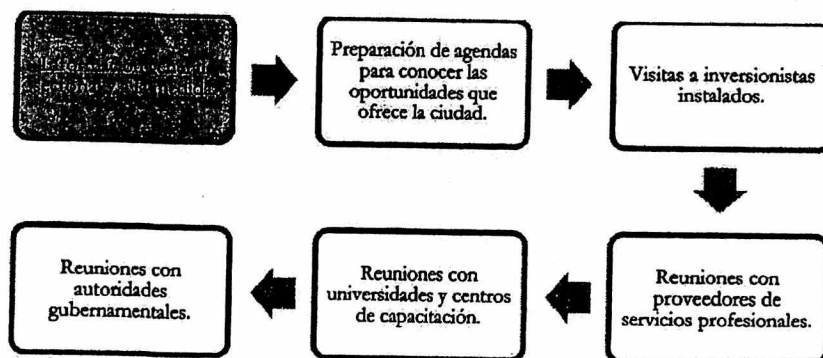
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD



MODELO DE GESTIÓN

1. FASE DE EXPLORACIÓN

A continuación se enumeran los servicios que podrá dar la agencia para atender las necesidades tanto de los proyectos de inversión e inversionistas:



- a) **Información general, sectorial y a la medida:** Los inversionistas que desean información especializada de un sector al que ellos quieren invertir o información general de la economía del Ecuador la Agencia de Inversión proveerá de esta información bajo un costo ya establecido.

Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados

- b) **Preparación de agendas para conocer las oportunidades que ofrece la ciudad:** Servicios gratuito que se dará a los inversionistas que han ingresado a la Agencia de inversión.

Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

- c) **Visitas a inversionistas instalados:** Los nuevos inversionistas se les dará visitas dirigidas contando la experiencia de casos de éxito.

Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

- d) **Reuniones con proveedores de servicios profesionales.**

Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

- e) **Reuniones con universidades y centros de capacitación.**

Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

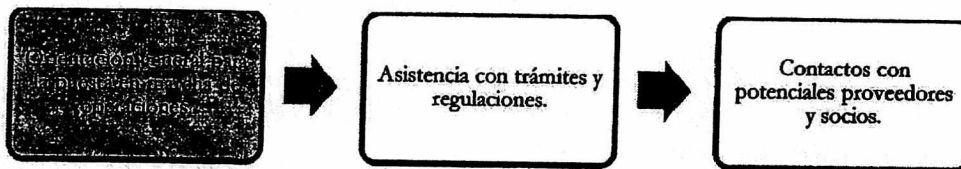
- f) **Reuniones con autoridades gubernamentales.**

Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

Indicador de Gestión: Servicio brindado específico/total de servicios (Conocer qué servicio es el más usado)

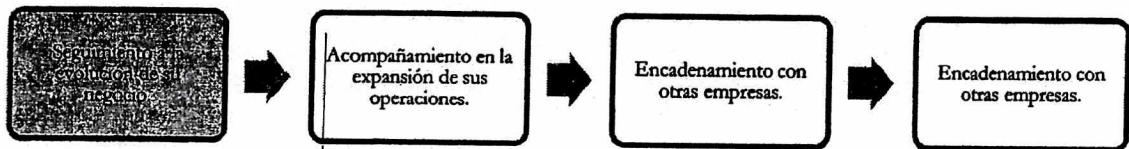


1.1. Durante la fase de instalación



- **Orientación general para la puesta en marcha de operaciones.**
Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados
- **Asistencia con trámites y regulaciones.**
Responsables: Departamento Legal
- **Contactos con potenciales proveedores y socios.**
Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados

1.2. Durante la fase de operación



2. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS

2.1. Asistencia Inversiones de PYMES y Exportadores

- Asesoramiento integral especializado
- Inteligencia Comercial
- Financiamiento
- Programas especiales
- Capacitación
- Grupos exportadores
- Información Online

2.2. Herramienta de promoción Comercial

- Ferias Internacionales
- Misiones técnicas y comerciales
- Rondas inversas de negocios
- Agendas de negocios
- Eventos de Posicionamiento

3. PLAN DE NEGOCIOS

<p>Socios Clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Industrias y Productividad. • Pro Ecuador • Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad. • Bolsa de valores de Ecuador y Guayaquil • Agrupaciones a nivel nacional. • Cámaras de otros países. • Inversionistas nacionales e internacionales. • Municipio de la Ciudad de Quito. • Prefectura de Pichincha. 	<p>Segmentos de Clientes: Innovadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas públicas y privadas que propongan proyectos de inversión. • Personas con proyectos de inversión. <p>Inversionistas</p>	<p>Actividades Clave:</p> <p>Atracción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general y de ambiente de negocios del país. • Información sobre oportunidades sectoriales de inversión. • Promoción de la cartera de proyectos públicos. <p>Pre inversión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría sectorial y legal. • Información clave para la toma de decisiones. • Visitas a terreno. • Asesoría para obtención de subsidio para estudios de pre-inversión. <p>Landing</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría para la instalación de la empresa. • Certificado de inversionista extranjero. • Acceso a red regional de apoyo. • Asesoría para la postulación a fondos. 	<p>Relación con afiliados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directorio • Asistencia personalizada. • Contacto por correo electrónico e-mail o perfil social. 	<p>Canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afiliados • Revista invest Quito (Bimensual) • Boletín semanal • Página WEB. • Redes Sociales • Campañas promocionales • Medios impresos y digitales 	<p>Estructura de Costos:</p> <p>A continuación flujo financiero</p>	<p>Fuente de Ingresos:</p> <p>A continuación flujo financiero</p>
---	--	--	--	---	--	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

(

(

Quito Invest Flujo

ANALISIS FINANCIERO

ESTADO PROFORMA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (EN LBS)

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	
INGRESOS NETOS	1	295.000	310.000	341.000	375.100	412.610	463.871	499.259	549.184
Costos directos	2	182.230	198.713	212.688	227.860	245.553	263.519	283.045	304.588
OFICINAS	3	14.400	16.120	15.876	16.870	17.503	18.378	19.287	20.282
PERSONAL	4	128.800	140.180	151.856	164.176	177.815	192.879	209.884	229.556
Costos indirectos	5	2.880	3.048	3.227	3.417	3.620	3.838	4.067	4.312
SERVICIOS	6	900	945	992	1.042	1.094	1.149	1.206	1.266
MATERIALES	7	4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
MOBILIARIO	8	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
RENTAS	9	10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
REDES	10	1.800	1.890	1.985	2.084	2.188	2.297	2.412	2.533
PROMOCION	11	6.000	3.150	3.308	3.473	3.642	3.816	3.995	4.179
PASAJES	12	8.300	8.300	8.315	8.348	8.387	8.431	8.476	8.523
PROVISION IMPREV 3%		8.300	8.300	10.230	11.253	12.378	13.616	14.978	16.478
TOTAL		74.840	97.954	83.150	100.226	118.821	137.891	161.390	186.866
INGRESOS TOTALES		295.000	310.000	341.000	375.100	412.610	463.871	499.259	549.184
Asesoría en fundaciones		140.000	-	-	-	-	-	-	549.184
Asesoría en educación		49.000	80.000	85.000	95.800	108.480	117.128	128.841	141.725
Consultoría		80.000	120.000	132.000	145.200	159.720	175.882	193.291	212.687
Acompañamiento y Asesorías		30.000	90.000	99.000	109.300	120.400	132.000	144.100	156.800
		25.000	50.000	55.000	60.500	66.550	73.205	80.428	88.278
APRENDIZAJE		14.400	16.120	15.876	16.870	17.503	18.378	19.287	20.282
Oficina 120 m2		14.400	16.120	15.876	16.870	17.503	18.378	19.287	20.282
Oficina		-	-	-	-	-	-	-	-
PERSONAL		128.800	140.180	151.856	164.176	177.815	192.879	209.884	229.556
Director Ejecutivo		48.000	50.400	52.800	55.360	58.040	60.840	63.760	66.800
Subdirectores		72.000	79.200	87.120	95.852	105.415	115.937	127.552	140.308
Asistente		8.800	10.580	11.936	12.776	14.055	15.481	17.007	18.708
SERVICIOS		2.880	3.048	3.227	3.417	3.620	3.838	4.067	4.312
Internet		240	252	263	278	292	308	322	338
Teléfono		480	528	581	638	703	773	850	935
Luz		960	1.009	1.099	1.111	1.167	1.225	1.294	1.361
MATERIALES		400	420	441	463	486	511	538	563
Materiales de oficina		400	420	441	463	486	511	538	563
Papelaria institucional		500	525	551	579	608	638	670	704
EQUIPO DE OFICINA		4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Computadoras		4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Teléfono / Scanner		600	600	600	600	600	600	600	600
MOBILIARIO		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
CORTO MENSUAL		100	100	100	100	100	100	100	100
NUMERO MESES		12	12	12	12	12	12	12	12
RENTAS		10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
Eventos		10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
REDES		1.800	1.890	1.985	2.084	2.188	2.297	2.412	2.533
Costo		300	315	331	347	365	383	402	422
Compañías		1.500	1.575	1.654	1.738	1.823	1.914	2.010	2.111
PROMOCION		2.000	1.050	1.103	1.158	1.216	1.276	1.340	1.407
Costo		2	3	3	3	4	4	4	4
Compañías		2	3	3	3	4	4	4	4
VIAJES		6.000	6.300	6.615	6.948	7.297	7.661	8.041	8.435
Costo		1.000	1.050	1.103	1.158	1.216	1.276	1.340	1.407
Compañías		5	5	5	5	6	6	6	6

23
30

2440-17.

Quito, 31 de octubre de 2017
Oficio No. SDPC-714-2017-DS
Ticket GDOC N° 2017-

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Asunto: Alcance al oficio No. SDPC-0638-2017-DS

De mi consideración:

En alcance al oficio de esta Secretaría No. SDPC-0638-2017-DS, de fecha 28 de septiembre de 2017, me permito remitir el informe No. SDPC-DICE-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, al cual se anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST"*.

Conforme consta del informe de motivación No. SDPC-DICE-038-2017 que se adjunta al presente oficio y con el fin de contribuir a los intereses y políticas públicas municipales, esta Secretaría justifica y propone la necesidad de contar con una corporación sin fines de lucro que ejecute las políticas públicas para la promoción y atracción de inversiones para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante informar que el día 25 de septiembre del presente año, se realizó la séptima reunión del Consejo Consultivo de Competitividad en el que se presentó al sector privado y a la academia, la iniciativa para la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*, con la finalidad de involucrar y comprometer a estos actores en la sostenibilidad y objetivos de la referida corporación, habiéndose manifestado el apoyo de dichos sectores para su constitución.

Información que pongo a su conocimiento con el fin de solicitar muy comedidamente su apoyo para la coordinación con Administración General, Secretaría General de Planificación, Procuraduría Metropolitana y otras entidades municipales que permitan la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*.

La Procuraduría Metropolitana deberá validar el contenido del proyecto de estatuto que se adjunta y establecer el procedimiento que faculte al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como socio fundador en la constitución de la *"CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST"*.



22
29

Seguro de contar con su acompañamiento, apoyo y diligencia en acciones tan representativas para la ciudad, quedo a la espera de su autorización y disposiciones necesarias para la constitución de la de la "CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIONE DE INVERSIONES QUITO INVEST"

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.


Atentamente,



Álvaro Maldonado Endara

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Informe técnico No. SDPC-DICE-038-2017 de fecha 30 de octubre de 2017

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	DMárquez	JCL	20171031	
Revisión:	ASerrano	DICE	20171031	
Revisión	JAguiar	AJP	20171031	

CC: Economista Miguel Dávila –
Administrador General

CC: Abogado Andrés Isch
Secretario General de Planificación

CC: Doctor Gianni Frixone
Procurador Metropolitano

Actualización del propietario!

Impreso por Alvaro Daniel Maldonado Endara (alvaro.maldonado@quito.gob.ec), 08/11/2017 - 15:46:10

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	08/11/2017 - 15:45:28
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-165215: Actualización del propietario!

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE DESARROLLO
Apellido: PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
Identificador de usuario: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc
Correo: secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc

Artículo #1

De: alvaro.maldonado@quito.gob.ec,
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 08/11/2017 - 15:45:28 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF.714.PDF (3.9 MBytes)

Se remite oficio No. SDPC-714-2017-DS EN ALCANCE AL OFICIO No. SDPC-0638-2017-DS

Oficio No. SDPC-0638-2017-DS
DM Quito, 28 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No. 2017-144006

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Asunto: Requerimiento de aprobación y autorización para la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la *“CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”*

De mi consideración:

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad se encuentra ejecutando diferentes acciones que permitirán contribuir con la mejora del clima de negocios, así como la promoción y atracción de inversiones para la ciudad.

Conforme consta del informe de motivación No. SDPC-DICE-036-2017 que se adjunta al presente oficio y con el fin de contribuir a los intereses y políticas públicas municipales, esta Secretaría justifica y propone la necesidad de constituir una corporación sin fines de lucro, que ejecute las políticas públicas para la promoción y atracción de inversiones para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo anteriormente expuesto y en atención al contenido del referido informe de motivación, se solicita muy comedidamente su apoyo para la coordinación con Administración General, Secretaría de Planificación, Procuraduría Metropolitana y otras entidades municipales que permitan la participación de la Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad como socio en la constitución de la *“CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”*, para lo cual se adjunta el proyecto borrador de estatutos de la referida corporación.

Es importante informar que el día 25 de septiembre del presente año, se realizó la séptima reunión del Consejo Consultivo de Competitividad, en la que se presentó al sector privado y a la academia, la iniciativa para la constitución de la *“CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”* con la finalidad de involucrar y comprometer a estos actores en la sostenibilidad y objetivos de la referida corporación, habiéndose manifestado el apoyo de dichos sectores para su constitución.

Seguro de contar con su acompañamiento, apoyo y diligencia en acciones tan representativas para la ciudad, quedo a la espera de su autorización y disposiciones necesarias para la constitución de la "CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATRACCIONE DE INVERSIONES QUITO INVEST"

Atentamente,

Alvaro Maldonado Endara
Álvaro Maldonado Endara

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	David Márquez	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	José Luis Aguilar	<i>[Signature]</i>

INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN

N°SDPC-DICE-038-2017

**PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”.**

Dirección de Inversiones y Comercio Exterior

30 de octubre de 2017

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, ejerce la rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación del desarrollo económico y productivo dentro del DMQ, en lo que constituye el fomento de la competitividad sistémica, la promoción de inversiones y el apoyo a la innovación del conocimiento.

El reconocimiento de Distrito Metropolitano de Quito como un destino turístico Líder en Sudamérica, permite avanzar con una estrategia que permite consolidar a la ciudad como un destino de turismo y de negocios. La ciudad cuenta con infraestructura vial nueva, aeropuerto de primer nivel y a mediano plazo contará con un nuevo medio de transporte (Metro), lo cual contribuye a presentar una ciudad dinámica y atractiva a la inversión nacional y extranjera.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, de 13 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 -PMDOT y, dentro de este en el Eje 2: "*Quito ciudad de oportunidades*", se manifiestan las políticas, objetivos y líneas estratégicas de desarrollo económico y competitivo para el Distrito, planteándose como:

"Objetivo estratégico 4.1 El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional".

"Línea estratégica 2: Fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extranjeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento."

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el cumplimiento de sus objetivos, con una visión estratégica y un enfoque competitivo, ha emprendido acciones que contribuirán al cumplimiento de los objetivos del PMDOT, a la mejora del clima de negocios, así como a la promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre las actividades más representativas emprendidas por esta Secretaría, se encuentra la Campaña de Atracción de Inversiones "*Quito Invest*", diferentes publicaciones como "*Quito Invest*", el "*Portafolio de Inversiones*", y la "*Guía del Inversionista*"; y, la conformación del Consejo Consultivo de Competitividad como un espacio de dialogo, participación y colaboración entre la academia, el sector público y privado en el ámbito de inversiones, tramitología y desarrollo industrial, así como otras que contribuyan a la mejora sustancial del clima de negocios de la ciudad.

Sin embargo, es importante señalar la necesidad de fortalecer la ejecución permanente de acciones que coadyuven a la promoción y atracción de inversiones en la ciudad, por lo que conforme a las mejores prácticas internacionales y los casos exitosos analizados por esta Secretaría, se considera necesario contar con una agencia local para la promoción y atracción de inversiones, y así contar con un canal de representación único de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones que permitan el desarrollo de proyectos privados y las de interés público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017, se expidió el "Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales". La referida norma establece los requisitos para la aprobación de estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales.

La norma vigente prevé la existencia de las *Corporaciones*, como entidades de naturaleza asociativa, conformada con un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentra aprobada y registrada por la institución competente del Estado.

Para el caso de la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", corresponde al Ministerio de Comercio Exterior la aprobación y registro correspondiente, conforme consta del numeral 15 del artículo 8 del acuerdo No SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que establece las competencias de las instituciones del Estado para la regulación de las organizaciones sociales.

Considerando que la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*", estará conformada por personas jurídicas, se la categoriza como una corporación de segundo grado; y, por lo tanto su estatuto ha considerado las disposiciones establecidas en el referido Decreto Ejecutivo No. 193, incorporando los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;

- j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.
- o) Forma de acreditación del patrimonio

El estatuto deberá ser aprobado y registrado por la institución competente del Estado que para el caso que nos compete corresponde al Ministerio de Comercio Exterior.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, propone la constitución de una Corporación sin fines de lucro que estará conformada por los representantes de las principales asociaciones gremiales, empresariales, así como otros actores privados que participan en el Consejo Consultivo de Competitividad. A través de los correspondientes acuerdos y convenios que se llegaren a suscribir previamente con los diferentes actores del sector privado y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se establecerán los aportes necesarios que permitirán dotar de sostenibilidad económica a la "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*".

La "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*" se propone en atención a la necesidad de contar con una entidad que permita focalizar los esfuerzos de la municipalidad para la promoción y atracción de inversiones a la ciudad; y, ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, así como en el Consejo Consultivo de Competitividad, posicionando las potencialidades y ventajas competitivas de la ciudad.

Objetivo.-

La "*Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest*" contribuirá al posicionamiento de la ciudad y de la Corporación a nivel nacional e internacional, permitiendo llegar a inversionistas con un mensaje económico atractivo y de negocios coherente, que genere confianza, posicionándose como un socio ineludible de aquellos inversionistas interesados en desarrollar y expandir sus inversiones en la ciudad.

Es así que la Corporación coordinara y desarrollara planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, fortaleciendo la imagen de la ciudad y promocionando sus ventajas competitivas.

Régimen Económico y socios fundadores.-

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad dispone de recursos que permitirán el funcionamiento inicial de la Corporación. Es así que se cuenta con un valor de USD 43.374,00 que corresponden a la partida No. 780204, del proyecto denominado "Gestión de Atracción de Inversiones" que entre sus metas comprende la de "Estructurar una Agencia de Atracción de Inversiones para el DMQ".

Es importante mencionar que los socios privados aportarán para el funcionamiento de la Corporación con recursos económicos, así como otras aportaciones en especie, como equipos, oficina e insumos que permitan la sostenibilidad de la Corporación. Los gastos de funcionamiento, operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos, ingresos, contribuciones o donaciones que reciba.

SOCIOS Y APORTES	
Miembros Fundadores	Aportación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (40%)	US\$ 40.000,00
Cámara de Comercio de Quito (15%)	Arriendo de oficinas y mobiliario por un año 120 mts2 y un sueldo de un asesor por un seis meses: US\$ 30.000,00
Consejo de Cámaras y Asociación de la Producción (15%)	US\$ 30.000,00
Bolsa de Valores de Quito (15%)	5 equipos de computación: US\$ 6.000,00
Asociación de Bancos del Ecuador (15%)	Sueldo de dos asesores de la corporación 6 meses US\$ 30.000,00

Adicionalmente y conforme consta en el flujo financiero que se adjunta al presente informe, la Corporación ofrecerá diversos servicios especializados a través de informes técnicos requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas que permitirán la sostenibilidad económica de la Corporación.

Estructura Organizacional y Servicios.-

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará con una Asamblea General como máximo órgano de gobierno y con un Directorio como máximo órgano administrativo de la Corporación.

La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del DMDQ quien tendrá voto dirimente conforme a los artículos 10 y 11 del proyecto de estatuto. Además, se establece que el Municipio contará con cuatro de los ocho miembros que conforman el directorio. La presidencia del directorio estará a cargo del señor Alcalde, quien tendrá de voto dirimente, conforme constan los artículos 15 y 22 del estatuto. Se adjunta en calidad de anexo al presente informe el proyecto de estatutos de la Corporación.

En cuanto a su estructuración operativa para la prestación de servicios y asesoría, se plantea que la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" contará inicialmente con cuatro unidades específicas y diferenciadas para el desarrollo de actividades clave de difusión y promoción, acompañamiento y asesoría, investigación de inteligencia de mercado, estudios sectoriales y de prospección, así como de asesoría en tramitología y buenas prácticas, en las siguientes unidades:

- Asesoría de promoción de inversiones
- Asesoría de inteligencia de mercados,
- Asesoría de clima de negocios y servicios al inversionista
- Asesoría Administrativa financiera

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera que a través de las correspondientes conversaciones y mesas de trabajo que se realicen con los futuros asociados, la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" puede brindar servicios personalizados a través de informes técnicos especializados requeridos por inversionistas, así como el desarrollo de publicaciones especializadas.

Es necesario contar con una institucionalidad que permitirá la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, lo cual podrá ser desarrollado a través de la "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest", la cual además podrá contribuir a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

La "Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones Quito- Invest" permitirá contribuir con la línea estratégica 2, del objetivo estratégico 4.1, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025, al fortalecer la promoción y los incentivos para la atracción de inversiones, locales y extrajeras, que generen valor agregado a la economía, empleos de calidad, innovación y transferencia de conocimiento.

Conforme la normativa vigente analizada, la figura de corporación, como una entidad de naturaleza asociativa es la vía más adecuada para ejecutar la política de inversiones que se genera en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en el Consejo Consultivo de Competitividad, así como los

objetivos y lineamientos estratégicos establecidos en el PMDOT 2015-2025. Cabe señalar que la constitución de esta corporación deberá observar la normativa mencionada en el numeral III de este informe.

Elaborado por:



Abg. David Márquez Chávez

JEFE DE CLIMA DE NEGOCIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

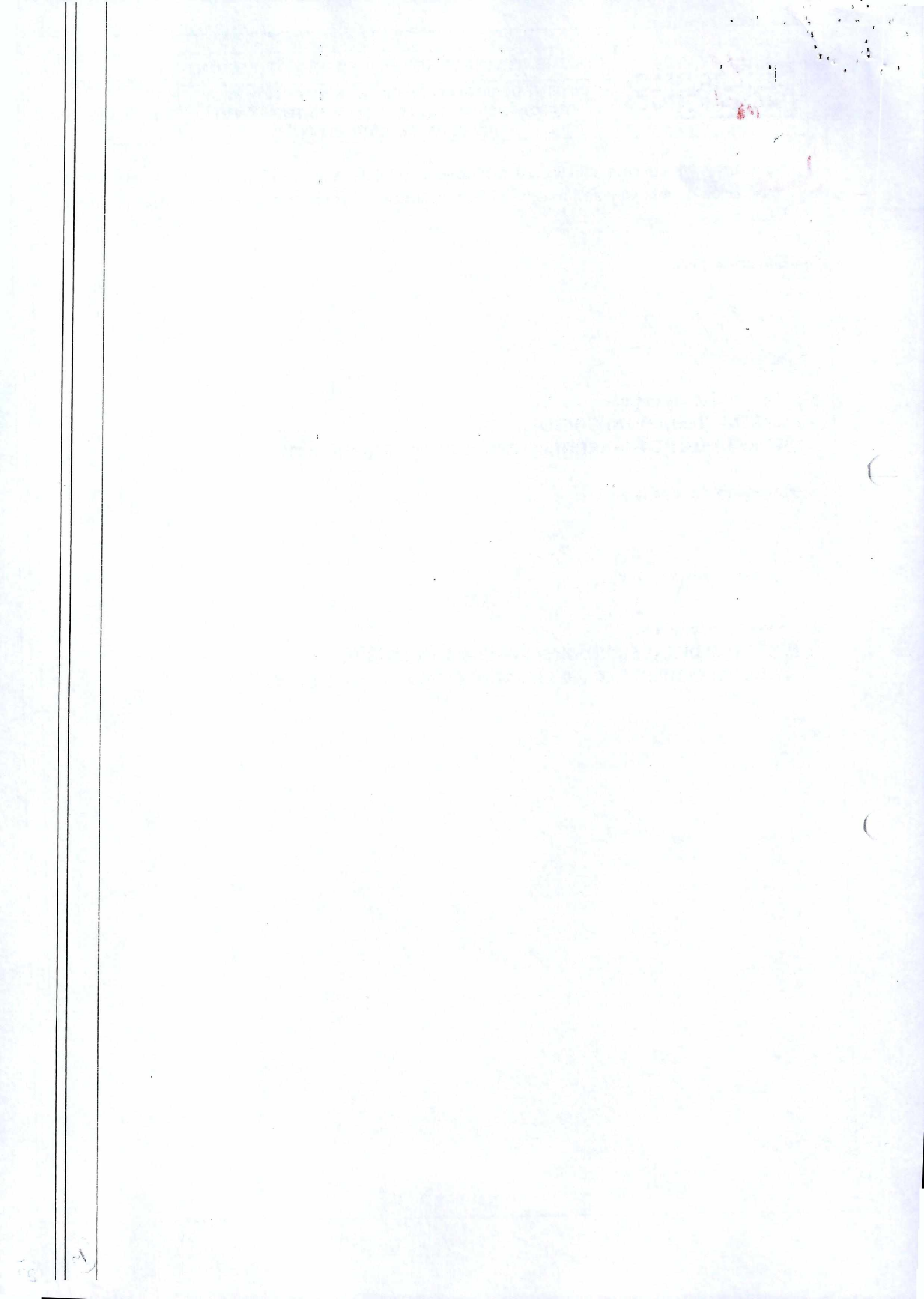
Revisado y Aprobado por:



Andres Serrano Aviles

DIRECTOR DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

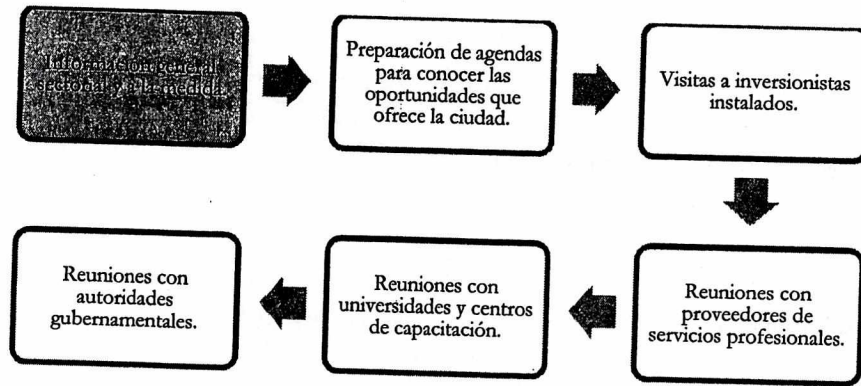
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD



MODELO DE GESTIÓN

1. FASE DE EXPLORACIÓN

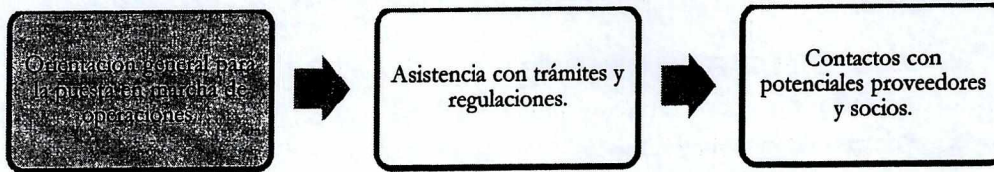
A continuación se enumeran los servicios que podrá dar la agencia para atender las necesidades tanto de los proyectos de inversión e inversionistas:



- a) **Información general, sectorial y a la medida:** Los inversionistas que desean información especializada de un sector al que ellos quieren invertir o información general de la economía del Ecuador la Agencia de Inversión proveerá de esta información bajo un costo ya establecido.
Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados
- b) **Preparación de agendas para conocer las oportunidades que ofrece la ciudad:** Servicios gratuito que se dará a los inversionistas que han ingresado a la Agencia de inversión.
Responsables: Coordinación de promoción de inversiones
- c) **Visitas a inversionistas instalados:** Los nuevos inversionistas se les dará visitas dirigidas contando la experiencia de casos de éxito.
Responsables: Coordinación de promoción de inversiones
- d) **Reuniones con proveedores de servicios profesionales.**
Responsables: Coordinación de promoción de inversiones
- e) **Reuniones con universidades y centros de capacitación.**
Responsables: Coordinación de promoción de inversiones
- f) **Reuniones con autoridades gubernamentales.**
Responsables: Coordinación de promoción de inversiones

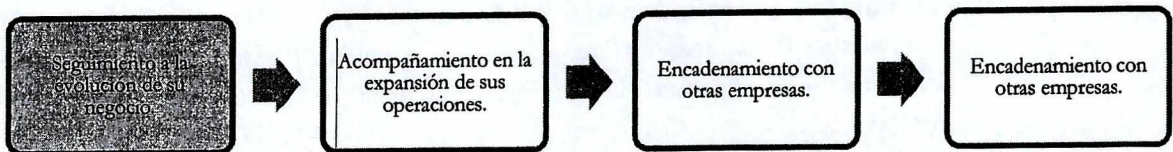
Indicador de Gestión: Servicio brindado específico/total de servicios (Conocer qué servicio es el más usado)

1.1. Durante la fase de instalación



- **Orientación general para la puesta en marcha de operaciones.**
Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados
- **Asistencia con trámites y regulaciones.**
Responsables: Departamento Legal
- **Contactos con potenciales proveedores y socios.**
Responsables: Coordinación de investigaciones e inteligencia de mercados

1.2. Durante la fase de operación



2. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS

2.1. Asistencia Inversiones de PYMES y Exportadores

- Asesoramiento integral especializado
- Inteligencia Comercial
- Financiamiento
- Programas especiales
- Capacitación
- Grupos exportadores
- Información Online

2.2. Herramienta de promoción Comercial

- Ferias Internacionales
- Misiones técnicas y comerciales
- Rondas inversas de negocios
- Agendas de negocios
- Eventos de Posicionamiento

3. PLAN DE NEGOCIOS

<p>Socios Clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Industrias y Productividad. • Pro Ecuador • Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad. • Bolsa de valores de Ecuador y Guayaquil • Agremiaciones a nivel nacional. • Cámaras de otros países. • Inversionistas nacionales e internacionales. • Municipio de la Ciudad de Quito. • Prefectura de Pichincha. 	<p>Segmentos de Clientes: Innovadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas públicas y privadas que propongan proyectos de inversión. • Personas con proyectos de inversión. <p>Inversionistas</p>	<p>Actividades Clave:</p> <p>Atracción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general y de ambiente de negocios del país. • Información sobre oportunidades sectoriales de inversión. • Promoción de la cartera de proyectos públicos. <p>Pre inversión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría sectorial y legal. • Información clave para la toma de decisiones. • Visitas a terreno. • Asesoría para obtención de subsidio para estudios de pre-inversión. <p>Landing</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría para la instalación de la empresa. • Certificado de inversionista extranjero. • Acceso a red regional de apoyo. • Asesoría para la postulación a fondos. 	<p>Relación con afiliados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directorio • Asistencia personalizada. • Contacto por correo electrónico e-mail o perfil social. 	<p>Canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afiliados • Revista Invest Quito (Bimensual) • Boletín semanal • Página WEB. • Redes Sociales • Campañas promocionales • Medios impresos y digitales
<p>Estructura de Costos: A continuación flujo financiero</p>		<p>Fuente de Ingresos: A continuación flujo financiero</p>		<p>Populos:</p> <p>Ministerio de Industrias y Productividad Pro Ecuador Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad Bolsa de valores de Ecuador y Guayaquil Agremiaciones a nivel nacional Cámaras de otros países Inversionistas nacionales e internacionales Municipio de la Ciudad de Quito Prefectura de Pichincha</p>

QUITO INVEST FLUJO									
ANÁLISIS FINANCIERO									
ESTADO PROFORMA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (EN US\$)									
CONCEPTO	ANEXO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
INGRESOS NETOS	1	285.000	310.000	341.000	375.100	412.610	453.871	499.258	549.184
Costos Directos		182.230	198.713	212.688	227.860	245.553	263.519	283.045	304.558
OFICINAS	2	14.400	15.120	15.878	16.870	17.503	18.378	19.297	20.282
PERSONAL	3	128.600	140.160	151.658	164.178	177.815	192.679	208.884	226.558
Costos Indirectos		38.230	43.433	45.158	47.014	50.235	52.481	54.884	57.740
SERVICIOS	4	2.880	3.048	3.227	3.417	3.620	3.838	4.067	4.312
MATERIALES	5	900	945	992	1.042	1.094	1.149	1.208	1.268
EQUIPOS	6	4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
MOBILIARIO	7	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
EVENTOS	8	10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
REDES	9	1.800	1.890	1.985	2.084	2.188	2.297	2.412	2.533
PROMOCIÓN	10	2.000	3.150	3.308	3.473	4.882	5.105	5.380	5.910
PASAJES	11	6.000	6.300	6.815	6.948	7.293	7.658	8.041	8.443
SEGUROS	12	-	-	-	-	-	-	-	-
PROVISIÓN IMPREV 3%		8.850	9.300	10.230	11.253	12.378	13.616	14.978	16.476
		74.540	87.854	83.158	100.226	118.821	137.891	161.350	186.886
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
INGRESOS TOTALES		285.000	310.000	341.000	375.100	412.610	453.871	499.258	549.184
Aportes socios fundadores		140.000	-	-	-	-	-	-	-
Aportes socios adherentes		40.000	80.000	88.000	96.800	108.480	117.128	128.841	141.725
Suscriptores		60.000	120.000	132.000	145.200	159.720	175.692	193.261	212.987
Consultorías		30.000	60.000	66.000	72.600	79.860	87.848	96.831	106.284
Acompañamiento y Asesorías		25.000	50.000	55.000	60.500	66.550	73.205	80.528	88.578
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
ARRIBANDO OFICINAS		14.400	15.120	15.878	16.870	17.503	18.378	19.297	20.282
Oficina 120 m ²		14.400	15.120	15.878	16.870	17.503	18.378	19.297	20.282
Gastos		-	-	-	-	-	-	-	-
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
PERSONAL		128.600	140.160	151.658	164.178	177.815	192.679	208.884	226.558
Director Ejecutivo		48.000	50.400	52.920	55.588	58.344	61.262	64.325	67.541
3 Asesores		72.000	79.200	87.120	95.832	105.413	115.857	127.552	140.308
Asistente		9.600	10.560	11.618	12.778	14.055	15.461	17.007	18.708
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
SERVICIOS		2.880	3.048	3.227	3.417	3.620	3.838	4.067	4.312
Agua		240	252	265	278	292	308	326	338
Internet		480	528	581	639	703	773	850	935
Teléfono		1.200	1.260	1.323	1.389	1.459	1.532	1.608	1.689
Luz		960	1.008	1.058	1.111	1.167	1.225	1.288	1.351
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
MATERIALES		900	945	992	1.042	1.094	1.149	1.208	1.268
Materiales de Oficina		500	525	551	579	608	638	670	704
Papelaría Institucional		400	420	441	463	486	511	538	563
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
EQUIPOS DE OFICINA		4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Computadores		4.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Teléfono / Scanner		600	600	600	600	600	600	600	600
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
MOBILIARIO		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
COSTO MENSUAL		100	100	100	100	100	100	100	100
NUMERO MESES		12	12	12	12	12	12	12	12
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
EVENTOS		10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
2 Eventos		10.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
REDES		1.800	1.890	1.985	2.084	2.188	2.297	2.412	2.533
Costo		300	315	331	347	365	383	402	422
Campañas		1.500	1.575	1.654	1.738	1.823	1.914	2.010	2.111
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
PROMOCIÓN		2.000	3.150	3.308	3.473	4.882	5.105	5.380	5.910
Costo		1.000	1.050	1.103	1.158	1.216	1.278	1.340	1.407
Campañas		2	3	3	3	4	4	4	4
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Viajes		6.000	6.300	6.815	6.948	7.293	7.658	8.041	8.443
Costo		1.000	1.050	1.103	1.158	1.216	1.278	1.340	1.407
Campañas		6	6	6	6	6	6	6	6

CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO- INVEST

TITULO I

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 1.-CONSTITUCIÓN- Se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO", en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, al amparo de las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil Ecuatoriano y del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, como una entidad con personería jurídica autónoma y de derecho privado, con capacidad civil para contratar y sin fines de lucro. Se registrá, además de los instrumentos jurídicos señalados, por la Constitución Política vigente, su estatuto Social y su Reglamento; y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno y administración.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- La organización mantendrá la razón social de "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO", con su sigla "QUITO INVEST CORP", pudiendo establecer oficinas en cualquier sitio del país o del exterior.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE ACCIÓN.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP, será de una organización social, sin fines de lucro, que tiene como objeto coordinar y desarrollar planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.-. La duración de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP será de 50 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 6.- El alcance territorial de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE QUITO" QUITO INVEST CORP, es en todo el territorio ecuatoriano.

CAPITULO III

OBJETIVO Y FINES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 7.- OBJETIVO PRINCIPAL.- La "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.

ARTÍCULO 8.- Son fines específicos de la corporación:

- a) Promoción internacional de la imagen de la ciudad;
- b) Promoción de inversiones y retención de inversiones existentes;
- c) Mejoramiento del clima de inversiones;
- d) Celebrar convenios de cooperación nacional e internacional con entidades públicas y privadas;
- e) Participación como socio en cualquier sociedad, constituida bajo cualquiera de los tipos societarios previstos en la legislación nacional;
- f) Celebrar cualquier acto o contrato civil o mercantil, adquirir, arrendar o enajenar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles;
- g) Conceder, obtener y explotar licencias, autorizaciones de uso de marcas de propiedad de otras personas, franquicias o cualquier otro derecho o bien intangible;
- h) Fomentar las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias (pymes) e inversionistas extranjeros;
- i) Participar y desarrollar capacitaciones a instituciones y organismos públicos o privados.
- j) Obrar como representante, agente o encargado de negocios de agencias de desarrollo distritales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales y administrar programas y recursos destinados a éstas, sujetándose a normatividad vigente;
- k) Participar en licitaciones públicas o privadas, distritales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, adelantadas por cualquier tipo de persona o entidad pública o privada
- l) Previa autorización del Directorio, podrá realizar aportes en dinero o en especie a cualquier tipo de entidad cuyo objeto social sea afín a su objeto social.
- m) Hacer inversiones en toda clase de valores
- n) Invertir sus recursos en Ecuador o en el exterior, constituir y recibir prendas, hipotecas y demás garantías reales o personales que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto social, en todo caso sujetándose a las normas vigentes;

Se entienden que hacen parte del objeto de la Corporación todos aquellos actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la persona jurídica. En consecuencia, la Corporación podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo y fines ya detallados.

TÍTULO II

CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los órganos que gobiernan la CORPORACIÓN son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Director Ejecutivo.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la CORPORACIÓN y estará integrada por los socios fundadores, activos y honorarios que se encuentren en goce de sus derechos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se realizará dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses y la segunda dentro de los tres últimos meses del respectivo ejercicio fiscal. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando la necesidad institucional lo requiera y podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente del Directorio o a pedido de por lo menos el 50% de los socios activos de la CORPORACION; la Asamblea General Extraordinaria conocerá y resolverá exclusivamente los puntos materia de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General será presidida por el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien gozará de voto dirimente.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reunión de la Asamblea General Ordinaria se harán por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios registrados por los socios, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el día, lugar, hora y temas a ser tratados. Mientras que la Asamblea General Extraordinaria será convocada con cinco días de anticipación, bajo el mismo procedimiento.

En la convocatoria a la Asamblea, se deberá advertir a los Socios, que para participar deberán estar al día en las cuotas, aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM.- La Asamblea General se entenderá legalmente instalada y constituida si concurriesen al menos la mitad más uno de los socios, dentro de la media hora siguiente a la fijada para su instalación. Transcurrido ese lapso la Asamblea se reunirá con el número de socios presentes, que no debe ser inferior al 40% del total de socios debiendo hacerse constar este particular en la Convocatoria.

En caso de imposibilidad de asistir a una Asamblea General, cualquiera de los socios puede delegar su representación u voto en alguno de los otros socios, mediante comunicación escrito dirigida al Presidente de la CORPORACIÓN, lo cual se debe notificar al comienzo de la reunión.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por votación favorable de las dos terceras partes de los socios presentes, salvo que la Ley o el Estatuto requieran una mayoría específica.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la Corporación;
- b) Conocer y resolver acerca del Reglamento Interno de la Corporación y sus reformas;
- c) Conocer y resolver las reformas al presente Estatuto e interpretar de modo general y obligatorio las normas estatutarias por iniciativa propia o por pedido del Directorio o por solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los miembros;
- d) Definir las políticas y estrategias de acción de la Corporación para el cumplimiento de su objetivo y fines, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director Ejecutivo.
- e) Designar y posesionar a los miembros del Directorio y aceptar sus excusas o renunciaciones, cuando se presenten por escrito;
- f) Destituir a los miembros del Directorio cuando a juicio de por lo menos las dos terceras partes de los socios, se juzgue necesaria esa sanción;
- g) Proponer una terna al Directorio para la designación del Director Ejecutivo;
- h) Conocer y resolver acerca del Informe Anual de Actividades que presente el Directorio a través del Director Ejecutivo.
- i) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual de la Corporación, Balances, Estados Financieros y Anexos que presente el Directorio a través del Director Ejecutivo;
- j) Conocer y resolver acerca del Informe Anual de Auditoría.
- k) Aprobar la fijación y el incremento de las cuotas, aportes y contribuciones que abonarán los socios y la periodicidad de las mismas que fueren presentados a su consideración por el Directorio;
- l) Autorizar al Directorio la celebración de todo egreso o contrato cuya ejecución derive obligaciones para la Corporación, que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.000,00);
- m) Conocer y resolver sobre la disolución y la liquidación de la Corporación.
- n) Conocer y resolver en última instancia los problemas de la Corporación,
- o) Conocer y resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por los socios respecto de las decisiones del Directorio;
- p) Conocer y resolver sobre la apelación de la resolución del Directorio, impuesta a un socio en aplicación del régimen disciplinario.
- q) Las demás facultades que le confiera la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 15.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano administrativo de la CORPORACIÓN sus miembros serán posesionados por la Asamblea General por un periodo de 3 años, y estará integrado por:

- a) El presidente del Directorio quien tendrá voto dirimente, el cargo corresponderá al señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado;
- b) Por tres miembros principales con sus respectivos alternos, propuestos por el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito quienes podrán ser personas de derecho privado o servidores públicos, serán posesionados por la Asamblea General y gozarán de voz y voto;
- c) Por cuatro miembros principales con sus respectivos alternos designados y posesionados por la Asamblea General de entre sus socios y gozarán de voz y voto; y,
- d) Por el Director Ejecutivo como miembro del Directorio con voz informativa y sin voto.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Directorio por escrito mediante oficio dirigido a los domicilios registrados por los socios, mediante correo postal o por los medios electrónicos existentes, archivando para el control respectivo los envíos y acuses de recibo correspondientes. Las convocatorias se realizarán por lo menos con diez días de anticipación. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el día, lugar, hora y temas a ser tratados.

ARTÍCULO 18.- SESIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, pero podrá ser convocado en cualquier tiempo por el Presidente del Directorio o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Su quórum será de la mitad más uno de los vocales principales, dentro de los cuales deberá constar siempre el Presidente o quien lo subrogue.

ARTÍCULO 19.- DECISIONES.- Las decisiones del Directorio deberán ser aprobadas con los votos favorables de más de la mitad de los miembros del Directorio presentes. A las deliberaciones podrán asistir personas invitadas para tratar temas específicos, pero sus opiniones no serán obligatorias.

ARTÍCULO 20.- ACTAS.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General se dejará constancia en un Libro de Actas, que sean firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Sesión

ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar la estructura administrativa de la Corporación y sus modificaciones. Para tal fin, podrá crear, modificar y suprimir los cargos que estime necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación, reglamentar sus funciones y asignar su remuneración de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Director Ejecutivo
- b) Vigilar que se cumplan los objetivos, fines, estatuto y reglamentos de la Corporación.
- c) Verificar que se acaten las políticas y estrategias definidas por la Asamblea General.

- d) Designar al Director Ejecutivo, sobre la base de una terna presentada por la Asamblea General y establecer su remuneración.
- e) Proponer y aceptar socios **Activos y Honorarios** para la Corporación.
- f) Aplicar el procedimiento establecido en el presente estatuto y su reglamento, para el juzgamiento de faltas y omisiones.
- g) Cumplir los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- h) Proponer a la Asamblea General la fijación y el incremento de las cuotas, aportes y contribuciones que abonarán los socios y la periodicidad de las mismas;
- r) Proponer a la Asamblea General las reformas necesarias al Estatuto y reglamentos que se requieran para el normal funcionamiento de la Corporación y el logro de sus fines.
- s) Presentar a la Asamblea General las políticas y estrategias de acción de la Corporación para el cumplimiento de su objetivo y fines,
- t) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de Actividades
- u) Presentar a la Asamblea General el Presupuesto Anual de la Corporación, Balances, Estados Financieros y Anexos
- i) Definir al inicio del año fiscal el monto que el Director Ejecutivo podrá autorizar para la adquisición de bienes para la Corporación o la contratación de obras y servicios, el que será un porcentaje del presupuesto anual de la corporación.
- j) Crear las comisiones de trabajo pertinentes y designar a las personas que deban integrarlas, quienes no necesariamente deberán ser socios de la Corporación.
- k) Aceptar toda clase de legados y donaciones.
- l) Cumplir las demás obligaciones que se estipules en el presente Estatuto o Reglamentos que se dicten.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA.- La Presidencia del Directorio, será ejercido por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado permanente quien gozara de voto dirimente.

En su ausencia, actuará el vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden al Presidente privativamente las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Revisar el Plan Operativo e Informes de la Corporación propuestos por el Director Ejecutivo, previa su presentación al Directorio.
- d) Designar al Director Ejecutivo encargado, en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo titular.
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.
- f) Las demás atribuciones que determine este Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO V DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 24.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará en funciones al Presidente en caso de ausencia, será designado y posesionado por la Asamblea General de entre sus socios fundadores por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 25.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará con las mismas atribuciones y deberes que el Presidente.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 26.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El Directorio designará al Director Ejecutivo, sobre la base de una terna presentada por la Asamblea General. Para ser Director Ejecutivo no se requiere ser socio, representante o delegado permanente de los socios, pero sí se requiere tener título profesional y contar con experiencia comprobada de trabajo en materia de inversiones, de al menos cuatro años.

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y la máxima autoridad administrativa, siendo por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones durante TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido.

Realizada la remoción del Director Ejecutivo, por parte del Directorio, o cuando éste presente su renuncia voluntaria, previo a poner a disposición su cargo, deberá informar al Directorio la situación económica y administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO 27.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todos sus actos, a la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Administrar los bienes sociales de la Corporación e invertir sus recursos con sujeción a las disposiciones previstas en este Estatuto y sus Reglamentos.
- e) Proponer, para aprobación del Directorio, los planes, proyectos y programas de la Corporación.
- f) Ejecutar los planes, proyectos y programas que hayan sido aprobados por el Directorio.
- g) Dirigir y coordinar las labores técnicas y administrativas de la Corporación.
- h) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio
- i) Conocer y resolver sobre los informes anuales de auditoría
- j) Cuidar y responsabilizarse del inventario de la Corporación
- k) Concurrir obligatoriamente a las Sesiones de la Asamblea y del Directorio en las que actuará de Secretario, teniendo derecho a voz, pero no a voto.
- l) Investigar y preparar estadísticas y documentos técnicos para respaldo de las acciones de la Corporación.

- m) Ser responsable de los valores económicos de la Corporación y de sus ingresos.
- n) Elaborar un Plan Operativo y Presupuesto anual, par aprobación del Directorio, que garantice la efectividad de la operación de la Corporación.
- o) Contratar el personal previsto en el presupuesto aprobado.
- p) En general, cumplir con todos los lineamientos que establezcan el Directorio, el Presidente, el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO IX ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 28.- La estructura orgánica de la Corporación será elaborada conforme a los lineamientos del Directorio, a los proyectos que se ejecuten y a la normativa vigente. Será conocida y aprobada por el Directorio y cada puesto de trabajo deberá contar con la respectiva justificación, motivación y presupuesto.

El Director Ejecutivo tendrá la facultad de contratar o remover al personal técnico y administrativo sobre la base del presupuesto aprobado por la Asamblea General y el Directorio. La incorporación del nuevo personal se hará de acuerdo a las necesidades, perfiles del cargo y demás requisitos establecidos por la ley y la Corporación.

TITULO III

CAPITULO I DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 29.- DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Corporación son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro que previo cumplimiento del procedimiento establecido, hayan obtenido la calificación como tales.

Los Socios de la Corporación serán:

- a) **SOCIOS FUNDADORES.** - Son los que suscribieren el acta constitutiva.
- b) **SOCIOS ACTIVOS.** - Son los socios fundadores y aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en contribuir en el objetivo y fines de la Corporación, que expresen por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto y su Reglamento, se encuentren al día con sus obligaciones y cuya admisión fuere aprobada por el Directorio, estos socios participaran en la Asamblea General con voz y voto.
- c) **SOCIOS HONORARIOS.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes por decisión del Directorio se les otorgue tal distinción por su labor de beneficio a la Corporación o por su contribución del cumplimiento del objetivo y fines de la Corporación, estos socios participaran en la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES. - Los Socios, tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de Directorio de la Corporación, según lo establece el Estatuto y su Reglamento.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Presentar peticiones, reclamos y denuncias para conocimiento del Directorio o de la Asamblea General.
- d) Proponer temas y proyectos relacionados con los objetivos de la Corporación, para que sean conocidos por el Directorio o por la Asamblea General.
- e) Participar en todos los eventos y actividades programadas y efectuadas por la Corporación.
- f) Gozar de todos los beneficios que brinde la Corporación e invocar su calidad de socio.

ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES. - Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer por sí mismos, o a través de sus representantes o delegados, los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Impulsar el objetivo y fines de la Corporación.
- c) Asistir a las reuniones que se les convoque.
- d) Propiciar el desarrollo y mejoramiento de la Corporación.
- e) Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Corporación y acatar los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
- f) Cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas y sociales, que sean establecidos legal, estatutaria y reglamentariamente.
- g) Los demás establecidos en los Reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 32.- AFILIACIÓN.- Adquieren la calidad de Socios, aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, relacionadas o interesadas en la promoción socioeconómica del Distrito Metropolitano de Quito, que expresen por escrito su voluntad e interés de pertenecer a la Corporación; que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento y cuya petición fuera aprobada por el Directorio.

CAPITULO II EXCLUSIÓN LOS SOCIOS

ARTÍCULO 33.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO.- La condición de Socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario, manifestado mediante renuncia escrita voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por liquidación o extinción de la Corporación.
- c) Por mora de más de dos años en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por expulsión, mediante proceso debidamente efectuado conforme lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO DE RETIRO VOLUNTARIO.- El socio podrá solicitar al Directorio, en cualquier tiempo, su retiro voluntario, mediante una renuncia presentada por escrito. En caso de falta de pronunciamiento por parte del Directorio, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurrido 30 días desde su presentación.

ARTÍCULO 35.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- Serán causales de exclusión de un socio, las siguientes:

- a) Negarse a cumplir con sus obligaciones económicas y sociales, establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente.
- b) Liquidación o extinción de la personería jurídica del socio.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN.- La exclusión de un socio será resuelta por el Directorio, en una sesión expresamente convocada, la causales de exclusión serán únicamente las establecidas en el presente estatuto además se garantizara en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa.

El socio deberá ser notificado de la exclusión, por escrito y con al menos 5 días previos a la sesión de Directorio donde se tratará su exclusión; podrá presentar cualquier escrito dirigido al Presidente del Directorio, para argumentar su defensa y deberá ser oído durante la sesión, de forma previa, a que el Directorio tome la resolución definitiva; en la sesión podrá comparecer de forma directa, sin necesidad de un abogado.

La resolución de exclusión será susceptible de apelación ante la Asamblea General, en última y definitiva instancia; el procedimiento para conocer esta apelación será el mismo que se establece en el párrafo anterior para el Directorio.

ARTÍCULO 37.- Las faltas y/o infracciones a los principios y objetivos de la Corporación, así como al Estatuto y Reglamentos que se dictaren serán sancionadas, previo análisis e investigación.

ARTÍCULO 38.- Todo Socio tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se hubiere adoptado resolución en contrario e igualmente tiene garantizado su derecho a la defensa, de suerte que ningún Socio podrá ser juzgado sin ejercer plenamente este derecho, de una vez impuesta la sanción, esta se cumplirá irrevocablemente.

ARTÍCULO 39.- El organismo competente para el juzgamiento de las faltas u omisiones cometidas por los Socios, será el Directorio. El Socio que se creyere lesionado por las sanciones impuestas por el Directorio, podrá apelar de dicha resolución ante la Asamblea General, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 40.- CAUSALES.- Son causales de sanciones y otras medidas disciplinarias:

- a) El incumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) El incumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y/o el Directorio.
- c) Las actitudes disociadoras con los Socios o la utilización de procedimientos desleales a los fines que persigue la Corporación.
- d) El desarrollar actividad partidista, racista o religiosa en el seno de la Corporación.

- e) La mala conducta notoria, manejos administrativos y económicos en desmedro de los intereses de la Corporación.

ARTÍCULO 41.- SANCIONES.- En virtud del presente Estatuto se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión hasta por un año.
- c) Expulsión definitiva, la cual se someterá al procedimiento de exclusión determinado en el artículo 36.

ARTÍCULO 42.- NOTIFICACIÓN.- La resolución del Directorio, relacionada con el artículo anterior, será notificada por escrito al Socio, en un máximo de cinco días hábiles a la fecha de la resolución, su aplicación será susceptible de apelación ante la Asamblea General.

TÍTULO IV

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINSTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 43.- PATRIMONIO INICIAL.- Es el aporte que los socios fundadores realizan a título de cuota de incorporación, no exime a los mismos de las correspondientes cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Directorio.

El patrimonio se acreditará mediante declaración juramentada suscrita por los miembros fundadores, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 44.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

- a) Las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias; y todo aporte y contribución cuyos montos, plazos de pago y periodicidad serán fijados por el Asamblea General.
- b) Los bienes tangibles e intangibles que la Corporación reciba a cualquier título.
- c) Los recursos que le sean legalmente entregados a través de convenios u otros instrumentos, por instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) El producto que generen los bienes y actividades que realice la Corporación.
- e) Los excedentes que se generen de ejercicios económicos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

La Corporación podrá recibir, previo visto bueno del Directorio, contribuciones, donaciones y auxilios de entidades o agencias públicas o privadas. También podrá recibir recursos de entidades públicas distritales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, los cuales se recibirán, dando cumplimiento a las normas legales que regulan la materia. Estas contribuciones, donaciones o auxilios de entidades o agencias privadas, no darán al aportante la calidad de miembro de la Corporación.

El aportante podrá destinar la contribución, donación o auxilio a la implementación de programas o proyectos determinados, caso en el cual la Corporación invertirá los recursos recibidos exclusivamente en el desarrollo de tales programas o proyectos, efectuando los gastos y descuentos a que haya lugar, en especial los relacionados con la administración de dichos recursos y los de funcionamiento, sostenimiento y operación propios de la Corporación que sean necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el programa o proyecto determinado.

Si el aportante no determina al momento de la entrega la destinación de la contribución, donación o auxilio, el Directorio de la Corporación decidirá acerca del destino de la contribución, donación o auxilio. En estos eventos, la Corporación entenderá que estos recursos hacen parte de sus ingresos, situación que debe ser expresada al aportante.

Los bienes de la Corporación se entienden conforme el Art.586 del Código Civil: Lo que pertenece a una Corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y, recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

ARTÍCULO 45.- La administración de recursos se hará bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General y validados por el Directorio, en estricto cumplimiento y observación de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 46.- SOSTENIMIENTO, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION. - Los gastos de funcionamiento operación y de sostenimiento de la Corporación se realizarán con cargo a sus propios recursos o ingresos, a las contribuciones, donaciones o auxilios que reciba y en último caso al patrimonio.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47.- CONTROL INTERNO.- Anualmente la Corporación realizará ante el órgano competente una auditoría interna a los estados financieros.

ARTÍCULO 48.- FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Corporación realizará la contratación de una empresa especializada, a fin de que realice una auditoría externa a los estados financieros.

Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer en cualquier momento la realización de auditorías específicas o de otra naturaleza, cuando lo considere pertinente para examinar, supervisar en todo momento el funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO III REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 49.- REFORMA DE ESTATUTOS.-La reforma del estatuto será aprobada por la Asamblea General, luego de lo cual se deberá ingresar la solicitud pertinente de reforma a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y,
- b) Lista de reformas al estatuto

CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- DISOLUCIÓN.- La disolución voluntaria de la Corporación se resolverá en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los socios.

ARTÍCULO 51.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disponerse la disolución actuará como Liquidador el Presidente de la Corporación. Practicadas las operaciones pertinentes, de existir un remanente, sus bienes o valores se transferirán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52.- PROHIBICIÓN.- La Corporación, por su naturaleza y fines, no podrá intervenir ni apoyar en asuntos políticos partidistas o religiosos, o raciales, ni directa ni indirectamente. De igual manera, en las actividades que ejecute y en los servicios que preste no podrá hacer ningún tipo de discrimen relacionado a los asuntos antes señalados o por temas de raza o género.

ARTICULO 53.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 54.- AFILIACIÓN A OTRAS ENTIDADES.- La Corporación, con la aprobación del Directorio, podrá afiliarse y ser socio de otras entidades nacionales o extranjeras, afines a sus actividades, siempre que no afecte a sus intereses ni modifique sus objetivos.

ARTÍCULO 55.- ARBITRAJE.- Para resolver las divergencias relativas a la interpretación o aplicación del presente Estatuto, sus reglamentos, resoluciones de la Asamblea o del Directorio y las que deriven de los actos y contratos de sus socios se acudirá a la mediación y/o arbitraje del Tribunal de Mediación que de mutuo acuerdo determinen las partes.

REGLAMENTO PERSONALIDAD JURIDICA ORGANIZACIONES SOCIALES

Decreto Ejecutivo 193
Registro Oficial Suplemento 109 de 27-oct.-2017
Estado: Vigente

No. 193
Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que el artículo 96 de la Constitución, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano;

Que, los numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, en su orden, que corresponde al Presidente de la República definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación y expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce todas las formas de organización de la sociedad, tanto de hecho como de derecho, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el

caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias;

Que mediante Decreto Ejecutivo 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015, se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 del 20 de los mismos mes y año, y sus reformas;

Que existe la necesidad de reducir al máximo cualquier exigencia administrativa innecesaria que recaiga sobre las Organizaciones Sociales Ciudadanas y facilite su gestión y desarrollo;

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución determina que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, números 5 y 13 de la Constitución de la República,.

Decreta:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
Objeto y ámbito de aplicación**

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado..

Art. 2.- Ambito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás

ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social..

TITULO II ORGANIZACIONES SOCIALES

CAPITULO I Naturaleza y Tipos de Organización

Art. 3.- Naturaleza.- Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.

De acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio..

Art. 4.- Tipos de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir:

1. Corporaciones;
2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras..

CAPITULO II Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Sociales

Art. 5.- Derechos de las organizaciones sociales.- Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a:

1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente;
2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y,
3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público..

Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones

establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social; y,
3. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado..

TITULO III

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO

CAPITULO I

Tipos de Organizaciones

Art. 7.- Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento..

Art. 8.- Clases de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

Las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes según la materia; sin embargo, cuando éstas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetarán a las disposiciones de la ley y de este Reglamento..

Art. 9.- Corporaciones.- Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de

conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;
2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,
3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares..

Art. 10.- Fundaciones.- Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras..

Art. 11.- De las otras formas de organización social nacionales o extranjeras.- En el caso de otras formas de organización social, nacionales o extranjeras, que se rigen por sus propias leyes, tales como: comunas, juntas de agua, juntas de regantes, centros agrícolas, cámaras de agricultura, etcétera, en lo que fuere aplicable, observarán las disposiciones de este Reglamento como norma supletoria..

CAPITULO II

Requisitos y Procedimiento para Aprobación de Estatutos

Art. 12.- Requisitos y procedimiento.- Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización que presente la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización:

1. Acta de la Asamblea General Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá:
 - a) Nombre de la organización;
 - b) Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;

- c) Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma;
- d) Fines y objetivos generales que se propone la organización;
- e) Nómina de la directiva provisional;
- f) Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones;
- g) Estatutos aprobados por la asamblea; y,
- h) Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

2. Para el caso de que participen, como expresión de la capacidad asociativa, personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

3. El estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- a) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;
- j) Quorum para la instalación de las asambleas generales y el quorum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.

4. La forma de acreditar el patrimonio de la organización se expresará de la manera que apruebe la asamblea general, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las fundaciones y las corporaciones de primer, segundo y tercer grado podrán acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores;
- b) Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria; pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; cuyo objetivo sea la defensa y promoción de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio..

Art. 13.- Aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica.- Para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones en formación se observará el siguiente procedimiento:

1. La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante oficio dirigido a la autoridad de la institución competente del Estado, adjuntando la documentación en físico, conforme el artículo precedente. El servidor público de la institución competente verificará que la documentación esté completa y emitirá un recibo de inicio de trámite;
2. El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en conocimiento de la organización social requirente, dentro del término de hasta quince días, contados desde que se presentó la solicitud;
3. Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante, dentro del término de tres días subsiguientes;
4. Si del informe se desprende que la documentación no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente concederá un término de hasta veinte días para que la organización complete los requisitos establecidos en este Reglamento y reingrese la documentación; el servidor público responsable revisará la información reingresada y dentro del término de hasta quince días emitirá un nuevo informe. En caso de que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, se procederá según dispone el numeral 3 de este artículo..

CAPITULO III

Reforma y Codificación de los Estatutos

Art. 14.- Requisitos y procedimiento.- Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación:

1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y,
2. Lista de reformas al estatuto.

Para la reforma del estatuto será aplicable lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que se refiere al acto de aprobación..

Art. 15.- Codificación del estatuto.- Resuelta la reforma del estatuto, la organización social, remitirá una copia del proyecto de codificación del estatuto, a fin que sea aprobado por la autoridad competente, observando el trámite previsto en este Reglamento, en lo que fuere aplicable..

CAPITULO IV Régimen Democrático Interno

Art. 16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades..

Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.- La organización social, notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;
2. Acta de la asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y,
3. Los demás requisitos que se hubieren previsto en el estatuto..

CAPITULO V Régimen Patrimonial

Art. 18.- Régimen patrimonial y responsabilidad ante terceros.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

1. Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
2. Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el estatuto de la organización social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo..

CAPITULO VI Disolución, Liquidación y Reactivación

Art. 19.- Causales de disolución.- Son causales de disolución de las organizaciones sociales constituidas bajo este régimen, las siguientes:

1. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
2. Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en este Reglamento;
3. Finalización del plazo establecido en su estatuto;
4. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral;
5. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y este Reglamento; y,
6. Las demás causales establecidas en los estatutos.

La disolución de la organización será declarada por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento de personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Las organizaciones sociales podrán presentar las acciones administrativas y judiciales que consideren necesarias a fin de hacer valer sus derechos..

Art. 20.- Disolución Voluntaria.- Las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación..

Art. 21.- Disolución por Causal.- Las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser disueltas y liquidadas de oficio o por denuncia, una vez demostrado que han incurrido en una o más de las causales de disolución, previstas en la ley y este Reglamento.

La cartera de Estado competente que otorgó la personalidad jurídica, notificará a la organización la resolución motivada de disolución, expresando con precisión la o las causales de disolución y sus fundamentos de hecho, dejando a salvo los recursos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional..

Art. 22.- Liquidación.- Una vez dispuesta la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos previstos en el estatuto social para llevar a cabo la liquidación

correspondiente..

Art. 23.- Reactivación.- La reactivación de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales podrá darse por resolución administrativa o judicial respectivamente..

CAPITULO VII

Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras

Art. 24.- Organizaciones no gubernamentales extranjeras.- Las organizaciones no gubernamentales extranjeras (ONG) interesadas, específicamente, en realizar actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador, deberán presentar una solicitud en tal sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por ser la entidad rectora de la cooperación internacional, señalando cuáles son sus fines y las labores que desean efectuar en el país. Deberán adjuntar la documentación legalizada que demuestre su existencia legal, incluyendo su estatuto en idioma español; una vez autorizadas, deberán ser registradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana..

Art. 25.- Suscripción de Convenio.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, una vez revisada la documentación presentada, previa resolución motivada, suscribirá con la ONG Extranjera, un Convenio Básico de Funcionamiento y notificará por escrito a la ONG Extranjera la autorización para que pueda iniciar su funcionamiento y actividades en el país..

Art. 26.- Registro de proyectos.- Las ONG extranjeras que hayan suscrito el Convenio Básico de Funcionamiento, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos de la cooperación internacional no reembolsable, tienen la obligación de registrarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana..

Art. 27.- Identificación de objetivos y recursos.- Los planes y proyectos relacionados con las actividades que realizará la ONG Extranjera en el país, contendrán la información necesaria que permita identificar con claridad sus objetivos, metas, tareas específicas y los recursos tanto internos como externos requeridos para cada uno de los periodos de ejecución de los mismos, y deberán estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo..

Art. 28.- Prohibiciones.- Las Organizaciones no Gubernamentales -ONG- del exterior no podrán realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza. Las ONG extranjeras y su personal autorizado para trabajar en el país no podrán realizar actividades de política partidista reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria..

Art. 29.- Coordinación.- Las Organizaciones no Gubernamentales Extranjeras autorizadas para funcionar en el país, deberán realizar sus actividades en coordinación con los ministerios rectores y entidades nacionales competentes, según la naturaleza de dichas actividades..

Art. 30.- Terminación de Convenio.- Si la ONG Extranjera no cumpliere con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio Básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador..

CAPITULO VIII

Control

Art. 31.- Control.- Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte de los ministerios competentes..

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales.- La Secretaría Nacional de Gestión de la Política, o la Entidad que hiciera sus veces, mantendrá un sistema unificado de información de las organizaciones sociales, como una herramienta de recopilación de información y consulta, cuya función exclusiva es proporcionar información cuantitativa y cualitativa calificada a las instituciones del sector público, personas naturales y jurídicas del sector privado sobre las organizaciones sociales ciudadanas. De igual manera, servirá para apoyar la difusión de los programas ministeriales de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones sociales..

SEGUNDA.- Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma. Las organizaciones sociales que cuenten con personalidad jurídica podrán administrar recursos públicos conforme a la ley..

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, todas las instituciones del Estado que tengan competencia para otorgar personalidad jurídica, deberán cargar la información correspondiente en la Plataforma del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones..

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 del 20 de los mismos mes y año, y el Decreto Ejecutivo 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015 ; así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Decreto Ejecutivo..

DISPOSICION FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la

presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de octubre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 23 de octubre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURIDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Señor
Álvaro Maldonado
Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad
Presente.-

Ticket GDOC 2017-144006

De mi consideración:

Para fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. 4SGP-2017-01282, suscrito por la señora Rita Yépez, Secretaria General de Planificación (S), mediante el cual ratifica el criterio favorable para la conformación de la "CORPORACION PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE INVERSIONES QUITO INVEST".

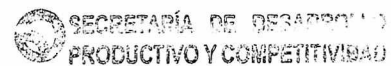
Sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

Adjunto: 6 FOJAS UTILES
Ejemplar 1: Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Archivo: Digital



Tipo de Documento:.....
Fecha: 29 NOV 2017.....
Hora: 13:45.....
Firma de recepción: Alida.....

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	JGDA	20171127	
Revisión:	M. Guerrero	JGDA	20171127	

Ticket#2017-151088 – GESTION DOCUMENTAL/ MARIA EUGENIA PESANTEZ

Información del ticket

Antigüedad: 40 d 5 h
Creado: 13/10/2017 - 11:08
Creado por: Alcaldía Gestión Documental
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTA[...]
Identificador de usuario: maria.guerrerob@q[...]
Correo: maria.guerrerob@q[...]

Tickets abiertos (cliente) (2888)

Identificador del cliente: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Artículo #12 – Actualización del propietario!

Creado: 22/11/2017 - 16:22 por Isch Perez Carlos Andres
De: Carlos Andres Isch Perez
Asunto: Actualización del propietario!
nto (MAX): 1282_22.11.2017_ALCALDIA_QUITO_INVEST.PDF , 212.3 KBytes

NB: 2017-144006

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

1282 22.11.2017 ALCALDIA QUITO INVEST

90703

Procuraduría Desarrollo Productivo

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2016
SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

23.11.2017



No TRÁMITE: 9:08
FECHA DE INGRESO 23 NOV 2017
RECIBIDO POR [Signature]
INF 3952300 EXT 12304-12320

Proyecto
REF
Fomento y consolidación de la red metropolitana de Festivales y Encuentros

Presentado a: Sr Pablo Corral-Secretario de Cultura M.D.M.Q

Presentado por: Daniel Pazmiño (REF)

Fecha de inicio: 17 de junio

Fecha de finalización: 30 de Noviembre del 2017.

Apoyo solicitado a la Secretaría del M.D.M.Q: 60.000.

Datos Generales del Proyecto

Nombre: Fomento y Consolidación de la Red Metropolitana de Festivales y Encuentros REF

Ubicación Geográfica y Cobertura Territorial: Distrital

Organizador: Daniel Pazmiño (REF)

Domicilio: Bellavista del Sur Calle A Mz13A Bloque 3 dpto 102

Teléfono: 3517440/2673272/0992504407

Correo electrónico: reddefestivalasescuador@gmail.com

Correo electrónico alternativo: dapsjypc@gmail.com

Festival	Rama Artística	Responsable
Arte en el trole	Artes Escénicas	Daniel Pazmiño
Corporación Artística	Artes Escénicas	Clara María Buchelli Chávez
Salacalle	Artes Musicales	Freddy Achi
Fabrica Rock	Artes Escénicas	Galo Iván Granda Sarmiento
Trompos y Garabatos.	Artes Musicales	Raymond Duque
Compañía de Teatro Una de Gato	Artes Escénicas	Patricio Guzmán Masson
Centro Cultural Del Sur - Teatro Entretelones	Artes Musicales	Patricio Morales
"Libertad Andina"; Música y Danza	Artes Plásticas y Visuales	Christian Vicente
Nawpa Washa Teatro	Artes Escénicas	Juan Francisco Moreno Montenegro
Xona Bastarda	Artes Escénicas	Pablo Roldán
Fundación Cactus Azul	Artes Escénicas	Zaydum Choez Espinosa
AMARU Teatro de Tteres	Artes Escénicas	Darwin Pavón
Jegal Danza Teatro	Artes Escénicas	Mónica Velasco
UNIMA Ecuador Centro Nacional de la Unión Internacional de la Marioneta	Artes Escénicas	Esteban Ruiz

01282

Oficio N°: SGP-2017-
Quito D.M., 22 de noviembre de 2017
Ticket GDOC-

Señora
María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO ALCALDÍA
Presente

Asunto: *Corporación para la Promoción y Atracción de Inversiones QUITO INVEST.*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SPA-MEP-2017-844OB, en el cual se remite como alcance el Oficio No. SDPC-0638-2017-DS, con el que se anexa el proyecto de estatuto y modelo de gestión con su correspondiente flujo financiero para la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO INVEST", me permito ratificar el criterio técnico remitido mediante Oficio No. SGP-2017-0001195, en el cual se emite su informe favorable para la conformación de la Corporación, al posicionar a Quito en un lugar competitivo para lograr una mayor capacidad de atracción como destino para los capitales extranjeros y la actividad empresarial, lo cual incide en forma directa en el desarrollo de planes, programas y proyecto que contribuyen a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales, extranjeras y también la promoción nacional e internacional, en consideración a los instrumentos de planificación que permiten determinar las ventajas institucionales que representa dicha propuesta.

Atentamente,

Ing. Rita Yépez
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN (S)

Elaborado por:	A. Benavides	DDI	2017-11-22	
----------------	--------------	-----	------------	--

QUITO
ALCALDÍA
RECEPCION

SECRETARÍA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN
ALCALDÍA

No TRÁMITE:-----
FECHA DE INGRESO: 10 NOV 2017
RECIBIDO POR: *Cecilia Cevallos*
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Oficio No. SGP-2017-
0001195

Quito, 09 de noviembre de 2017
2017-151088

Señora
María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDIA
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio No. SPA-MEP-2017-4967 de 13 de octubre de 2017 mediante el cual da a conocer el requerimiento constante en el oficio No. SDPC-0638-2017-DS de 28 de septiembre del presente año, suscrito por el Ing. Álvaro Maldonado Endara, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante el cual solicita al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito la autorización para la participación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en la conformación y constitución de la "CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST" y adjunta el borrador de proyecto de estatutos. Cabe señalar, que con el objeto de tener mayor claridad en la documentación presentada como propuesta, la Secretaría General de Planificación, mediante oficio Nro. SGP-2017-1149, solicitó a la dependencia requirente información complementaria la cual ha sido remitida mediante oficio No. SDPC-713-DS de 1 de noviembre de 2017.

Una vez que se cuenta con la documentación complementaria, es importante considerar la normativa jurídica que se detalla a continuación:

La Constitución de la República expresa:

"Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

La Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, 10 expresa:

"Art. 10.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE METROPOLITANO

El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

d) *Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos."*

"Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado;..."*

Por otra parte, en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano con respecto a las personas jurídicas expresa:

"Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

"Art. 565.- No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República."

"Art. 566.- Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este título; sus derechos y obligaciones son reglados, según su naturaleza, por otros títulos de este Código y por el Código de Comercio.

Tampoco se extienden las disposiciones de este Título a las corporaciones y fundaciones de derecho público, como la nación, el Fisco y las Municipalidades y los establecimientos que se costean con fondos del erario. Estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 se expidió el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" que expresa:

"Art. 4.- Tipos de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación podrán constituir:

1. *Corporaciones;*
2. *Fundaciones; y,*
3. *Otras formas de organización social nacionales o extranjeras."*

"Art. 8.- Clases de organizaciones.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

La personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes de la materia; sin embargo cuando estas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetaran a las disposiciones de la ley y de este Reglamento."

"Art. 9.- Corporaciones.- Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre probada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;
2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,
3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como organizaciones, uniones nacionales u organizaciones similares."

"Art.12.- Requisitos y procedimiento. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización:

1. Acta de la Asamblea General Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá.

- a) Nombre de la organización;
- b) Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;
- c) Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma;
- d) Fines y objetivos generales que se propone la organización;
- e) Nómina de la directiva provisional;
- f) Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la

organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones;

- g) Estatutos aprobados por la asamblea; y,
- h) Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

2. Para el caso de que participen, como expresión de la capacidad asociativa, personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

3. El estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;
- c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h) Patrimonio social y administración de recursos;
- i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;
- j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;
- k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l) Reforma de estatutos;
- m) Régimen de solución de controversias; y,
- n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.

4. La forma de acreditar el patrimonio de la organización se expresará de la manera que apruebe la asamblea general de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las fundaciones y las corporaciones de primer, segundo y tercer grado podrán acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores;
- b) Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria; pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios; cuyo objetivo sea la defensa de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio."

"Art. 31.- Control. Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos. De orden tributario, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia. Y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte de los ministerios competentes."

En la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentra contenida en la Resolución No. 010, sancionada el 31 de marzo de 2011, se sitúa en el No. 1, en el subtítulo Decisión Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

En el No. 4. Nivel Operativo, de Empresas y Unidades Especiales; se manifiesta que, las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales; y, la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO, que fue creada con fundamento en lo dispuesto en el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil; y, la Resolución C-0193 sancionada el 28 de marzo de 2003; que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, se encuentra bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; cuya Reforma Integral de sus Estatutos fue aprobada más tarde, mediante Acuerdo Ministerial No. 15 208 de 28 de octubre de 2015, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Industrias y Productividad. Estatutos en los cuales consta:

"Artículo 2.- AMBITO DE ACCION Y OBJETIVO.- Esta Corporación tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y de fomento productivo, mediante la concertación de actores públicos, privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento, la producción local, distrital y nacional, la productividad y competitividad sistémicas. La acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales."

"Artículo 3.- FUNCIONES.- La Corporación de Promoción Económica, CONQUITO deberá mantener principalmente un rol de facilitador de procesos referentes a la formulación de propuestas de políticas públicas, de generación de empleo, emprendimiento e innovación, impulso a los flujos comerciales regionales, articulación con el sector financiero y fortalecimiento empresarial. (Énfasis agregado)

También podrá desempeñar el rol de ejecutor de programas o proyectos de fomento productivo, innovación, fortalecimiento del empleo con actores del sector público, privado, academia y sociedad civil o cuando se incursione en proyectos novedosos y en los casos en que la Corporación lo considere pertinente.

Sus funciones específicas serán: ...

- a) Apoyar la formación y consolidación de emprendimientos locales y regionales, con la articulación y colaboración entre el gobierno, academia, sector privado y sociedad civil; ...
- d) Liderar y orientar institucionalmente la promoción socioeconómica, por intermedio de la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo socioeconómico local;... (Énfasis agregado)

f) Promover la concertación y coordinación de los sectores interesados en el fomento de la producción y el comercio; (Énfasis agregado)

g) Colaborar con entidades públicas y privadas en la promoción de Quito en beneficio de su inserción en los circuitos económicos y comerciales interregionales, nacionales e internacionales;... (Énfasis agregado)

m) Aprovechar las fuentes de financiamiento y la infraestructura técnica entre otras potencialidades del sector público y privado para el desarrollo empresarial propuesto;... (Énfasis agregado)

Artículo 4.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objetivo y funciones la Corporación tiene amplia capacidad para realizar todas las actividades necesarias, en tanto no se encuentren reñidas con la ley. Especialmente se mencionan las siguientes:

g) Propender a la consecución de los recursos económicos que permiten el cumplimiento y el fortalecimiento de sus actividades.” (Énfasis agregado)

El proyecto de estatuto para la creación de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”, expresa:

“ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, sin fines de lucro, que se regirá por las leyes de la República, y en especial el Título XXX, del libro Primero del Código Civil y el Reglamento de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro...”

“ARTICULO 7.- OBJETIVO PRINCIPAL.- La “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST” tiene como objetivo fundamental la coordinación y desarrollo de planes, programas, proyectos y eventos que contribuya a la promoción, atracción y desarrollo de inversiones locales y extranjeras en la ciudad, también contribuirá a generar una marca regional que facilite la labor de promoción internacional de la ciudad.”

De conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa referida, así como las facultades que tiene el Concejo y el Alcalde Metropolitano; para obtener la autorización que se está solicitando; la Corporación deberá crearse con sujeción a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, que contiene el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”. Y específicamente contar con la aprobación por parte del Concejo Metropolitano a través de la resolución respectiva. (Énfasis agregado)

En el ámbito de sus competencias la Secretaría General de Planificación, luego del análisis realizado a la propuesta presentada, emite su informe favorable a la conformación de la “CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO-INVEST”, al posicionar a Quito en un lugar competitivo para lograr una mayor capacidad de atracción como destino para los capitales extranjeros y la actividad empresarial, lo cual incide en forma directa en el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la promoción, atracción y desarrollo de

inversiones locales, extranjeras y también la promoción nacional e internacional, en consideración a los instrumentos de planificación que permiten determinar las ventajas institucionales que representa dicha propuesta, los cuales se detallan a continuación:

Alineación estratégica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Por otra parte esta propuesta se encuentra directamente alineada al ODS Nro. 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", ya que se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, para construir una visión compartida y objetivos comunes por ejemplo inversiones a largo plazo, inversión extranjera directa, en sectores fundamentales, en donde se requiere la reformulación de estructuras de incentivos que facilitan esas inversiones a fin de atraer inversiones y fortalecer el desarrollo sostenible, en cumplimiento a las metas detalladas a continuación:

17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo;

17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados;

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo;

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

Alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: Conforme a los objetivos, políticas y líneas estratégicas que se establece el plan, esta propuesta se encuentra alineada a:

Eje 2: Quito Ciudad de Oportunidades, Desarrollo Económico Productivo.

Política O4: Se facilitará un entorno apto para la competitividad sistémica que posicione a Quito como una de las ciudades más competitivas de América Latina y líder indiscutible dentro del Ecuador, que genere oportunidades amplias e inclusivas para el desarrollo de todos los actores de la ciudad.

Objetivo 4.1: El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional.

Alineación al Plan Operativo Anual: La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, establece dentro de sus actividades la ejecución programática de sus productos y actividades a través de:


Programa: Quito Invierte
Proyecto: Gestión de atracción de inversiones

Atentamente,



Abg. Andrés Isch Pérez
**SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

S.C. Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Elaborado:	J. Riquetti / R. Yépez	2017-11-09	
------------	---------------------------	------------	---